Tabla 17. Relación de material ingresado a obra – Tramo 2. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025

FECHA DE RECEPCIÓN	PROVEEDOR	No. REMISION PROVEEDOR	TRAMO	MATERIAL	CANTIDAD M3
1/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17901	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,70
1/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17902	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,30
1/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17909	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,9
1/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17910	TRAMO 2	BASE GRANULAR	8,2
1/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17914	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,50
1/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17913	TRAMO 2	BASE GRANULAR	6,90
2/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17924	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,00
2/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17925	TRAMO 2	BASE GRANULAR	6,60
2/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17926	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,20
2/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17927	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,20
2/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17928	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,8
3/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17951	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,5
2/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17929	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7
3/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17933	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,3
2/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17930	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7
3/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17932	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7
4/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17968	TRAMO 2	SUBBASE	7,7
5/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	17999	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7
5/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18026	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,3
8/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18084	TRAMO 2	RECEBO	7
8/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18085	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7
8/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18063	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7
8/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18061	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7
16/09/2025	LA COLINA	71399	TRAMO 2	RECEBO	1
16/09/2025	LA COLINA	71400	TRAMO 2	RECEBO	1
16/09/2025	LA COLINA	71403	TRAMO 2	RECEBO	1
23/09/2025	LA COLINA	71546	TRAMO 2	RECEBO	1
23/09/2025	LA COLINA	71547	TRAMO 2	RECEBO	1
23/09/2025	LA COLINA	71557	TRAMO 2	RECEBO	1
23/09/2025	LA COLINA	71558	TRAMO 2	RECEBO	1
11/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18227	TRAMO 2	PIEDRA	7
11/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18217	TRAMO 2	PIEDRA	7
11/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18213	TRAMO 2	PIEDRA	7
11/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	NO REPORTA	TRAMO 2	PIEDRA	7
12/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18232	TRAMO 2	PIEDRA	7
12/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18231	TRAMO 2	PIEDRA	7
12/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18233	TRAMO 2	PIEDRA	7
12/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18234	TRAMO 2	PIEDRA	7
15/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18245	TRAMO 2	PIEDRA	7
15/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18246	TRAMO 2	PIEDRA	7
17/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	19078	TRAMO 2	PIEDRA	7
22/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	8	TRAMO 2	PIEDRA	7
22/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	9	TRAMO 2	PIEDRA	7

22/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	10	TRAMO 2	PIEDRA	7	
22/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	11	TRAMO 2	PIEDRA	7	
22/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	12	TRAMO 2	PIEDRA	7	
22/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	13	TRAMO 2	PIEDRA	7	
11/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18224	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
11/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	18218	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,1	
17/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	19081	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
24/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	21	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
24/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	22	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
24/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	23	TRAMO 2	BASE GRANULAR	8	
24/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	24	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
24/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	25	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
24/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	26	TRAMO 2	BASE GRANULAR	8	
24/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	28	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
24/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	29	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
25/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	30	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,2	
25/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	31	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
25/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	32	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
25/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	33	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
25/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	34	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
25/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	35	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
25/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	24098	TRAMO 2	TRITURADO 3/4	7	
25/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	24100	TRAMO 2	ARENA TRITURADA	7	
26/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	36	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
26/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	37	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
26/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	38	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
26/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	39	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
26/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	40	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
26/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	41	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
26/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	42	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
26/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	43	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
26/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	44	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
27/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	45	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
27/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	46	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
27/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	47	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
27/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	48	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,2	
27/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	49	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
27/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	50	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,2	
29/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	24169	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
29/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	51	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
29/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	53	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,2	
29/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	54	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,2	
29/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	55	TRAMO 2	TRITURADO 1/2	7	
29/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	56	TRAMO 2	ARENA TRITURADA	7	
30/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	24232	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7	
30/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	57	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,1	
30/09/2025	AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	58	TRAMO 2	BASE GRANULAR	7,2	
23/09/2025	SOLUCIONES COLCIVIL	25813	TRAMO 2	RECEBO	6	

23/09/2025	SOLUCIONES COLCIVIL	25812	TRAMO 2	RECEBO	6
23/09/2025	SOLUCIONES COLCIVIL	25823	TRAMO 2	RECEBO	6
23/09/2025	SOLUCIONES COLCIVIL	25822	TRAMO 2	RECEBO	6
23/09/2025	SOLUCIONES COLCIVIL	25790	TRAMO 2	RECEBO	6
23/09/2025	SOLUCIONES COLCIVIL	25784	TRAMO 2	RECEBO	6
23/09/2025	SOLUCIONES COLCIVIL	25788	TRAMO 2	RECEBO	6
23/09/2025	SOLUCIONES COLCIVIL	25786	TRAMO 2	RECEBO	6
TOTAL					**645,50**

A continuación se presenta relación por proveedor ingresado:

Tabla 18. Relación de material ingresado por proveedor. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025

PROVEEDOR	MATERIAL	CANTIDAD M3	CERTIFICADO
CAYTO TRACTOR S.A.S	BASE GRANULAR	196,50	SE ADJUNTA CERTIFICADO
CAYTO TRACTOR S.A.S	SUB BASE	90	SE ADJUNTA CERTIFICADO
RECEBERA LA RIOJA	PIEDRA RAJON	133	SE ADJUNTA CERTIFICADO
AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	ARENA TRITURADA	14	SE ADJUNTA CERTIFICADO
AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	BASE GRANULAR	428,80	SE ADJUNTA CERTIFICADO
AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	PIEDRA	119	SE ADJUNTA CERTIFICADO
AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	RECEBO	7	SE ADJUNTA CERTIFICADO
AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	SUB BASE	7,7	SE ADJUNTA CERTIFICADO
AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	TRITURADO 1/2	7	SE ADJUNTA CERTIFICADO
AGREGADOS LA BENDICIÓN S.A.S	TRITURADO 3/4	7	SE ADJUNTA CERTIFICADO
LA COLINA	RECEBO	56	SE ADJUNTA CERTIFICADO
SOLUCIONES COLCIVIL	RECEBO	48	SE ADJUNTA CERTIFICADO
TOTAL INGRESADO		**1114**	

Fuente: T&M S.A.S

Se adjuntan las remisiones correspondientes al ingresado de material relacionado anteriormente.

PERIODICIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN	
ACTIVIDAD	**MOMENTO**
Autorizaciones y/o permisos de explotación y comercialización de los materiales que lo requieran.	En el periodo del presente informe, se presentaron documentos de proveedores de mezcla asfáltica (Cayto Tractor S.A.S) y Agregados Pétreos (Mina la Rioja). Remisión documentos proveedor de Mezcla Asfáltica Cayto Tractor S.A.S, remitidos mediante comunicado GC-T&M-2025-0172 del 09-09-2025. Remisión documentos proveedor de Agregados Pétreos Mina la Rioja, remitidos mediante comunicado GC-T&M-2025-0204 del 22-09-2025.
Condiciones de almacenamiento, confinamiento, demarcación y señalización de los materiales.	En el periodo del presente informe, se contó con ingreso de material pétreo a obra, se dio aplicación

	a medidas de almacenamiento, confinamiento, demarcación y señalización de los materiales.
Condiciones de la maquinaria y control de emisiones atmosféricas.	En inspecciones realizadas, se garantiza el óptimo estado de la maquinaria existente en obra.
Restauración de las áreas ocupadas una vez terminadas las obras.	No aplica en el periodo del presente informe.
Campañas de sensibilización ambiental y capacitación sobre el tema.	En el periodo del presente informe, no se realizan actividades de sensibilización y/o capacitación ambiental ya que no se encontraba programado en plan de capacitación del mes.
INDICADORES DE GESTIÓN	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Autorizaciones y/o permisos de explotación y comercialización de los materiales requeridos (AP) $AP = \left(\frac{\text{AP tramitados en periodo}}{\text{AP requeridos en periodo}} \right) x100$ $\text{AP} = \frac{2}{2} \; X \; 100$ $\text{AP} = \; 100\%$	En el periodo del presente informe, se presentaron documentos de proveedores de mezcla asfáltica (Cayto Tractor S.A.S) y Agregados Pétreos (Mina la Rioja).
Condiciones de almacenamiento, confinamiento, demarcación y señalización de los materiales $AM = \left(\frac{\text{Lugares almacenamiento adecuados utilizados}}{\text{Total lugares almacenamiento utilizados}} \right) x100$ $\text{AM} = \frac{4}{4} \; X \; 100$ $\text{AM} = \; 100\%$	En el periodo del presente informe, se contó con ingreso de material pétreo a obra, se dio aplicación a medidas de almacenamiento, confinamiento, demarcación y señalización de los materiales.
Condiciones de la realización de mezclas de concreto en obra (MC) $MC = \left(\frac{\text{MC en zona aislada}}{\text{MC del periodo}} \right) x100$ $\text{MC} = \frac{0}{0} \; X \; 100$ $\text{MC} = \; 0\%$	En el periodo del presente informe, no se describen actividades de instalación de mezclas de concreto.
Campañas de sensibilización ambiental y capacitación sobre el tema (CSA) $CSA = \left(\frac{\text{Personas que asisten a capacitación}}{\text{Total de personas}} \right) x100$ $\text{CSA} = \frac{0}{0} \; X \; 100$ $\text{CSA} = \; 0\%$	En el periodo del presente informe, no se realizan actividades de sensibilización y/o capacitación ambiental ya que no se encontraba programado en plan de capacitación del mes.

Fuente: T&M S.A.S

Anexo 5. Control de materiales
Anexo 5a. Remisiones material
Anexo 5b. Certificaciones de material

6.2.2. Subprograma 2.3: seguimiento y control a la señalización y aislamiento de la obra

SUBPROGRAMA 2.3: SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA SEÑALIZACIÓN Y AISLAMIENTO DE LA OBRA			SM-PAC-2.3-06
OBJETIVOS			
Verificar mediante observación periódica el cumplimiento de las medidas de señalización y demarcación de las áreas de trabajo y aislamiento de la obra de forma tal que se minimicen los accidentes y la afectación de las áreas de trabajo.			
IDENTIFICACIÓN DE APLICABILIDAD DE LA FICHA POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO			
BAJA		MEDIA-ALTA	X
MEDIA-BAJA	X	ALTA	X
ACCIONES PARA DESARROLLAR			

En el periodo del presente informe, se reportan actividades enfocadas en la implementación de medidas para la prevención, reducción y/o mitigación del impacto de los accidentes asociados al tránsito:

- **Implementación de PMT**

Atendiendo a la aprobación del Plan de manejo de tránsito (PMT), emitida por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Agua de Dios- Cundinamarca bajo consecutivo 230, el contratista T&M S.A.S realiza la implementación de la señalización requerida para el TRAMO 1. A continuación se evidencia registro fotográfico de implementación de PMT en tramo 1:

Tabla 19. Registro fotográfico implementación de PMT Tramo 1. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025.



Fotografía 28. Implementación de PMT



Fotografía 29. Implementación de PMT



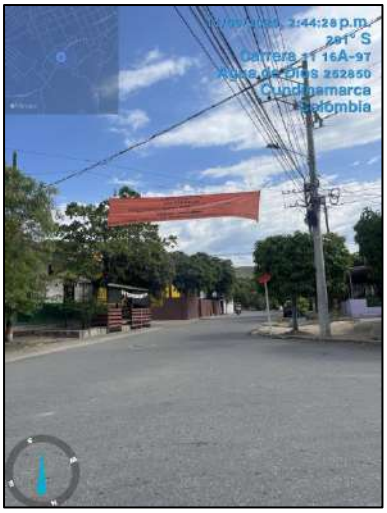
Fotografía 30. Implementación de PMT



Fotografía 31. Implementación de PMT



Fotografía 32. Implementación de PMT



Fotografía 33. Implementación de PMT



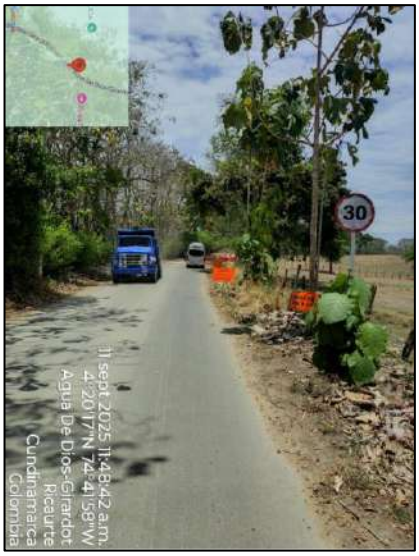
Fotografía 34. Implementación de PMT



Fotografía 35. Implementación de PMT

A continuación se evidencia registro fotográfico de implementación de PMT en tramo 2:

Tabla 20. Registro fotográfico implementación de PMT Tramo 2. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025.

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Fotografía 36. Implementación de PMT</td><td>Fotografía 37. Implementación de PMT</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Fotografía 38. Implementación de PMT</td><td>Fotografía 39. Implementación de PMT</td></tr>
</table>

Fuente: T&M S.A.S

PERIODICIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN	
ACTIVIDAD	**MOMENTO**
Cumplimiento de la señalización y demarcación propuesta por el contratista (cantidad y ubicación).	Se presenta implementación de PMT en Tramo 1 y Tramo 2, ver registro fotográfico.
Cumplimiento de la normatividad de la señalización y demarcación.	Se da cumplimiento a los lineamientos establecidos en PMT avalado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Agua de Dios-Cundinamarca.
Cumplimiento de la instalación de avisos preventivo e informativos temporales.	Mediante inspecciones se verifica el cumplimiento de señalización informativa y preventiva requerida.
Verificación de las condiciones del cerramiento / aislamiento de las obras.	Diariamente
Campañas de sensibilización ambiental y capacitación sobre el tema.	En el periodo del presente informe, no se reportan actividades de sensibilización ambiental y/o capacitación sobre el tema; lo anterior, ya que no se encontraba programada dentro del plan de capacitación mensual.
INDICADORES DE GESTIÓN	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Señalización y demarcación propuesta $S\,y\,D = \left(\frac{Señalizacion\ y\ demarcación\ Instalada}{Señalización\ y\ demarcación\ propuesta} \right) x100$ $S\,y\,D = \frac{34}{34}\ X\ 100$ $S\,y\,D = \ 100\%$	En el periodo del presente informe, se relaciona implementación de PMT en el Tramo 1. Ver Tabla 19. Registro fotográfico implementación de PMT Tramo 1. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025 y Tabla 20. Registro fotográfico implementación de PMT Tramo 2. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025.
Capacitación $Capacitaciones = \left(\frac{Asistentes\ a\ reunión}{Total\ de\ personal} \right) x100$ $Capacitaciones = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $Capacitaciones = \ 0\%$	En el periodo del presente informe, no se reportan actividades de sensibilización ambiental y/o capacitación sobre el tema; lo anterior, ya que no se encontraba programada dentro del plan de capacitación mensual.

Fuente: T&M S.A.S

6.2.3. Subprograma 2.4: Manejo integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y lodos

SUBPROGRAMA 2.4: MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS			SM-PAC-2.4-07
OBJETIVOS			
Prevenir, minimizar y controlar los impactos que se producen sobre el medio ambiente por el inadecuado manejo y disposición de residuos generados en las y de demolición en los proyectos viales (RCD y lodos); cumpliendo con la normatividad legal vigente para el manejo, transporte y disposición final de los mismos.			
IDENTIFICACIÓN DE APLICABILIDAD DE LA FICHA POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO			
BAJA		MEDIA-ALTA	X
MEDIA-BAJA	X	ALTA	X

ACCIONES PARA DESARROLLAR

1. MEDIDAS PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Se dio cumplimiento a las siguientes medidas:

- Se dio cumplimiento a las normas vigentes de tránsito y transporte, así como de emisiones atmosféricas. Se debe cubrir la carga y evitar la dispersión de material particulado.
- Los vehículos destinados para tal fin contaron con contenedores o platones aprobados para que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, la pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. El contenedor o platón estará constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras y espacios.
- La carga fue acomodada de manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas permanecerán adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.
- No se modificó el diseño original de los contenedores o platones de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.

2. MEDIDAS PARA LA REUTILIZACIÓN (ACCIÓN 4)

Se dio cumplimiento a las siguientes medidas:

- Teniendo en cuenta que los RCDs generados en el periodo del presente informe, no fueron objeto de reutilización dentro de la misma obra; se procedió a generar entrega al gestor CONSTRUSERVICE C&C S.A.S, bajo la modalidad de Receptor de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) a través de la Simbiosis Industrial, según lo definido en la Resolución 1257 de 2021 del MADS; lo anterior, previa verificación de permisos y/o autorizaciones ambientales respectivas.

3. GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN RCD

Para el control de disposición de RCDs, el contratista relaciona a continuación, los RCDs dispuestos en el periodo del presente informe, junto con los soportes de recepción de material (Remisiones).

Tabla 21 Relación de RCD generado. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025.

TIPO DE DISPOSICIÓN	GESTOR / LUGAR	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD M3	CANTIDAD TON	CERTIFICADO
DISPOSICIÓN EN RECEPTOR	CONSTRUSERVICE C&C S.A.S	EXCAVACIÓN TRAMO1	601	1021,70	SE ADJUNTA CERTIFICADO
DISPOSICIÓN EN RECEPTOR	CONSTRUSERVICE C&C S.A.S	EXCAVACIÓN	436,5	742,05	SE ADJUNTA CERTIFICADO
TOTAL INGRESADO			**1037,50**	**1763,75**	

Fuente: T&M S.A.S

Nota 1: Se indica que se calculan las TON bajo una densidad de:

- Excavación: 1,70

Nota 2: Se indica que a la fecha se adjunta certificación por **953 M3 y 1620,10 TON**, lo anterior ya que a la fecha de certificación se encontraban pendientes vales de disposición, una vez fueron recibidos se procedió a solicitar la certificación por el volumen restante correspondiente a **84,5 M3 y 143,65 TON**.

4. CUMPLIMIENTO META DE APROVECHAMIENTO - RESOLUCIÓN 1257 DE 2021

En cumplimiento a la Resolución 1257 de 2021- Artículo 19. Metas de aprovechamiento de RCD.

Los grandes generadores deberán aprovechar efectivamente un porcentaje en peso del total de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en la obra, conforme a la categoría del municipio donde esta se localice.

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y se calculará para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno, cuya definición se encuentra en el artículo 2° de la presente resolución. Lo anterior no exime al generador de la obligación de gestionar la totalidad de sus residuos y de realizar el máximo aprovechamiento posible sin perjuicio del cumplimiento de las metas de aprovechamiento.

Tabla 22. Indicadores meta de aprovechamiento. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025.

INDICADORES				
N.	**NOMBRE DEL INDICADOR**	**TONELADA (t)**	**INDICADOR /PORCENTAJE**	**OBSERVACIÓN**
1	Cantidad de RCD generado en obra (t) % (t total)	**1763,75**	**100%**	El valor de (t) **1763,75** se genera de la suma en TON de la disposición reportada. Ver Tabla 21 Relación de RCD generado. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025.
2	Cantidad de RCD aprovechado en la obra (t) % (t aprovechadas/ t total)	0	0%	
3	Cantidad de RCD entregado en punto limpio (t) % (t entregadas / t total)	0	0%	
4	Cantidad de RCD entregado en planta de aprovechamiento de RCD (t) % (t entregadas / t total)	0	100%	
5	Cantidad de RCD gestionado por receptor % (t entregadas / t total)	1763,75	100%	El valor de (t) **1763,75** se genera de la suma en TON de la disposición en receptor reportada con el gestor Construservice C&C S.A.S Ver Tabla 21Relación de RCD generado. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025.
6	Cantidad de RCD llevado a sitio de disposición final de RCD (t) % (t entregadas / t total)	0	100%	

META TOTAL REAL DE APROVECHAMIENTO CON ALTERNATIVA 1 (Cantidad de RCD aprovechado en obra + RCD entregado a planta + RCD gestionado por receptor) – Cantidad productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno + Cantidad de material reciclado ingresado a obra Cantidad total de RCD - material de excavación y sobra la adecuación de terreno X 100	(0 +0 +1620,10) – **1620,10** + **0** 1620,10 - **1620,10** 0 0 = 0%	**0%**

Fuente: T&M S.A.S

PERIODICIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN	
ACTIVIDAD	**MOMENTO**
Presentación de documentos de gestores que cuenten con los permisos, licencias ambientales y mineras exigidas por la normativa vigente.	En el periodo del presente informe, no se presentan documentos ambientales de gestores de RCD.
Presentación de certificaciones expedidas por todos los gestores utilizados, mes vencido en las que conste el tipo, volumen y/o peso y/o cantidad de materiales adquiridos, el periodo en el que se realizó el suministro, el número y objeto del contrato de obra, y finalmente la razón social del contratista	Respecto a las certificaciones correspondientes a CONSTRUSERVICE C&C S.A.S, el contratista T&M se encuentra a la espera de respuesta por parte del gestor.
Medidas de manejo	Durante periodo del presente informe, se dio cumplimiento a las medidas de manejo para para recolección y transporte y reutilización.
INDICADORES DE GESTIÓN	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Autorizaciones y/o permisos de explotación y comercialización de los materiales requeridos (AP) $AP = \left(\frac{AP\ tramitados\ en\ periodo}{AP\ requeridos\ en\ periodo} \right) x100$ $\mathrm{AP} = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $\mathrm{AP} = 0\%$	En el periodo del presente informe, no se presentan documentos de gestores de RCD; lo anterior, ya que en el periodo de junio de 2025 se presentan documentos asociados al gestor de RCD CONSTRUSERVICE C & C S.A.S.
Condiciones de almacenamiento, confinamiento, demarcación y señalización de los materiales $AM = \left(\frac{Lugares\ almacenamiento\ adecuados\ utilizados}{Total\ lugares\ almacenamiento\ utilizados} \right) x100$ $\mathrm{AM} = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $\mathrm{AM} = 0\%$	En el periodo del presente informe, no se reportan sitios de almacenamiento de RCDs, lo anterior ya que el material fue retirado de manera inmediata.

Campañas de sensibilización ambiental y capacitación sobre el tema (CSA) $CSA = \left(\frac{Personas\ que\ asisten\ a\ capacitación}{Total\ de\ personas} \right) x100$ $\text{CSA} = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $\text{CSA} = 0\%$	En el periodo del presente informe, no se realizan actividades de sensibilización y/o capacitación ambiental asociada al manejo integral de los residuos; lo anterior ya que no se encontraban programadas dentro del plan de trabajo.

Fuente: T&M S.A.S

Anexo 6. Control de RCDs
Anexo 6a. Planilla de disposición de RCDs
Anexo 6b. Remisiones de recepción de RCD
Anexo 6c. Certificado disposición

6.2.4. Subprograma 2.5: seguimiento y control al manejo integral de los residuos sólidos convencionales y especiales

SUBPROGRAMA 2.5: SEGUIMIENTO Y CONTROL AL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES			SM-PAC-2.5-08
OBJETIVOS			
Verificar mediante observación periódica que está cumpliéndose con los lineamientos y normatividad vigente para el manejo integral de los residuos			
IDENTIFICACIÓN DE APLICABILIDAD DE LA FICHA POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO			
BAJA		MEDIA-ALTA	X
MEDIA-BAJA	X	ALTA	X

ACCIONES PARA DESARROLLAR

El contratista T&M S.A.S informa que en el periodo del presente informe se presentaron situaciones de hurto de algunas canecas de los puntos ecológicos disponibles, lo cual ha afectado temporalmente su disponibilidad y funcionamiento.
Ante esta situación, el contratista decidió implementar puntos ecológicos construidos, con el fin de garantizar su permanencia en obra y dar cumplimiento a una adecuada gestión y separación de residuos. Los puntos existentes en obra cuentan con identificación de 3 bolsas de color (negra, verde y blanca) para la clasificación de los residuos de acuerdo a la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Medio Ambiente.

Ilustración 6. Punto ecológico en obra – Tramo 1



Fuente: T&M S.A.S

Ilustración 7. Punto ecológico en obra – Tramo 2



Fuente: T&M S.A.S

PERIODICIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN	
ACTIVIDAD	**MOMENTO**
Autorizaciones y/o permisos vigentes de las zonas de disposición del material dragado.	No aplica en el periodo del presente informe
Autorización de los poseedores y/o propietarios de los predios donde se dispondrá el material.	No aplica en el periodo del presente informe
Autorizaciones de las empresas de recolección de residuos peligrosos, en caso de requerirse.	No aplica en el periodo del presente informe
Condiciones de almacenamiento, confinamiento, demarcación y señalización de los sitios de disposición de los residuos.	En inspecciones ambientales, se cuenta con puntos ecológicos disponibles en la zona de trabajo.
Condiciones de recolección y transporte de los residuos.	La recolección y transporte se genera con la empresa de aseo que presta servicio en Agua de Dios – Central Colombiana de Aseo S.A.S E.SP
INDICADORES DE GESTIÓN	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Autorizaciones y/o permisos vigentes de las zonas de disposición de materiales (AERC D) $AERCD = \left(\frac{Autorizaciones\ RCD\ tramitados\ en\ periodo}{Autorizaciones\ RCD\ requeridos\ en\ periodo} \right) x100$ $\text{AERCD} = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $\text{AERCD} = 0\%$	En el periodo del presente informe, no se presentan documentos de autorizaciones y/o permisos.

Autorización de los poseedores y/o propietarios de los predios donde se va a disponer el material (APDM) $APDM = \left(\frac{Predios\ utilizados\ para\ disposición\ en\ período}{Autorizaciones\ propuestarios\ en\ período} \right) x100$ $\text{APDM} = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $\text{APDM} = \ 0\%$	En el periodo del presente informe, no se adjuntan documentos de autorización de propietarios para disponer material; lo anterior ya que no aplica en el presente periodo.
Autorizaciones de las empresas de recolección de residuos peligrosos AERespel $AERespel = \left(\frac{Generación\ de\ ResPel\ en\ período}{Empresas\ Autorizadas\ ResPel\ en\ período} \right) x100$ $AERespel = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $AERespel = \ 0\%$	En el periodo del presente informe, no se presentan documentos de autorizaciones y/o permisos; lo anterior ya que no aplica en el presente periodo.
Implementación de programas de separación, reutilización – reducción de residuos (PRRR)) $PRRR = \left(\frac{Personas\ que\ asisten\ a\ capacitación}{Total\ de\ personas} \right) x100$ **Programa (PRRR)** $\text{PRRR} = \frac{23}{23}\ X\ 100$ $\text{PRRR} = \ 100\%$	En el periodo del presente informe, no se realizan actividades de sensibilización y/o capacitación ambiental asociada al manejo integral de los residuos; lo anterior teniendo en cuenta que no se encontraba programado según plan de trabajo.

Fuente: T&M S.A.S

6.3. GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

6.3.1. Subprograma 3.1: seguimiento y control al manejo de aguas superficiales

SUBPROGRAMA 3.1: SEGUIMIENTO Y CONTROL AL MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES			SM-PGA-3.1-10
OBJETIVOS			
▪ Cumplir con las normas legales vigentes para la captación, transporte y uso del agua. ▪ Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.			
IDENTIFICACIÓN DE APLICABILIDAD DE LA FICHA POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO			
BAJA		MEDIA-ALTA	X
MEDIA-BAJA	X	ALTA	X
ACCIONES PARA DESARROLLAR			
En el periodo del presente informe, no se adquirió agua para las actividades en obra.			
PERIODICIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN			
ACTIVIDAD		**MOMENTO**	
Seguimiento a la compra de aguas		No aplica para el presente periodo.	
INDICADORES DE GESTIÓN		**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**	
Autorizaciones y/o permisos de captación, transporte y uso del agua (Pcaptacion) $Pcaptacion = \left(\frac{Autorizacion\ captación\ vigente}{Autorización\ captación\ requerida} \right) x100$ $\text{Pcaptacion} = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $\text{Pcaptacion} = 0\%$		Según la naturaleza del contracto, NO APLICA dicho indicador, el agua de carro tanque se adquiere mediante compra del proveedor a ACUAGYR S.A E.S.P. – Empresa de Acueducto y Alcantarillado.	
Capacitación $Capacitaciones = \left(\frac{Asistentes\ a\ reunión}{Total\ de\ personal} \right) x100$ $\text{Capacitaciones} = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $\text{Capacitaciones} = 0\%$		No aplica en el presente periodo, lo anterior ya que no se encuentra programada dentro del plan de capacitación del presente mes.	

Fuente: T&M S.A.S

6.4. PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

6.4.1. Subprograma 4.3: seguimiento, control y monitoreo a la protección de ecosistemas estratégicos o sensibles

SUBPROGRAMA 4.3: SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO A LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS O SENSIBLES			SM- PBSE-4.3-14
OBJETIVOS			
Proteger y recuperar los ecosistemas estratégicos identificados en el área de influencia a través de medidas de prevención en las actividades constructivas y manejo establecidas por la autoridad ambiental competente.			
IDENTIFICACIÓN DE APLICABILIDAD DE LA FICHA POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO			
BAJA		MEDIA-ALTA	X
MEDIA-BAJA		ALTA	X
ACCIONES PARA DESARROLLAR			
Para el periodo del presente informe, se indica: 1- No se realizó capacitación sobre la importancia ecológica, vulnerabilidad y fragilidad de los ecosistemas estratégicos, las medidas ambientales a implementar y la normativa ambiental; lo anterior, ya que dicha capacitación se encuentra programada para el mes de Octubre de 2025. 2- No se arrojaron residuos o materiales sobrantes, a cuerpos de agua cercanos al frente de obra.			
PERIODICIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN			
ACTIVIDAD		**MOMENTO**	
Capacitación y sensibilización en aspectos ambientales dirigido a los trabajadores.		No aplica en el periodo del presente informe, lo anterior ya que en plan de trabajo se encuentra programada para el mes de octubre de 2025.	
Delimitación de las áreas de trabajo para limitar el acceso a los trabajadores a las áreas sensibles.		Al inicio de las actividades en los frentes de obra	
INDICADORES DE GESTIÓN		**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**	
Capacitación y sensibilización en aspectos ambientales dirigido a los trabaja dores (CSA) $CSA = \left(\frac{Trabajadores\ que\ asisten\ a\ capacitación}{Total\ de\ trabajadores} \right) x100$ $\text{CSA} = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $\text{CSA} = 0\%$		No aplica en el periodo del presente informe.	
Delimitación de las áreas de trabajo para limitar el acceso a los trabajadores a las áreas sensibles) $Área\ sensible = \left(\frac{Áreas\ sensible\ delimitada}{Áreas\ sensible\ identificada} \right) x100$ $\text{Area sensible} = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $\text{Area sensible} = 0\%$		No aplica en el presente periodo.	

6.5. PROGRAMA 5: DE MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

6.5.1. Subprograma 5.1: seguimiento, control y monitoreo a la instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporales

SUBPROGRAMA 5.1: SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO A LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORALES			SM-PMIT-5.1-18
OBJETIVOS			
Prevenir, minimizar y controlar los impactos generados por la instalación, operación y desmantelamiento del campamento y áreas de acopio temporal.			
IDENTIFICACIÓN DE APLICABILIDAD DE LA FICHA POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO			
BAJA		MEDIA-ALTA	X
MEDIA-BAJA	X	ALTA	X

ACCIONES PARA DESARROLLAR

ACCIÓN 1 – Seguimiento a las instalaciones temporales.

- **Campamentos temporales**

En el periodo del presente informe, se reporta instalación y funcionamiento de campamento en el frente de obra Tramo 2, bajo las siguientes características:

- ✓ **Predio:** Finca las mellizas
- ✓ **Ubicación:** Vereda San Francisco, municipio de Ricaurte Cundinamarca
- ✓ **Propietario:** Carlos Medina

Ilustración 8. Campamento temporal



Fuente: T&M S.A.S

- **Unidades Sanitarias**

En el periodo del presente informe, se contó con TRES (3) unidades sanitarias, dichas unidades del proveedor **SUMIGLOB SAS** identificado con NIT 901849117-6, bajo el servicio de suministro y mantenimiento de baños portátiles.

Se menciona que la frecuencia de mantenimiento establecida es de dos (2) mantenimientos semanales, los cuales se tienen contemplados efectuar los días lunes y viernes.

A continuación, se presenta la relación de unidades sanitarias en el periodo.

Tabla 23. Relación unidades sanitarias. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025.

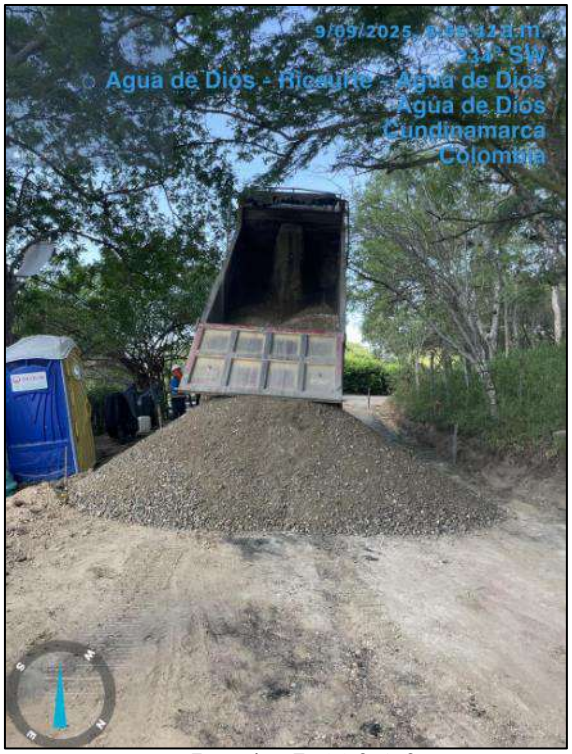
PROVEEDOR	TRAMO	NÚMERO DE UNIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
SUMIGLOB SAS	TRAMO 1	UNA (1)	08-08-2025	N/A
SUMIGLOB SAS	TRAMO 2	DOS (2)	08-08-2025	N/A

Fuente: T&M S.A.S

Se indica que en el periodo Septiembre de 2025, se generaron un total de **27 aseos**, con un consumo de agua de **675 litros** y un volumen de residuos retirados de **535,01 gl**. Se adjunta Certificado de Transporte en el cual se validan las unidades sanitarias existentes, cantidad de aseos, cantidad de consumo de agua y residuos retirados en el mes.

Se adjuntan documentos ambientales del operador aliado en Flandes - Tolima, EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P EMAS DE LA SUCURSAL SEPTECLEAN BY VEOLIA , para el tratamiento de residuos generados en las USP (Unidad de Saneamiento Portátil), Disposición que se realiza a través de la empresa GEOAMBIENTAL, identificado con Nit 800093661-9, quienes se encargan del tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas provenientes de baños portátiles en su Planta de Tratamiento de Agua Residual Doméstica ubicada en Flandes Tolima.

Ilustración 9. Unidad Sanitaria Tramo 1



Fuente: T&M S.A.S

Ilustración 10. Unidad Sanitaria Tramo 2



Fuente: T&M S.A.S

ACCIÓN 2 – Desmantelamiento de instalaciones temporales.
No aplica en el periodo del presente informe.

ACCIÓN 3 - Seguimiento a los residuos sólidos domésticos e industriales.
No aplica en el periodo del presente informe.

PERIODICIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN	
ACTIVIDAD	**MOMENTO**
Verificar el número de instalaciones temporales instaladas.	Se cuenta con instalación temporal ubicada en: **Predio:** Finca las mellizas Ubicación: Vereda San Francisco, municipio de Ricaurte Cundinamarca **Propietario:** Carlos Medina
Realizar seguimiento al mantenimiento de los baños portátiles.	Se presentan soportes de las TRES (3) unidades sanitarias del proveedor SUMIGLOB SAS.
Seguimiento a los residuos sólidos domésticos e industriales.	No aplica en el periodo del presente informe.
Seguimiento a los puntos ecológicos instalados en los campamentos temporales.	Se contó con DOS (2) puntos ecológicos disponibles en cada tramo de intervención.
INDICADORES DE GESTIÓN	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Autorizaciones de las empresas de recolección de residuos sólidos domésticos e industriales (Resdomest) $Resdomest = \left(\frac{Generacion\ de\ residuo\ doméstico\ e\ industrial}{Empresas\ autorizadas\ recolección\ en\ periodo}\right) x100$ $\text{Resdomest} = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $\text{Resdomest} = 0\%$	No aplica en el periodo del presente informe.
Puntos Ecológicos $PuntosEco = \left(\frac{Puntos\ ecológicos\ operativos}{Puntos\ ecológicos\ instalados}\right) x100$ $\text{PuntosEco} = \frac{2}{2}\ X\ 100$ $\text{PuntosEco} = 100\%$	Se contó con DOS (2) puntos ecológicos disponibles en cada tramo de intervención.

Fuente: T&M S.A.S

Anexo 7. Documentos unidades sanitarias

Anexo 7a. Comprobantes de aseo

Anexo 7b. Certificado de transporte unidades sanitarias

6.5.2. Subprograma 5.3: seguimiento, control y monitoreo al manejo de maquinaria, equipos y vehículos

SUBPROGRAMA 5.3: SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO AL MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS	SM-PMIT-5.3-20

OBJETIVOS

Realizar el control y seguimiento a la implementación de medidas de manejo tendientes a la minimización de impactos que puedan generarse por maquinaria, equipos y vehículos.

IDENTIFICACIÓN DE APLICABILIDAD DE LA FICHA POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO

BAJA		MEDIA-ALTA	X
MEDIA-BAJA	X	ALTA	X

ACCIONES PARA DESARROLLAR

ACCIÓN 1 – Seguimiento al manejo de maquinaria y equipos terrestres

Para el periodo del presente informe, se reportan las siguientes actividades asociadas al manejo de maquinaria, equipos y vehículos:

- **Seguimiento al manejo de maquinaria y equipos terrestres**

En el periodo del presente informe, se contó con los siguientes equipos en obra:

Tabla 24 Relación de maquinaria en obra. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025.

No.	CLASE	MARCA	LINEA	AÑO MODELO	FECHA DE INGRESO
1	MOTONIVELADORA	DRESSER	A450E	1992	23-09-2025
3	RETROEXCAVADORA	WACKER NEUSON	50Z3	2016	21-08-2025
4	MINICARGADOR	BOBCAT	S185	2009	29-08-2025
5	VIBROCOMPACTADOR	VIBROMAX	W355	2002	21-08-2025

Fuente: T&M S.A.S

Se indica que dichos equipos contaron con documentación a la Interventoria del contrato, remitida previo ingreso, los documentos de ingreso puedes validarse en el informe SST No. 5.

ACCIÓN 2 – Seguimiento al manejo del abastecimiento y almacenamiento de combustibles

No aplica en el periodo del presente informe.

ACCIÓN 3 – Seguimiento al traslado de maquinaria y equipos

Se dio cumplimiento de la normatividad vigente en los traslados de maquinaria y equipos.

PERIODICIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN

ACTIVIDAD	MOMENTO
Verificación de mantenimiento de equipos.	En el periodo del presente informe, no se reportan soportes de mantenimiento preventivo ni correctivo.
Diligenciamiento de listas de chequeo de verificación de mantenimientos.	Se verificaron inspecciones de maquinaria y equipos.
Validación de autorizaciones para el traslado de maquinaria y equipos.	Se verificaron autorizaciones para el traslado de maquinaria y equipos.
INDICADORES DE GESTIÓN	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**

Mantenimientos $mantenimientos = \left(\frac{No.de\ mantenimientos\ realizados}{No.de\ mantenimientos\ requeridos} \right) x100$ $\text{mantenimientos} = \frac{0}{0}\ X\ 100$ $\text{mantenimientos} = 0\%$	En el periodo del presente informe, no se reportan soportes de mantenimiento preventivo ni correctivo.
Autorizaciones $Traslados = \left(\frac{No.de\ traslados\ cumplimiento\ requisitos}{No.de\ traslados\ realizados} \right) x100$ $\text{Traslados} = \frac{1}{1}\ X\ 100$ $\text{Traslados} = 100\%$	Se verificaron autorizaciones para el traslado de maquinaria y equipos.

Fuente: T&M S.A.S

7. ACCIONES AMBIENTALES

Para el presente periodo las gestiones y acciones realizadas por el contratista T&M S.A.S se basaron en:

1- Actualización del documento Plan de Adaptación de la Guía Ambiental- PAGA en cumplimiento a las obligaciones ambientales contractuales establecidas en el contrato de obra y a las establecidas en la Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura MODO CARRETERO.
2- Solicitud y trazabilidad de los Trámites y Permisos Ambientales requeridos para la ejecución del contrato de obra ICCU-263 de 2025
3- Participación en los comités de seguimiento, para el seguimiento de las obligaciones ambientales del contrato de obra ICCU-263 de 2025.
4- Aplicación de formatos ambientales previamente relacionados, verificados y avalados en documento PAGA.

Anexo 8. Formatos Ambientales

8. CONTROL DOCUMENTAL

A continuación, se relaciona el control documental asociado a la correspondencia enviada y recibida, por parte del contratista de obra T&M S.A.S.

8.1. Correspondencia de salida

Tabla 25. Relación correspondencia de salida. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025

FECHA COMUNICADO	No DE CONSECUTIVO DE SALIDA	DESTINATARIO	ASUNTO / DESCRIPCIÓN	RADICADO DE RECIBIDO DEL DESTINATARIO
05-09-2025	GC-T&M-2025-0163	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	Respuesta al comunicado DIN-ICCU-237-25-091 con asunto: Disposición de Residuos de Construcción	N/A
09-09-2025	GC-T&M-2025-0164	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	Respuesta comunicado DIN ICCU-237-25-071 ausencia de personal BOAL en tramo y uso indebido de BOAL en labores topográficas	N/A
09-09-2025	GC-T&M-2025-0172	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	Remisión documentos proveedor de Mezcla Asfáltica Cayto Tractor S.A.S	N/A
12-09-2025	GC-T&M-2025-0183	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	Radicación Informe mensual Ambiental No. 4 V_01	N/A
22-09-2025	GC-T&M-2025-0204	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	Remisión documentos proveedor de Agregados Pétreos Mina la Rioja.	N/A

Fuente: T&M S.A.S

8.2. Correspondencia de entrada

Tabla 26. Relación correspondencia de entrada. Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025

FECHA COMUNICADO	NO DE CONSECUTIVO	REMITENTE	ASUNTO / DESCRIPCIÓN
02-09-2025	DIN-ICCU-237-25-090	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	Respuesta a comunicado GC-T&M-2025-0054
02-09-2025	DIN-ICCU-237-25-091	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	Disposición de residuos de construcción

Fuente: T&M S.A.S

Anexo 9. Control documental
Anexo 9a. Correspondencia de salida
Anexo 9b. Correspondencia de entrada

9. CONCLUSIONES

En el periodo del presente informe y con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones ambientales contractuales establecidas en el contrato de obra, se tiene que:

1- Se dio cumplimiento a la entrega del 100% de los productores requeridos previo inicio de actividades constructivas en obra.
2- Se dio cumplimiento al 100% a las actividades establecidas en el documento plan de trabajo ambiental.
3- Se dio cumplimiento al 100% a las actividades establecidas en el documento plan de capacitación ambiental.
4- Se da cumplimiento a la entrega de informe mensual garantizando los requisitos establecidos en el contrato de obra.

10. ANEXOS

Adjunto al presente informe se entregan los siguientes anexos:

NO.	DOCUMENTO	ANEXO
1	Certificación de cumplimiento salarial y prestacional	Anexo 1
2	Plan de Capacitación Ambiental- Seguimiento mensual	Anexo 2
3	Soporte ejecución Actividades de Capacitación	Anexo 3
4	Soportes permisos y tramites	Anexo 4
5	Control de materiales	Anexo 5
6	Control de RCDs	Anexo 6
7	Documentos unidades sanitarias	Anexo 7
8	Formatos Ambientales	Anexo 8
9	Control documental	Anexo 9

ANEXO 1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SALARIAL Y PRESTACIONAL

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE PAGOS DE SALARIOS Y HONORARIOS Y DE APORTES PARAFISCALES PROPIOS Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Yo LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ, identificado (a) con la C. C. No. 4.079.408, en calidad de Representante Legal y/o Revisor Fiscal de la empresa CONSTRUCTORA CAMACON SAS, identificada con NIT 900.452.410-0, certifico que para el Contrato ICU No 263 DE 2025, cuyo objeto es REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR SOPAPO (MUNICIPIO DE RICAURTE) AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA" nos encontramos a paz y salvo por concepto de obligaciones derivadas de relaciones laborales y contractuales existentes entre nuestra empresa y las personas naturales con quien hemos firmado compromisos que están relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato firmado con el ICCU, entre otras pagos de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones, indemnizaciones y nos encontramos al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, AFP, ARL), así como los parafiscales relacionados con el Sena, ICBF y CCF, según corresponde al personal vinculado laboralmente o contratado en la modalidad de prestación de servicios bajo la normatividad civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Certificó igualmente, que se ha cumplido con las obligaciones contractuales y el pago de honorarios; así mismo en lo referente a la verificación de afiliación y pagos de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, verificando de nuestra parte el pago oportuno de todas las cotizaciones y específicamente para garantizar el cubrimiento de accidentes y enfermedades laborales por parte de las ARLs, se puede evidenciar el pago de acuerdo a la clase de riesgos de todos nuestros trabajadores y cubrimiento de las personas vinculadas por prestación de servicios quienes aportan mensualmente sus pagos cuando sus actividades se enmarcan en actividades de clase de riesgo I, II o III, o por quienes pagamos los aportes cuando pertenecen a las clases IV y V de riesgos.

La presente certificación corresponde al personal registrado en el formato CUADRO RELACION DE PERSONAL o el que lo modifique o sustituya, en el informe mensual No 5 que comprende el periodo del 01 al 30 de Septiembre de 2025, según lo relacionado a continuación:

CARGO	NOMBRE	CEDULA	TIPO DE CONTRATO
ESPECIALISTA AMBIENTAL	JENIFFER PAOLA TORRES ROJAS	1022380777	OBRA LABOR

Este documento se firma en cumplimiento de las obligaciones determinadas por las leyes laborales y civiles, que contemplan los cubrimientos que debemos brindar tanto a nuestros trabajadores como a contratistas, siendo nosotros los únicos responsables de garantizar que estén amparados y que el ICCU como entidad contratante, se encuentra exonerada ante cualquier reclamación que se presente derivada de lo que bajo nuestra responsabilidad certificamos y firmamos, ya que su contenido corresponde a la realidad y existen soportes de su veracidad, los cuales se encuentran bajo nuestra custodia y pueden ser consultados cuando sean requeridos.

Como constancia se firma a los, 08 (Ocho) días del mes de Octubre de 2025



Luis Felipe Castro
Representante Legal
CC. 4.079.408

ANEXO 2. PLAN DE CAPACITACIÓN AMBIENTAL- SEGUIMIENTO MENSUAL

T&M S.A.S
CIVIL ENGINEERING

PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL - PAGA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIONES GESTIÓN AMBIENTAL

Código: PAGA-MT02-FO01	Versión: 1.0	Fecha: 26-05-2025

1. INFORMACIÓN EMPRESA

RAZÓN SOCIAL	TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS	NIT	900.567.969-1

2. INFORMACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN

CONTRATO No.	ICCU-263 de 2025	OBJETO	"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR SOPAPO (MUNICIPIO DE RICAURTE) AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA".	PLAZO DE EJECUCIÓN	7 MESES

3. OBJETIVO

ESTABLECER LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARAN EN EL CONTRATO DE OBRA ICCU-263 de 2025, EN EL MARCO DEL DOCUMENTO PAGA Y LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EN MATERIA AMBIENTAL

4. ALCANCE

TODOS LOS TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA ICCU-263 de 2025

5. METAS

CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS

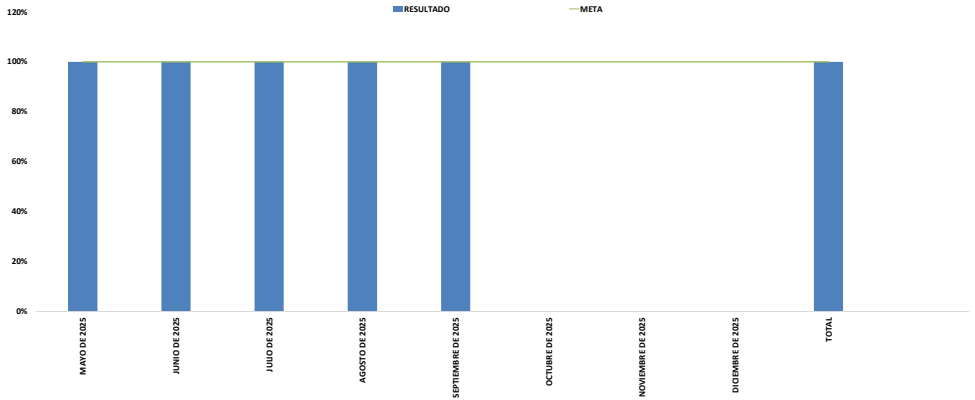
ACTIVIDAD A DESARROLLAR	PERIODICIDAD	META	RESPONSABLE	DIRIGIDO A	RECURSOS		MAYO DE 2025	JUNIO DE 2025	JULIO DE 2025	AGOSTO DE 2025	SEPTIEMBRE DE 2025	OCTUBRE DE 2025	NOVIEMBRE DE 2025	DICIEMBRE DE 2025	% Cumplimiento actividad/fase		EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL																		
PROGRAMA 1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL																		
CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA																		
Inducciones Componente Ambiental	Según ingresos de personal	Ejecución del 100% de la actividad	Especialista Ambiental	Nivel Directivo Nivel técnico Nivel operativo	1. Recurso Humano: Especialista Ambiental, 2. Recursos técnicos y tecnológicos: Computador de escritorio, impresora multiuso para copiado, impresión y escáner de archivos, acceso a Internet, sistema de almacenamiento en la nube para copias de seguridad de la información, camara fotografica 3. Recursos locativos: Frentes de obra	P*	1	1	1	1	1	1	1		71%	71%	1. Registro de Asistencia 2. Registro fotográfico	
						E*	1	1	1	1	1							
Alcance técnico del proyecto (tipo de obra, especificaciones técnicas a aplicar, cantidades de obra y presupuesto de obra, etc.)	Unica vez	Ejecución del 100% de la actividad	Director de obra Residente de obra	Trabajadores		P*		1							100%	100%	1. Registro de Asistencia 2. Registro fotográfico	
						E*		1										
GESTIÓN DEL PROYECTO Requerimientos ambientales, sanciones por incumplimiento.	Unica vez	Ejecución del 100% de la actividad	Especialista Ambiental	Trabajadores		P*		1							100%	100%	1. Registro de Asistencia 2. Registro fotográfico	
						E*		1										
MANEJO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales.	Unica vez	Ejecución del 100% de la actividad	Especialista Ambiental	Trabajadores		P*		1							100%	100%	1. Registro de Asistencia 2. Registro fotográfico	
						E		1										
MANEJO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Manejo de materiales de construcción, medidas de manejo materiales pétreos, concretos, asfalto	Unica vez	Ejecución del 100% de la actividad	Especialista Ambiental	Trabajadores		P*			1						100%	100%	1. Registro de Asistencia 2. Registro fotográfico	
						E			1									
MANEJO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Manejo integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y lodos. Manejo integral de residuos sólidos convencionales y especiales.	Unica vez	Ejecución del 100% de la actividad	Especialista Ambiental	Trabajadores		P*				1					100%	100%	1. Registro de Asistencia 2. Registro fotográfico	
						E				1								
MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio Orden y aseo en frentes de obra y campamentos	Unica vez	Ejecución del 100% de la actividad	Especialista Ambiental	Trabajadores		P*					1				100%	100%	1. Registro de Asistencia 2. Registro fotográfico	
						E					1							
GESTIÓN HÍDRICA Manejo de aguas superficiales Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales	Unica vez	Ejecución del 100% de la actividad	Especialista Ambiental	Trabajadores		P*						1			0%	0%	1. Registro de Asistencia 2. Registro fotográfico	
						E*												
BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Manejo del descapote y la cobertura vegetal Protocolos de fauna en obra Protección de la fauna en vías	Unica vez	Ejecución del 100% de la actividad	Especialista Ambiental	Trabajadores		P*						1			0%	0%	1. Registro de Asistencia 2. Registro fotográfico	
						E*												
MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS Manejo de maquinaria, equipos y vehículos Manejo de Contingencias Ambientales en obra (control de derrames)	Unica vez	Ejecución del 100% de la actividad	Especialista Ambiental	Trabajadores		P*				1					100%	100%	1. Registro de Asistencia 2. Registro fotográfico	
						E*				1								
Limpieza final de obra y desmantelamiento en obra	Unica vez	Ejecución del 100% de la actividad	Especialista Ambiental	Trabajadores		P*							1		0%	0%	1. Registro de Asistencia 2. Registro fotográfico	
						E*												
TOTAL ACTIVIDADES A DESARROLLAR							1	3	2	3	2	3	2	0	9			
TOTAL ACTIVIDADES EJECUTADAS							1	3	2	3	2	0	0	0	9			

VARIABLES	MAYO DE 2025	JUNIO DE 2025	JULIO DE 2025	AGOSTO DE 2025	SEPTIEMBRE DE 2025	OCTUBRE DE 2025	NOVIEMBRE DE 2025	DICIEMBRE DE 2025	TOTAL
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	1	3	2	3	2	3	2	0	9
ACTIVIDADES EJECUTADAS	1	3	2	3	2	0	0	0	9
RESULTADO	100%	100%	100%	100%	100%	0%	0%		100%
META	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Actividades ejecutadas *100
Actividades programadas

	PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL - PAGA		
T&M S.A.S CIVIL ENGINEERING	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIONES GESTIÓN AMBIENTAL		
	Código: PAGA-MT02-FO01	Versión: 1.0	Fecha: 26-05-2025

1. INFORMACIÓN EMPRESA			
RAZÓN SOCIAL	TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS	NIT	900.567.969-1



ELABORO JENIFFER PAOLA TORRES ROJAS ESPECIALISTA AMBIENTAL TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S	REVISO ANA MARIA POLANCO RESIDENTE INTERVENTORIA DESARROLLO EN INGENIERÍA S.A.S.	APROBO SUPERVISIÓN ICCU

ANEXO 3. SOPORTE EJECUCIÓN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

FORMATO

REGISTRO INDUCCION CAPACITACION ENTRENAMIENTO Y CHARLAS

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-AC-84	Gestión Ambiental Calidad y SST	3

FECHA 18 (DD) 09 (MM) 2025 (AAAA)

CONTRATO No. 263- 2025

OBJETO DEL CONTRATO

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR SOPAPO (MUNICIPIO DE RICAURTE) AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL PROFESIONAL: JENNIFFER PAOLA TORRES

EMPRESA: T&M MONTAJES SAS

TIPO

INDUCCIÓN [] CAPACITACIÓN [X] ENTRENAMIENTO []

CHARLA INFORMATIVA [] OTRO [] ¿Cuál? _____

TEMA:

MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio
Orden y aseo en frentes de obra y campamentos

LUGAR DEL EVENTO: Tramo 1

HORA DE INICIO: 1:05 pm HORA DE TERMINACIÓN: 1: 43 pm

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑÍA	FIRMA
1	Fredy Manuel Ortiz	80852245	Ayudante	FLesmes	Fredy Ortiz
2	Bernardo Ariza	10.893718	oficial	FLEmes	
3	Josue German Sierra	74389820	oficial	FLC	
4	Maria Emilia Pinto	1143626715	Oficios	[illegible]	
5	Yuber Humberto molina	4043743	operador	CAMACON	
6	Fernando Diego. G.	345-397	contratista	camacon	
7	Carlos Hoyos	74384366-	conductor	CAMACON	
8	Fabio lesmes	5166666	Sub Contratista	FLDE Constru	
9	Sebastian lesmes	1014307019	Encargado	FLDE constru	
10	Alba Parado	35.262.575	Residente SST	T&M	
11	Daniel Nemeguen	1030667706	operador	Camacon	
12	Michael Lavrador	1071988527	Aux Bod	T&M	Michael C.
13					
14					
15					
16					
17					
18					

(Firma)

(Nombre) JENNIFFER PAOLA TORRES
Residente Ambiental y/o SST Contratista

LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

(Firma)

(Nombre) ANA MARIA POLANCO
Residente Ambiental y/o SST Interventoría

LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

Original:Dependencia responsable del contrato
1era copia : Interventor
2da copia: Contratista

FORMATO

REGISTRO INDUCCION CAPACITACION ENTRENAMIENTO Y CHARLAS

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-AC-84	Gestión Ambiental Calidad y SST	3

FECHA 18 (DD) 09 (MM) 2025 (AAAA)

CONTRATO No. 263- 2025

OBJETO DEL CONTRATO

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR SOPAPO (MUNICIPIO DE RICAURTE) AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL PROFESIONAL: JENNIFFER PAOLA TORRES

EMPRESA: T&M MONTAJES SAS

TIPO

INDUCCIÓN [] CAPACITACIÓN [X] ENTRENAMIENTO []

CHARLA INFORMATIVA [] OTRO [] ¿Cuál? _____

TEMA:

MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio
Orden y aseo en frentes de obra y campamentos

LUGAR DEL EVENTO: Tramo 2.

HORA DE INICIO: 1:09 pm HORA DE TERMINACIÓN: 4:52 pm

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑÍA	FIRMA
1	Nicolas Ariel Alvarez	1000223067	Cadenero	ICCU	
2	Michael Corredor Ruiz	1071988527	Aux Bodega	T&M	Michael Corredor
3	Juan Rodriguez	1003519914	Oficial	Jorsama	
4	Andres Camilo Torres	1003629845	Auxiliar de Obra	Jorsama	
5	Alexander Torres	26260'18	AYUDANTE	Jorsama	Jose
6	Mauricio Gaitan S	70697389S6	Oficial	Jorsama	mauricioG.
7	ENRIQUE GAITÁN	1069.777.914	OFICIAL	JORSAMA	
8	Norma Gomez	1064178964	Aux Bodega	T&M	Norma G.
9	Diego Morales Acevedo	1057602645	Residente	T&M	
10	Pedro Pablo Miranda C.	1070585399	Inspector	T&M	Pedro M.
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

(Firma) Jennifer Torres

(Nombre) JENNIFFER PAOLA TORRES

Residente Ambiental y/o SST Contratista

LIC _____

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

(Firma) _____

(Nombre) ANA MARIA POLANCO

Residente Ambiental y/o SST Interventoria

LIC _____

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

Original: Dependencia responsable del contrato

1era copia : Interventor

2da copia: Contratista

ANEXO 4. SOPORTES PERMISOS Y TRÁMITES

ANEXO 4A. PERMISOS PROVEEDORES

GC-T&M-2025-0204

Bogotá, 22 de Septiembre de 2025

DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S
Atn. HERNANDO VILLOTA POSSO
Director de Interventoría
Carrera 28bis No. 49ª – 13
Bogotá DC

Ref. Contrato ICCU 263 2025 / REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR SOPAPO (MUNICIPIO DE RICAURTE) AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA

Asunto: Remisión documentos proveedor de Agregados Pétreos Mina la Rioja.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos remitir documentos asociados a MINA LA RIOJA, localizada en la vereda Guacaná del municipio de Apulo - Cundinamarca.

A continuación, se relaciona la información de permisos vigentes asociados a dicha mina.

1- **DOCUMENTOS MINEROS CONTRATO DE CONCESION No. 21702**
- Contrato de Concesión No. No. 21702
- Rucom.

2- **DOCUMENTOS AMBIENTALES**
- Resolución No. 0359 del 07 de febrero de 2012, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, estableció un Plan de Manejo Ambiental para la Mina La Rioja, a favor del señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, titular del Contrato de Concesión No. 21702, localizado en el municipio de Apulo- Cundinamarca.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier comentario.

Atentamente

WILLIAM PAUL FONSECA
DIRECTOR DE OBRA
TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S.

Anexos: Documentos de permiso (23 folios)

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA

Entre los suscritos, LUIS CARLOS VALENZUELA DELGADO, Ministro de Minas y Energía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.286 de Usaquén, designado para el cargo mediante Decreto número 1626 del 7 de agosto de 1990, debidamente facultado para la celebración de este contrato de conformidad con los Decretos 2655 de 1988 y 2119 de 1992, obrando en nombre del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, el que en adelante y para la celebración del presente contrato se denominará simplemente el Ministerio por una parte, y por la otra ROBINSON ALBERTO GUETE NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.260 de Bogotá y tarjeta profesional No. 8139 expedida por el Ministerio de Justicia, domiciliado en Santafé de Bogotá, quien obra en calidad de apoderado, según poder del señor ABDON MORENO CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía número 11.450.013 de Apulo, domiciliado en Santafé de Bogotá, que en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, se ha celebrado el presente contrato de concesión, previas las siguientes consideraciones: a) ABDON MORENO CASTAÑEDA, es titular de la Licencia de Exploración No. 21702, otorgada por el Ministerio de Minas y Energía, para la exploración de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION. -b) Teniendo en cuenta que el Ministerio aprobó los informes de que trata el artículo 39 del Código de Minas, que el proyecto fué clasificado como de mediana minería y que el beneficiario cumplió con sus obligaciones de conformidad con el artículo 44 del mismo Código, procede a celebrar el presente contrato de concesión que se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- Objeto.. El objeto de este contrato es la explotación y apropiación por El CONCESIONARIO del mineral MATERIALES DE CONSTRUCCION, con un mínimo anual de explotación de 37.500 metros cúbicos, que se encuentren en la zona que se identifica en la Cláusula Tercera de este convenio, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación: PARAGRAFO PRIMERO.- Se entienden como minerales asociados, aquellos que hacen parte integral del cuerpo mineralizado objeto del proyecto minero; como minerales en liga íntima, aquellas sustancias que genéticamente hacen parte del material procesado en la planta de beneficio, y como subproductos, aquellos minerales que estando o no asociados con los del contrato, tienen que ser removidos del yacimiento durante la operación de extracción minera pero cuya explotación separada no se justifica económicamente. PARAGRAFO SEGUNDO.- En el presente contrato se entienden excluídas aquellas áreas que son susceptibles de ser tituladas colectivamente a comunidades negras, las cuales solo se integrarán cuando se obtenga el concepto de que trata el artículo 36 del Decreto No. 1745 de 1995. -SEGUNDA.- Minerales Excluídos. No se considerarán en ningún caso minerales objeto de este contrato ni asociados o en liga íntima; los siguientes: los radiactivos y sus subproductos, el carbón, la sal gema y las piedras preciosas y semipreciosas. Si en la explotación se encuentran alguno o algunos de estos minerales, EL CONCESIONARIO debe acordar con las empresas industriales o comerciales del Estado, que pueden legalmente hacer su explotación, las condiciones en que se continuará su extracción, si se encuentran piedras preciosas o semipreciosas, además del acuerdo anterior, queda obligado a consignarlas y a ofrecerlas en venta a la entidad pública facultada por la Ley para estos efectos. PARAGRAFO.- La violación de lo dispuesto en esta Cláusula será considerada como explotación ilícita de yacimiento minero, sancionada por el artículo 244 del Código Penal y será causal de

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGIA

CONTRATO SUSCRITO CON ABDON MORENO CASTAÑEDA 21702

caducidad del contrato.- TERCERA.- Area. El área dentro de la cual EL CONCESIONARIO desarrollará el objeto de este contrato es un globo de terreno ubicado en jurisdicción del municipio de RAFAEL REYES (APULO), Departamento de CUNDINAMARCA y cuyos linderos son: PUNTO ARCIFINIO: Cruce de la carretera antigua Tocaima - Apulo sobre la quebrada La Salada. Planchas: 0 246 1 A 0 y 0 246 1 C 0 COORDENADAS: NORTE = 989550.00 ESTE = 941650.00 y alindada así:

LADO		RUMBO					
P-1	P-2	NS	GRAD	MIN	SEG	EW	DISTANCIA
PA	1	N	16	42	3.90	W	208.00
1	2	S	90	0	0.00	W	330.00
2	3	N	0	0	0.00	E	300.00
3	4	N	90	0	0.00	E	330.00
4	1	S	0	0	0.00	W	300.00

AREA: 9 hectáreas 9000 metros cuadrados. Dicha área corresponde a la señalada y establecida en la Licencia de Exploración No. 21702, tal como quedó delimitada al presentarse el Informe Final de Exploración, PARAGRAFO PRIMERO.- Esta área se contrata como cuerpo cierto y no por sus unidades de extensión. En consecuencia, EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna en el evento en que la extensión real contenida por tales linderos, resulte inferior a la mencionada en la presente Cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO.-Reducción y devolución de áreas. Durante el período de explotación, EL CONCESIONARIO deberá devolver al MINISTERIO, en lotes continuos o discontinuos, las zonas que no hayan quedado definitivamente incluídas en los respectivos planes y diseños mineros. En consecuencia, el área objeto de esta CONCESION deberá reducirse a aquella estrictamente necesaria para la ejecución y desarrollo de las actividades de explotación, proyectadas durante la vida útil del proyecto minero, transporte interno, beneficio, servicios y obras de apoyo, más las extensiones adicionales que sean necesarias para una eficiente operación minera. La zona que retenga el CONCESIONARIO deberá ser continua.- CUARTA.- Duración. La duración del presente contrato es de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Minero. Los trabajos de desarrollo y montaje, se realizarán dentro de los cuatro primeros años. El tiempo no utilizado en las obras y trabajos mencionados se agregará al período de explotación. Es entendido que al finalizar el montaje, el interesado deberá presentar al Ministerio de Minas y Energía el informe correspondiente al mismo.- QUINTA.- Obligaciones. Son obligaciones del CONCESIONARIO en desarrollo del presente contrato: 5.1. Ejecutar las obligaciones de orden técnico y efectuar la explotación. Para ello queda obligado a realizar los estudios, obras y trabajos necesarios para el cumplimiento del contrato en condiciones que garanticen la racional explotación de los recursos mineros y la seguridad de los trabajadores, sujetándose en todo al Programa de Trabajos e Inversiones presentado al Ministerio de Minas y Energía, y con plena autonomía técnica, industrial, administrativa, económica y comercial; puede, por tanto, escoger la índole, fórma y orden de los sistemas y procesos que considere adecuados y determinar libremente los movimientos, localizaciones, oportunidad de trabajo de su personal,

Avenida El Dorado (C.A.N.) CONMUTADOR: 222 45 55 - Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia

equipo e instalaciones, pero siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional del medio ambiente, su conservación, restauración o sustitución, de conformidad con el estudio de Impacto Ambiental que también forma parte de la respectiva Licencia Ambiental; 5.2. Amojonar la zona durante los trabajos de desarrollo, montaje y construcción. El amojonamiento se hará por medio de mojones de concreto, debidamente marcados, colocados en cada uno de los vértices del polígono, de manera tal que permitan un fácil reconocimiento y sean estables. Efectuado el amojonamiento debe presentarse el informe correspondiente para su aprobación y anotación en el Registro Minero; 5.3. Presentar los informes anuales, en los cuatro (4) primeros meses del año, sobre las labores realizadas a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, en los formularios adoptados por el Ministerio; 5.4. Cumplir el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), aprobado por el Ministerio; 5.5. Observar y cumplir las normas mineras y ambientales vigentes; 5.6. EL CONCESIONARIO, observará las normas y reglamentos expedidos por las autoridades ambientales competentes sobre la materia y solicitará, si fuere el caso, asesoría técnica al Ministerio de Minas y Energía para la adopción de medidas especiales para proteger el medio ambiente y mitigar los efectos negativos de la operación extractiva sobre los recursos naturales y el medio ambiente; 5.7. Obtener de las autoridades competentes las licencias ambientales que se requieran para la ejecución del proyecto, obra o actividad y los permisos, autorizaciones y concesiones que sean necesarios conforme a la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables. 5.8. Pagar oportunamente a las entidades correspondientes, las sumas de dinero por concepto de regalías, impuestos y participaciones, según el caso, con acatamiento de lo que determina la Ley 141 de 1994; 5.9. Indemnizar a terceros por los perjuicios causados, el uso de servidumbres y pagar las expropiaciones si a ello hubiere lugar; 5.10. Pagar las multas que le sean impuestas; 5.11. Mantener vigentes las pólizas constituídas, y su cuantía; 5.12. Observar las disposiciones sobre higiene y seguridad minera; 5.13. Permitir las servidumbres a los demás mineros; 5.14. Prestar el apoyo necesario a las visitas de inspección y fiscalización que sean realizadas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes. Si para la inspección se estima necesaria la presencia permanente de un funcionario del Ministerio de Minas y Energía en el área del título minero, EL CONCESIONARIO deberá proporcionar a dicho funcionario alojamiento y alimentación adecuados.; 5.15. Proteger el trabajo y la industria nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XXV del Código de Minas; 5.16. Abstenerse de efectuar la explotación fuera del área otorgada o en zonas prohibidas o restringidas; 5.17. No apropiarse de los minerales que no sean objeto del contrato; 5.18. Atender en forma prioritaria la demanda interna de los productos mineros requeridos como insumos de la industria nacional o como recurso para la generación de energía; 5.19. Suministrar al Ministerio de Minas y Energía los informes y datos de orden técnico y económico que requiera en cualquier tiempo para el eficiente y oportuno desempeño de sus labores como vigilante y fiscalizador de las actividades mineras, como facilitar la inspección de las obras y trabajos que resuelva hacer para comprobar la exactitud y veracidad de la información recibida, todo

ello sin perjuicio de los informes y documentos que debe suministrar por obligación expresa; 5.20. En general, todas las demás previstas en el Código de Minas y disposiciones reglamentarias.- **SEXTA.- Autonomía técnica y administrativa.** EL CONCESIONARIO gozará de autonomía técnica, industrial, económica y comercial en la programación, dirección y ejecución del desarrollo, montaje, explotación y beneficio, pudiendo escoger la índole, forma y orden de los sistemas y procesos que considere adecuados y determinar libremente los movimientos, localización y oportunidad de trabajo de su personal, equipos e instalaciones, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo del Ministerio de Minas y Energía.- **SEPTIMA.- Actualización del P.T.I.-** EL CONCESIONARIO está obligado a presentar y actualizar los datos del Programa de Trabajos e Inversiones, cada cinco (5) años durante el período de explotación.- **OCTAVA.- Inspección.** El Ministerio de Minas y Energía inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice EL CONCESIONARIO, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato.- **NOVENA.- Facultades del Ministerio.** En desarrollo del presente contrato, el Ministerio de Minas y Energía efectuará las funciones de inspección y fiscalización, impondrá multas, tomará todas las medidas conservativas que estime conducentes, solicitará las informaciones que considere necesarias para desarrollar sus labores de inspección y fiscalización, declarará la caducidad, y hará uso de la facultad consagrada en el artículo 74, inciso final del Código de Minas, cuando se declare la caducidad del contrato o se renuncie éste por EL CONCESIONARIO después de veinte (20) años, para que reviertan a la Nación a título gratuito todas las propiedades muebles e inmuebles mineras requeridas para continuar con la explotación. **PARAGRAFO.-** En caso de caducidad por muerte del CONCESIONARIO, esta última facultad sólo podrá ejercitarse si los herederos no hacen uso del derecho de preferencia consagrado en el artículo 13 del Código de Minas, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 136 de 1.990, o del derecho que tienen los causahabientes a retirar los bienes afectos a la explotación en los términos del artículo 74 del Código de Minas.- **DECIMA.- Garantías.** EL CONCESIONARIO constituirá a su cargo las siguientes garantías: 10.1. A favor del MINISTERIO y para garantizar el cumplimiento de este contrato, una garantía prendaria, bancaria o de Compañía de Seguros, por el valor correspondiente al diez (10%) por ciento de la producción estimada para los dos (2) primeros años, de acuerdo con el Programa de Trabajos e Inversiones, y con una vigencia igual al período de duración de este contrato. En consecuencia, dicha garantía es de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.750.000,00) Moneda Corriente, representada en la póliza de seguro número 10169188 y modificada por la 0238167, expedidas por la COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. Es obligación del CONCESIONARIO mantener vigente en todo tiempo dicha garantía, y su monto se repondrá cada vez que, en razón de las multas impuestas, se agotare o disminuyere. 10.2. A favor de la autoridad ambiental competente para garantizar la restauración o la sustitución morfológica del suelo y el ambiente intervenidos con la explotación a cielo abierto, constituirá una póliza de cumplimiento equivalente como

máximo al treinta por ciento (30%), anual del costo de las obras de recuperación o sustitución morfológica de todo el suelo intervenido con la explotación a cielo abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 99 de 1993 y 4 del Decreto 1753 de 1994.- **UNDECIMA.- Cesión o gravámenes. EL CONCESIONARIO** podrá ceder o gravar cualquiera de sus derechos y subcontratar la explotación, previo permiso del **MINISTERIO**. En la cesión parcial de derechos, cedente y cesionario serán solidariamente responsables de las obligaciones emanadas del presente contrato. En el evento de la subcontratación, **EL CONCESIONARIO** responderá ante **EL MINISTERIO** por todas las obligaciones generadas por este contrato.- **DUODECIMA.** - Multas. **EL MINISTERIO** podrá sancionar administrativamente al **CONCESIONARIO** por violaciones al contrato, con multas sucesivas hasta un valor equivalente a veinte (20) veces el monto del salario mínimo mensual legal, cada vez y para cada caso, que serán pagadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la providencia que las imponga y su valor ingresará al Fondo Rotatorio del Ministerio de Minas y Energía.- **DECIMA TERCERA.- Caducidad. EL MINISTERIO** podrá, mediante providencia motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: 1. La disolución de la sociedad o la muerte del **CONCESIONARIO**, según el caso. En el segundo evento, los herederos tendrán derecho a hacer uso de la preferencia consagrada en el artículo 13 del Código de Minas, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 136 de 1.990. 2. La incapacidad financiera del **CONCESIONARIO** o beneficiario que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores. 3. La no realización de las actividades de montaje, construcción y explotación conforme al Programa de Trabajos e Inversiones aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, o la suspensión de tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada. 4. El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV del Código de Minas, así como de la que determina la Ley 141 de 1994. 5. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. 6. El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución. 7. La cesión total o parcial del título, sin permiso previo del Ministerio de Minas y Energía 8. La realización de obras y labores mineras en las zonas restringidas para tales actividades, según las disposiciones legales vigentes, sin obtener las autorizaciones requeridas para tal efecto. 9. Si se descubrieren y comprobaren circunstancias que inhabiliten al **CONCESIONARIO** para celebrar este contrato. 10. La violación de las normas legales que regulen la venta y comercialización de minerales. 11. La no presentación de los informes a que está obligado, después de haber sido sancionado con multa. 12. Cuando el concesionario, sus directivos, representantes o delegados oculten o colaboren en el pago por la liberación de un funcionario o empleado de la empresa que se encuentre secuestrado o, cuando el concesionario pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.- **DECIMA CUARTA.- Trámite para declarar la caducidad.** Antes de declarar la caducidad, El

Ministerio de Minas y Energía pondrá en conocimiento del CONCESIONARIO las causales en que haya de fundarse, y EL CONCESIONARIO dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, si a ello hubiere lugar, o para formular su defensa. El trámite para ello será el señalado en el artículo 77 del Código de Minas.- DECIMA QUINTA.- Suspensión de términos. EL CONCESIONARIO se compromete para con EL MINISTERIO a la cumplida ejecución del contrato, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley 95 de 1.890, caso en el cual tendrá derecho a la suspensión del plazo, a juicio del Ministerio de Minas y Energía quien fijará el término de dicha suspensión, siempre que la fuerza mayor o el caso fortuito no imposibiliten la ejecución del contrato en forma definitiva. Para considerar la exoneración de responsabilidad, EL CONCESIONARIO comunicará al Ministerio de Minas y Energía, por escrito, dentro de los díez (10) días siguientes a la ocurrencia del hecho o acontecimiento. Tan pronto el Ministerio de Minas y Energía reciba la comunicación, procederá a estudiar las pruebas invocadas o a ordenar una inspección al área del contrato. Con base en los conceptos obtenidos el Ministerio de Minas y Energía decidirá si hay lugar o no a la suspensión.- DECIMA SEXTA.- Revisión. Ambas partes, de conformidad con el artículo 59 del Código de Minas tendrán derecho a solicitar la revisión del contrato, cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias graves e imprevisibles de orden técnico o económico hagan excesivamente gravoso el cumplimiento de las obligaciones futuras.- DECIMA SEPTIMA.- Responsabilidad. EL CONCESIONARIO será el único responsable de todos los daños causados directamente por él o por subcontratistas, en el desarrollo del presente contrato, a cualquiera persona o propiedad y por toda clase de procesos, demandas, reclamos, costos, cargos y gastos que puedan surgir a causa de ellos. EL MINISTERIO en ningún momento tendrá responsabilidad alguna frente a terceros y si éstos inician alguna acción en su contra, EL CONCESIONARIO tendrá a su costo que desarrollar las acciones pertinentes e indemnizará al MINISTERIO de todo perjuicio.- DECIMA OCTAVA.- Inhabilidad e incompatibilidades. EL CONCESIONARIO afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes sobre el particular.- DECIMA NOVENA.- Trabajadores del concesionario. El personal que EL CONCESIONARIO ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden al MINISTERIO. En consecuencia, EL CONCESIONARIO responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a causa de sus relaciones laborales.- VIGESIMA.- Saneamiento. Queda expresamente convenido que EL CONCESIONARIO, no tendrá derecho a reembolsos o indemnizaciones de ninguna clase por no encontrar el mineral a explotar, en cantidades y calidades comerciales, o en el evento de ser privado de toda o una parte del área contratada por terceras personas que conforme a las disposiciones vigentes demuestren un mejor derecho. EL MINISTERIO, en consecuencia, no estará obligado a salir al saneamiento de los derechos del CONCESIONARIO emanados de este contrato de concesión en ningún

MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGIA

CONTRATO SUSCRITO CON ABDON MORENO CASTAÑEDA 21702

caso.- VIGESIMA PRIMERA.- Acta de finalización del Contrato. A la terminación del contrato, por cualquier causa, el Ministerio de Minas y Energía elaborará un Acta de Finalización del contrato, en la cual constará el estado de conservación del yacimiento, las instalaciones fijas y excavaciones mineras que reviertan a la Nación de acuerdo con la cláusula 9a. del presente contrato, y el cumplimiento, de las obligaciones económicas a cargo del CONCESIONARIO. En el evento de que éste se negare a firmar, el Ministerio de Minas y Energía la expedirá mediante providencia motivada, que pondrá en conocimiento del CONCESIONARIO.- VIGESIMA SEGUNDA.- Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato, tales como impuestos, publicaciones, garantías, y los que sean necesarios para mantener su vigencia, serán de cargo del CONCESIONARIO.- VIGESIMA TERCERA.- La explotación del recurso natural no renovable objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 141 de 1994, causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía.- VIGESIMA CUARTA.- La ejecución de los trabajos objeto del contrato de concesión, requieren de la respectiva autorización ambiental conforme a las normas que regulan la materia; en consecuencia, la inscripción del título en el Registro Minero solo será procedente una vez obtenido dicho permiso.- VIGESIMA QUINTA.- Requisitos para su perfeccionamiento. El presente contrato, una vez suscrito por las partes, se entiende perfeccionado y su ejecución se iniciará después de su inscripción en el Registro Minero.

En constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a 20 NOV. 1998

LUIS CARLOS VALENZUELA DELGADO
Ministro de Minas y Energía

EL CONCESIONARIO

ROBINSON ALBERTO GUETE NEIRA
Apoderado

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2025080431875

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que ABDON MORENO CASTAÑEDA con CEDULA número 11450013 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 27-08-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: RECEBO (MIG), ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN NCP, YESO (MIG), ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Dado en Bogotá D.C., a los 27 dias del mes de agosto del año 2025.

FERNANDO JOSÉ ARÉVALO OROZCO
Gerente (E) - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

erika juliana peña bohorquez
27-08-2025 03:39

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

RESOLUCIÓN No. 0359 **07 FEB 2012**

Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones

Que de acuerdo con lo consignado en el certificado de registro minero de INGEOMINAS, el contrato de concesión No. 21702 del 20 de noviembre de 1998, se registró el 5 de febrero de 1999, para una vigencia desde el 22 de junio de 1999 hasta el 22 de junio de 2029 (folio 232, cuaderno 2).

Que mediante radicado de fecha 14 de junio de 2006 (fl. 247), el señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA solicitó plazo para entregar el formulario único de licencia ambiental juntos con sus anexos.

Que el Informe Técnico No. 1000 del 29 de septiembre de 2007 (folio 298, cuaderno 2), señaló que el señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, no presentó el Plan de Manejo Ambiental, que permita a la Corporación realizar el seguimiento y control ambiental respectivo.

Que mediante radicación No. 8130001343 del 08 de octubre de 2007, el señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, presentó la actualización del Plan de Manejo Ambiental para la Recebera La Rioja, localizada en la vereda Guacaná, en jurisdicción del municipio de Apulo, Cundinamarca (folio 301, cuaderno 2).

Que mediante Auto OPTE No. 620 del 18 de diciembre de 2007 (folio 478, cuaderno 3) modificado por el Auto OPTE 58 de 28 de enero de 2009 (folio 540, cuaderno 4) inició el trámite administrativo ambiental del Plan de Manejo Ambiental a nombre del señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.450.013 de Apulo, en su condición de propietario de la Recebera La Rioja, ubicada en la vereda Guacaná, jurisdicción del municipio de Apulo, Cundinamarca.

Que mediante el Auto OPTE 620 de 2007 se ordenó el cobro por concepto del servicio del evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 01 del 30 de enero de 2001, aclarado por el Acuerdo 17 de julio 25 de 2001 de la CAR, hoy derogados por el Acuerdo 23 de 2009 de la CAR.

Que el Auto OPTE 620 de 2007 se notificó de manera personal al señor ABDON MORENO CASTAÑEDA, el día 16 de enero de 2008 (folio 484, cuaderno 3) y se publicó en el boletín de la CAR, el día 25 de junio de 2008 obrante a folio 659, cuaderno 4.

Que por su parte, el Auto OPTE 58 de 28 de enero de 2009 fue publicado en el boletín extraordinario de la CAR de 17 de mayo de 2011, obrante a folio 663, cuaderno 4.

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por el señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 491 cuaderno 3, en cumplimiento de lo ordenado

Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones

por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, que facultó a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

Que mediante Auto OPTE No. 319 del 01 de abril de 2009 (folio 548, cuaderno 4), la Corporación ordenó la práctica de una visita técnica a la Recebera La Rioja, ubicada en la vereda Guacaná, jurisdicción el municipio de Apulo- Cundinamarca, con el fin de verificar si la situación actual se ajusta al Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA.

Que el auto anterior, se notificó al señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, el día 17 de abril de 2009 (folio 549, cuaderno 4).

Que conforme a la evaluación del Plan de Manejo Ambiental realizada por el área técnica de la CAR mediante el Informe Técnico No. 734 del 10 de junio de 2009 (folio 559, cuaderno 4), la Corporación procedió a efectuar el requerimiento de los ajustes al mismo, mediante Auto OPTE 0753 de 28 de julio de 2009 (folio 575, cuaderno 4).

Que en atención al radicado 13091101889 de 5 de noviembre de 2009, la Corporación mediante el Auto OPTE 1200 de 17 de noviembre de 2009, le concedió al señor ABDON MORENO CASTAÑEDA el plazo solicitado para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante el Auto OPTE 753 de 2009.

Que con escrito radicado bajo el No. 13091102030 de 27 de noviembre de 2009, el señor ABDON MORENO CASTAÑEDA entregó Informe de Cumplimiento Ambiental ICA.

Que la información presentada fue evaluada por esta Corporación con el Informe Técnico No. 218 del 07 de marzo de 2011 (folio 650, cuaderno 4), de acuerdo con el cual se conceptuó que se dio cumplimiento en todas sus partes a los requerimientos realizados mediante el Auto Nos. 753 del 28 de julio de 2009.

Que a folio 664 obra el certificado del Municipio de Apulo, de conformidad con el cual:

> "*El predio identificado con cédula catastral No. 00-001-0003-0185-000 el cual está ubicado en Zona Rural del Municipio de Apulo. Revisado el acuerdo No. 008 de 2000 por el cual se adopta el esquiema de ordenamiento territorial municipal, se clasifican y se determinan usos del suelo y se estableen los sistemas estructurantes.*
>
> *Que el predio en mención se clasifica dentro del siguiente uso:*

Áreas susceptibles de actividades mineras: Se refiere a actividades mineras de materiales de construcción y agregados. También considera las actividades conexas tales como centro de coquización, la distribución, el depósito en centros de acopio y actividades en boca de mina.

Los suelos con funciones minero- extractivas se presentan en aquellas áreas con características geológicas- mineras las cuales merecen ser aprovechadas en forma subterránea o a cielo abierto. En el municipio de Apulo el 22.92 % del área presenta reservas de caliza, pero a profundidades que ni permiten su explotación debido a factores técnicos que no admiten que la actividad sea rentable.

Para el desarrollo de la minería en estos predios se deberán cumplir todas las disposiciones legales ambientales en materia de emisiones atmosféricas, vertimientos de aguas residuales producto de la actividad, y en general, todas las normas que protegen el patrimonio ecológico del municipio y la región.

***Uso principal**: Actividades de minería, sujetas a procesos de producción bajo tecnologías que no causen impactos ambientales a los cursos de agua que transcurren por las zonas aledañas y de los cuales se abastece la comunidad, ni tampoco al suelo, a la vegetación, a la fauna y a la atmósfera de la región.*

(...)".

PARA RESOLVER ESTE DESPACHO CONSIDERA

Del instrumento de control y manejo ambiental

De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, artículo 49: "*La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o nótorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental*".

El Gobierno Nacional, a través de sus decretos reglamentarios, ha señalado que la explotación minera requiere de la obtención previa de Licencia Ambiental, siendo el último de ellos, el Decreto 2820 de 2010.

El artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, señala la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar licencias ambientales, el cual dispone:

"Artículo 9°. Competencia *de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de*

Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones

2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

1. En el sector minero
La explotación minera de:
a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas ó menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
c) Minerales metálicos, piedras preciosas y semi preciosas: Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.
(...)".

Por su parte, el Decreto *ibidem*, en su artículo 51, estableció el régimen de transición, en los siguientes términos:

"*Artículo 51. Régimen de Transición. El régimen de de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:*

1. ***Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de*** *una Licencia Ambiental o* ***el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de, obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto.***

(...)" (Negrillas fuera de texto)

En el caso que nos ocupa, para la explotación de materiales de construcción que viene adelantando el señor ABDON MORENO CASTAÑEDA en la Cantera La Rioja, en la vereda Guacaná del Municipio de Apulo, Cundinamarca la Corporación otorgó Licencia Ambiental a través de la Resolución 063 de 7 de enero de 1999, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que vencieron el 20 de enero de 2004.

Si bien es cierto, antes del vencimiento del término, el señor ABDON MORENO CASTAÑEDA radicó la solicitud de prórroga de la licencia ambiental, la misma se presentó unos días antes del vencimiento de la licencia, lo cual hacía imposible que la Corporación efectuara un análisis cuidadoso que permitiera adoptar una decisión para un proyecto de explotación de materiales de construcción en el municipio de Apulo.

Por tal razón, la Corporación mediante el Auto OPTE No. 218 de 16 de mayo de 2006 (folio 223), lo requirió para que presentara el formulario único de solicitud de licencia ambiental debidamente diligenciado, como quiera que para la fecha, el proyecto no contaba con el correspondiente permiso ambiental.

Posteriormente, la Corporación mediante Auto OPTE No. 620 del 18 de diciembre de 2007, modificado por el Auto OPTE No. 058 de 2009, inició el trámite ambiental para el establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, para el proyecto de explotación de materiales de construcción de la Recebera La Rioja, en la vereda Guacaná, jurisdicción del municipio de Apulo- Cundinamarca, a nombre del señor ABDON MORENO CASTAÑEDA.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 51 del Decreto 2820 de 2010, debe darse continuidad al trámite del establecimiento del Plan de Manejo Ambiental iniciado por la Corporación.

Adicionalmente, debe señalarse que el Plan de Manejo Ambiental está previsto como un instrumento de control y manejo ambiental, tal y como lo consagra el artículo 1° del Decreto 2820 de 2010, al definir el Plan de Manejo Ambiental, en los siguientes términos:

> *"Plan de Manejo Ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.*
> ***El Plan de Manejo Ambiental** podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o **como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición**".* (Negrilla fuera de texto)

Por su parte, la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, en su artículo 198 establece como medios e instrumentos ambientales los planes de manejo ambiental.

> ***Artículo 198.- Medios e instrumentos ambientales.** Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: **planes de manejo ambiental**, estudio de impacto ambiental, licencia ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, guías ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles"* (Negrilla fuera de texto)

RESOLUCIÓN No. 0359 07 FEB. 2012

Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones

Consideraciones Técnicas

Con el fin de evaluar el Plan de Manejo Ambiental del proyecto de explotación de materiales de construcción para la Mina denominada La Rioja, localizada en la vereda Guacaná, en el municipio de Apulo, Cundinamarca, presentado por el señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, el área técnica de la CAR rindió los informes técnicos Nos. 734 de 10 de junio de 2009 y 218 de 7 de marzo de 2011.

Que de conformidad con el Informe Técnico No. 734 de 10 de junio de 2009:

"La restauración o recuperación de la cantera la Rioja intervenida por acción antrópica, donde se han desarrollado a través de mas de tres décadas actividades de minería a cielo abierto, conjuntamente con las evaluaciones de los impactos ambientales, son trabajos indispensables dirigidos a predecir las consecuencias de la actividad extractiva viene produciendo en el entorno donde se localiza la Recebera La Rioja, igualmente es necesario determinar los efectos desencadenados de la mina sin perjudicar, o perjudicando lo menos posible al medio ambiente. Con base en lo mencionado se define que las actividades que se tienen proyectadas desarrollar deben redundar en el desarrollo de actividades que brinden un Desarrollo Sostenible al entorno y a la región, según lo consagrado en la Declaración de Rio de Janeiro de junio de 1992, con el propósito de que se garantice con este tipo de iniciativas consagradas en la Actualización del PMA la Recuperación y Restauración Morfológica y Ambiental de la Cantera La Rioja.

(...)

La localización de la Cantera La Rioja es en la vereda Guacana jurisdicción del Municipio de Apulo- Cundinamarca, el tipo de material que se explota es material para la construcción tipo recebo, la licencia expedida por INGEOMINAS es la 21072 y el área otorgada de explotación es de 9.9 ha (...).

El material que conforma los estratos del suelo explotable, están constituidos por liditas, limolitas y pizarras grises, lo mismo que guijarras y rocas de tamaños considerables, característica que se lograron corroborar en campo, determinándose que el material presenta buenas especificaciones para ser utilizado como base de construcciones verticales y horizontales.

La zona administrativa esta conformada por la construcción de 40 m2, la cual se habilitó como oficina y almacén, donde hacia la parte posterior se tiene la planta física de la batería sanitaria, espacio que garantiza el servicio de los empleados y propietarios de la Mina, minimizando el impacto por acción antrópica, las aguas servidas son dispuestas en un tanque séptico, panorama que se logró corroborar en campo.

El análisis morfológico establece que en el área de trabajo se identificaron tres sectores principales: uno localizado hacia el sector norte (Nz1) de la cantera, compuesto principalmente intercalaciones de liditas con limolitas silíceas y algunas arcillositas laminares. Un sector sur (Sz2) compuesto por intercalaciones de

arcillositas y limolitas con laminación plano paralela continua, siliceas con fracturas principalmente ortogonales y un tercer sector, paquete central de areniscas de grano fino compactadas de matriz limo arcillosa, los sectores relacionados se ilustran en el plano de restauración morfológica. Las mencionadas características se apreciaron en campo y se determinan los factores de seguridad, alturas, pendientes de los taludes con el fin de garantizar la seguridad de la estructura del relieve de la zona.

Para determinar el factor de seguridad de los taludes que hacen parte de la Cantera La Rioja, se tuvo en cuenta la ecuación de Coulomb, la cual está relacionada con los parámetros de fricción y cohesión, la ecuación establece una relación entre las fuerzas estabilizantes y las fuerzas destructoras:

***Factor de seguridad** = (Fuerzas estabilizantes/fuerzas destructoras)*

Los parámetros que se tienen en cuenta en el análisis de factor de seguridad de los taludes fueron los siguientes: Altura del Talud, Ancho de berma, Angulo de Talud, Angulo de Falla, Angulo de fricción, Densidad de la roca, cohesión.

De acuerdo a los parámetros establecidos se obtiene un FS de 1.59, es decir que el plano de restauración final del terreno intervenido, los taludes finales deben presentar ángulos menores de 40° factor que hace que se disminuya en un gran porcentaje la probabilidad de presentarse fenómenos de inestabilidad, lo anterior basado en que la mayoría de las fallas que se tienen en campo tienen valores de inclinación del plano por encima del propuestos en los taludes finales, además los valores de estos ángulos son cercanos a los ángulos de fricción interna de los materiales analizados, anulando toda probabilidad de falla luego de restaurada el área. Los ángulos menores a 40° son convenientes para la altura de los taludes que se piensan conformar con alturas de aproximadamente 10 a 12 m, garantizando este aspecto la minimización de la probabilidad de evento de colapso de la estructura del suelo.

Respecto a la descripción del sistema de explotación proyectado, se tiene que la totalidad del material que conforma la geoforma acolinda sobre la cual se demarca el área otorgada por el Ministerio 9.9 ha, es minable económicamente dadas las condiciones litiológicas estructurales, propiedades mecánicas, como dureza y en especial porque la relación estéril mineral es favorable ya que el capote tiene espesores ue van de 1 a 15 cm y el espesor promedio del depósito del material es de 50 cm. Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea un sistema de explotación a cielo abierto conformado por terrazas, con bermas de trabajo de 10m de ancho, con alturas entre niveles de 10m y taludes con inclinación de 60° en la explotación. Metodología que se considera viable contemplando condiciones que se tienen en campo y se recomienda que la actividad extractiva se realice de manera descendente con el fin de ir adecuando la altura y la inclinación de los taludes de relieve fina de la Cantera La Rioja.

La metodología para el cálculo de las reservas que se adoptó después de haber realizado el levantamiento geológico y topográfico, además de haber excavado apiques se procedió a levantar los perfiles de las secciones que se referencia en el

documento soporte del PMA, promediándolas, multiplicándolas por los intervalos, teniendo en cuenta el área de proyección de la explotación y el límite inferior de la explotación proyectado, se calcularon las reservas geológicas y de acuerdo con la conformación final del terreno se calcularon las reservas explotables, para lo cual se levantaron directamente en terreno 7 secciones longitudinales en sentido E-W, de donde se obtuvo el volumen útil a explotar que es aproximadamente 1.538.024 m3, a realizarse en un término de 30 años.

(...)

Las etapas que se tienen previstas a desarrollar en campo durante el proceso de preparación y restauración son los siguientes:

- *Descapote previo a la adecuación de terrazas*
- *Construcción de vías de transporte interno*
- *Construcción de terrazas iniciales*
- *Adecuación de áreas de trabajo*
- *Manejo de drenajes y aguas de escorrentía*
- *Revegetalización y reforestación*
- *Montaje para las labores de beneficio minero, que se hará en un proceso semi húmedo, aprovechando las aguas almacenadas en los reservorios existentes, razón por la cual para esta actividad no se requiere permiso de concesión de aguas.*

Específicamente la planta de beneficio, se montó para una producción aproximada de 400m3/mes, es decir 48000m3/año. Para el funcionamiento industrial se cuenta con un transformador de alta tensión de 112.5 Kw y un transformador de baja de 5KW. Los equipos con que se cuenta en el proceso de beneficio son: Motor principal de 50 Hp para la trituradora, un motor de 10Hp para el predosificador y un motro de 5Hp para la banda transportadora.

El conjunto de las actividades en mención pretenden conformar el relieve de la siguiente manera:

Tipo de restauración: Bancos descendentes
Taludes de Trabajo: 50-60° de inclinación
Altura final: 38° -40° de inclinación
Altura taludes: 10-12 mts
Ancho de bermas: 10-12 mts
Inclinación de las terrazas: 2% hacia adentro
Vías de acceso: 7-10 metros de ancho y 8° -12° de inclinación.

La mencionada metodología de explotación se encuentra acorde con las condiciones actuales del terreno y con el fin de generar un impacto ambiental manejable en el área a intervenir.

(...)"

RESOLUCIÓN No. 0359 **07 FEB. 2012**

Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones

Que sobre la compatibilidad del uso del suelo, el Informe Técnico No. 218 de 2011 señaló que: *"(...) la Recebera ubicada dentro del predio identificado con cédula catastral No. 00-001-0003-0185-000 ubicado en la zona rural del municipio de Apulo, el cual debe cumplir todas las disposiciones legales ambientales, en materia de emisiones atmosféricas, vertimientos de aguas residuales producto de la actividad y en general todas las normas que protegen al patrimonio ecológico del país".*

Que por su parte, el Informe Técnico 218 de 7 de marzo de 2011 conceptuó:

> *"Basados en las visitas realizadas anteriormente en el frente minero de la explotación de material de cantera a cielo abierto en el predio La Rioja de propiedad del señor Abdón Moreno Castañeda (...)*
>
> *Una vez culminadas las obras de construcción y montaje como aquellas obras de infraestructura indispensables para el funcionamiento normal de las labores de apoyo y de administración de la mina, y definidas las necesidades de maquinaria y equipo y de las obras civiles de infraestructura y de servicios básicos necesarios que garanticen el bienestar, la seguridad y la higiene del personal vinculado, y del desarrollo de la operación minera con el menor impacto ambiental, las cuales se vienen ejecutando a partir de la obtención de la Licencia Ambiental por 5 años y dar inicio a la aplicación del Plan de Manejo Ambiental aprobado (...) el cual le ha servido al propietario de la mina o cantera para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades de carácter ambiental, que han sido realizadas de acuerdo con la actividad minera que han sido realizadas de acuerdo con la actividad minera, se consideran que se ha da dado cumplimiento a este Plan.*
>
> *(...)*
>
> *De lo anteriormente descrito y evaluado se considera técnica y ambientalmente establecer (sic) el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor Abdón Moreno Castañeda para continuar su implementación en su totalidad de las tareas y obras dentro de la actividad minera a cielo abierto en el predio denominado La Rioja, localizado en la vereda Guacaná, jurisdicción del municipio de Apulo (...)*
>
> *Respecto a la existencia de recursos naturales susceptibles de aprovechamiento, teniendo en cuenta lo evidenciado durante el recorrido dentro del área de influencia donde se encuentra establecida la explotación de material de construcción tipo cantera, no se observó especies floristicas a ser intervenido, puesto que las características del relieve y vegetación correspondiente al bosque seco tropical en la zona media y baja solamente predominan especies de porte bajo como pastos; igualmente no se observaron fuentes hídricas de caracteristicas superficiales, por lo tanto no se hace necesario el otorgamiento de permisos (...)."*

Que de conformidad con lo anterior, se procederá a establecer el Plan de Manejo Ambiental para adelantar labores en la mina la Recebera La Rioja, ubicada en la vereda Guacaná, jurisdicción del municipio de Apulo, presentado por el señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA.

Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones

Competencia de la Corporación

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, es la entidad encargada de administrar los recursos naturales en el área de su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 99 de 1993.

De conformidad con las competencias señaladas en el artículo 9º del Decreto 2820 de 2010, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar licencias ambientales para los siguientes proyectos:

> "Artículo 9°. Competencia *de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.*
>
> *1. En el sector minero*
> *La explotación minera de:*
> *a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;*
> ***b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas ó menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;***
> *c) Minerales metálicos, piedras preciosas y semi preciosas: Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;*
> *d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.*
> *(...)". (negrillas fuera de texto)*

En el caso que nos ocupa, conforme lo señala el Informe Técnico No. 734 del 10 de junio de 2009, el volumen anual de explotación de materiales de construcción es de 37.000 m3, de suerte que a la luz del literal b) del numeral 1 del artículo 9 del Decreto 2820 de 2010, es competente la Corporación para establecer el correspondiente Plan de Manejo Ambiental.

Por otra parte, el proyecto para el cual se pretende el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental se encuentra localizado en el municipio de Apulo, de comprensión territorial de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, compete a la Corporación pronunciarse sobre el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de explotación de materiales de construcción presentado por el señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA.

Que mediante Ley 397 del 7 de agosto de 1997, el Congreso Nacional entre otros asuntos dictó normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura,

y creó el Ministerio de la Cultura.

Que estando en curso la presente actuación, el Congreso de la República expidió la Ley 1185 de 12 de marzo de 2008, mediante la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones.

Que una de las implicaciones del régimen de protección especial del patrimonio arqueológico, se refiere a una serie de exigencias de orden técnico y legal que deben cumplirse a cabalidad para evitar su destrucción en desarrollo de obras de infraestructura o actividades de exploración, explotación o aprovechamiento de recursos naturales. La ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, expresamente señala que:

> "*En los proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos y obras que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra*" (Artículo 11 Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7º de la ley 1185)

La aplicación del régimen especial de protección del patrimonio arqueológico en Arqueología Preventiva se ha reglamentado en el decreto 763 de 2009, que en su artículo 57 dispuso:

> *"Intervenciones en proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, o que ocupando áreas mayores a una hectárea requieran licencia de urbanización, parcelación o construcción.*
>
> *Previo al inicio de las obras o actividades, el interesado deberá poner en marcha un Programa de Arqueología Preventiva que le permita en una primera fase formular el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las obras, dicho Plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Sin prejuicio de lo anterior, para cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva que impliquen actividades de prospección o excavaciones arqueológicas, el interesado deberá solicitar ante el ICANH la respectiva autorización de intervención"*

Que conforme a la norma citada, el interesado deberá solicitar ante el ICANH la correspondiente autorización de intervención.

RESOLUCIÓN No. 0359 07 FEB. 2012

Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones

Que finalmente, el interesado en el presente Plan de Manejo Ambiental, deberá hacer uso de las fibras naturales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1083 del 04 de octubre de 1996.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer a favor del señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.450.013 expedida en Apulo- Cundinamarca, titular del Contrato de Concesión No. 21702, el Plan de Manejo Ambiental para la mina La Rioja, localizada en la vereda Guacaná del municipio de Apulo, Cundinamarca, ubicada en las coordenadas que se indican a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

PUNTO	*ANGULO MEDIO*	*DISTANCIA (m)*
0-1	*N16°42´3.9"W*	*208*
1-2	*S90°00´0.0"W*	*330*
2-3	*N00°00´0.0"E*	*300*
3-4	*N90°00´0.0"E*	*300*
4-1	*S00°00´0.0"E*	*300*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Manejo Ambiental se establece por un período igual a la vigencia del título minero, esto es hasta el 22 de junio de 2029.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo no ampara ningún otro tipo de proyecto, obra o actividad diferente a las relacionadas en el Plan de Manejo Ambiental que aquí se establece.

ARTÍCULO CUARTO: En desarrollo de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental establecido, el señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, deberá dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental presentado y a las siguientes obligaciones:

I. Realizar la explotación con fines de aprovechamiento de 180 m^3 diarios y anualmente 37.000 m^3 dentro del área autorizada y demarcada con los respectivos polígonos de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental y llevar diariamente los respectivos registros, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad ambiental en forma semestral, con el objeto de verificar el cumplimiento del volumen otorgado.
II. Implementar en forma continua las actividades de explotación bajo las condiciones técnicas de seguridad al igual durante la etapa de la

conformación de los taludes con el objeto de minimizar los posibles eventos de deslizamientos

III. Realizar dentro de los 30 días siguientes las respectivas obras de manejo de aguas lluvias, empradización con material propio del sector previa instalación de fibras naturales que permitan anclar el material vegetal y de esta forma coadyuvar a su desarrollo y crecimiento natural, a medida de avance de trabajos de explotación y conformación de taludes finales.

IV. Construir dentro de un término de 30 días, las zanjas de coronación sobre los taludes conformados que no requieren de su intervención de acuerdo a los diseños expuestos dentro del Plan de Manejo Ambiental y realizar el mantenimiento continuo de éstas.

V. Presentar semestralmente informes de cumplimiento ambiental ICA de avance de actividades tendientes al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el fin de adelantar actividades de seguimiento periódicas al área de influencia del proyecto minero.

VI. Aplicar mensualmente el Plan de Seguimiento y Monitoreo interno entre el personal que labora en la Cantera incluyendo la administración con el objeto de detectar hallazgo que indiquen el grado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y establecer los respectivos correctivos, los cuales deben ser registrados para verificar el cumplimiento de éstos.

VII. Realizar mantenimiento continuo de los canales de drenajes y cunetas tanto en bermas del talud conformado, como perimetrales de las vías internas en la parte media alta con el objeto de evitar estancamientos y desbordamientos de las aguas lluvias sobre las mismas y evitar arrastre de sedimentos hacia la parte externa del proyecto minero.

VIII. Mantener el factor de seguridad que se obtuvo como resultado de la aplicación de la ecuación de Coulomb en donde relaciona los parámetros de fricción y cohesión estableciéndose la relación entre fuerzas de estabilización y destructoras, y los taludes conformados durante el proceso de explotación y los que se conformarán a medida del avance de obras los cuales deben presentar una atura que oscilan entre los 10 y 12 mts de ancho con un grado de inclinación del 40°.

IX. Realizar el mantenimiento semanal de las piscinas de auto lavado de las llantas de la maquinaria utilizada en la explotación y acopiar adecuadamente el sedimento para posteriormente ser aplicado a la conformación de los taludes finales.

X. Aplicar diariamente el programa de manejo y disposición final de los residuos sólidos tanto ordinarios como peligrosos (aceites usados, filtros y embalajes), establecido dentro del Plan de Manejo Ambiental y llevar los respectivos registros de producción, con el objeto de verificar su volumen y proceder con el respectivo registro de generador si a ello aplica.

XI. Instalar diariamente el sistema de protección o cubierta de los volcos de los vehículos que transportan el material hacia su cliente y con ello evitar peligros y riesgos durante el recorrido.

XII. Realizar trimestralmente actividades de manejo de cobertura vegetal y aislamientos del perímetro del predio que se está realizando la actividad minera y con ello garantizar la sostenibilidad y desarrollo vegetativo, de la malla viva y la realización en el mismo tiempo de podas del césped o material empradizado sobre los taludes conformados, de tal forma que se presente una armonía ambiental en el entorno y evitar la generación de cárcavas sobre éstos que causen debilitamiento y posterior desplome.

XIII. Realizar el mantenimiento continuo de las señales reflectivas informativas instaladas en la parte perimetral del predio y las ubicadas dentro del mismo a fin que se mantenga la información preventiva de alerta y evitar accidentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente aprobación del Plan de Manejo Ambiental no autoriza ni ampara el aprovechamiento comercial de ningún recurso natural renovable existente en la zona, ni la captura o extracción de especies de fauna y flora silvestres asentada en la zona, por lo tanto, se le advierte al señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, que cualquier actividad que se pretenda realizar sobre los recursos naturales renovables y del medio ambiente, deberá solicitar el permiso respectivo ante esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: El señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, previo a la iniciación del proyecto deberán obtener la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte Instituto Colombiano de Antropología e Historia del Ministerio de Cultura "ICANH", conforme a lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 763 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El titular del Plan de Manejo Ambiental, deberá hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar alguna de las siguientes actividades, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1083 del 4 de octubre de 1996:

1. La utilización de sacos para el relleno con diferentes mezclas para la conformación de bolsacretos.
2. Obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes.
3. Construcción de obras de protección geotécnica.
4. Estabilización, protección y recuperación del suelo contra erosión.
5. Reconformación y/o recuperación del derecho de vía en proyectos lineales.
6. Construcción de estructuras para el manejo de aguas.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación en el marco de su función de seguimiento y control, vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia, así como el desarrollo del Plan de Manejo Ambiental, mediante visitas técnicas de seguimiento y control a la Mina la Recebera La Rioja. Cualquier contravención a las mismas dará lugar a la aplicación de las medidas y/o sanciones previstas en los artículos

36 y 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO: El señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor Alcalde del municipio de Apulo, Cundinamarca y a la autoridad minera correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publicar en el boletín de la Corporación el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ABDÓN MORENO CASTAÑEDA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede por vía gubernativa únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante el Director General, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo expuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALFONSO BEJARANO MÉNDEZ
Director General

Elaboró: Alba Luz Tovar Lombo
Ajustado: Subdirección Jurídica
Vo.Bo.: Dra. Piedad Gutiérrez Barrios
Vo Bo: Dr. Jesús Humberto Patiño Peselín
Exp.: 3001-76.1-7862

GC-T&M-2025-0172

Bogotá, 09 de Septiembre de 2025

DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S
Atn. HERNANDO VILLOTA POSSO
Director de Interventoría
Carrera 28bis No. 49ª – 13
Bogotá DC

Ref. Contrato ICCU 263 2025 / REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR SOPAPO (MUNICIPIO DE RICAURTE) AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA

Asunto: Remisión documentos proveedor de Mezcla Asfáltica Cayto Tractor S.A.S

Cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos remitir documentos asociados a proveedor de Mezcla Asfáltica bajo la razón social **CAYTO TRACTOR S.A.S** identificado con NIT 900.044.320-6.

A continuación, se relaciona la información de permisos vigentes asociados al proveedor:

DOCUMENTOS AMBIENTALES EXPEDIENTE No. 13770

1- Resolución 904, mediante la cual se otorga Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2- Resolución 1967, renovación Permiso de Emisiones Atmosféricas.
3- Resolución 1697, modificación Permiso de Emisiones Atmosféricas.
4- Resolución 1347, modifica artículo primero Permiso de Emisiones Atmosféricas.
5- Radicación Renovación Permiso de Emisiones Atmosféricas.
6- Auto No. 3879 del 26 de Agosto de 2025, mediante el cual se inicia un trámite ambiental y se establecen otras disposiciones del Expediente 13770.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier comentario.

Atentamente

WILLIAM PAUL FONSECA
DIRECTOR DE OBRA
TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S.

Anexos: Documentos de permiso (50 folios)

RESOLUCION N° 904 DE 2007

(14 AGO 2007)

Por medio de la cual se concede un permiso de emisiones atmosféricas y se adoptan otras medidas.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 948 de 1995, 002 de 1982, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado No.8007 de Julio 26 de 2006, el señor Willson William Castellanos Sánchez en calidad de Representante Legal de la Sociedad CAYTO TRACTOR LTDA, con NIT. No.900044320-6 y matricula mercantil No.01529991, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de comercio de Bogotá sede Paloquemao, solicita permiso de emisiones atmosféricas para la planta trituradora de material pétreo, en el predio Yolombó, vereda Aguablanca – La Morena Baja del Municipio del Espinal, departamento del Tolima.

Que mediante auto No.766 de Agosto 1 de 2006, se efectúo requerimiento de complementación de información para poder continuar con el tramite permisionario solicitado, enviándose respuesta mediante oficio No.10089 de Septiembre 18 de 2006.

Por auto No.1210 de fecha 17 de Noviembre de 2006, la Oficina Jurídica de CORTOLIMA, resolvió iniciar el tramite de la solicitud antes referida, además de cancelar la tarifa de evaluación; habiéndose elaborado los respectivos avisos, existiendo en el expediente constancias de publicación a folios 130 a 133 del expediente No. 13770.

Que mediante concepto técnico de Junio 12 de 2007, la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA evaluó el estudio de emisiones atmosféricas, registrando como aspectos técnicos, la descripción del área del proyecto para la trituración de material de arrastre de la Firma Cayto Tractor Ltda., cuyo proceso corresponde a la trituración y clasificación de materiales pétreos, donde la alimentación se realiza dosificando el volumen del material crudo por equipo marca VIMEC con dos motores eléctricos cada uno con potencia de 3KW, con una zaranda que clasifica los materiales pétreos con motor eléctrico de 36HP.

El triturado se efectúa con una trituradora de impacto marca INDUMEC dotada con un motor de 75HP, donde el transporte se realiza por 2 bandas que evacuan el material y 3 retornan los crudos aun no terminados, con motor eléctrico cada una de 12HP, además posee una planta eléctrica marca ONAN CUMMIS con un generador de 250 Kw y un motor que usa ACPM, además el agua será suministrada por la J.A.C. de la vereda la Morena.

De otra parte, se tiene un sistema de tratamiento consistente en pozo séptico, además se presta recolección de residuos sólidos por parte del municipio , por lo que se debe proyectar un sitio de almacenamiento transitorio y posterior transporte al sito de recolección municipal mas cercano. Además contempla el PMA, el Plan de abandono, entre otras medidas.

Concluye el informe técnico antes citado, que el resultado del monitoreo de la calidad del aire dio dentro de la norma, es decir por debajo de los parámetros de calidad del aire; respecto al ruido impacta dentro de las instalaciones de la empresa, no afectando hacia la parte externa, pero la planta eléctrica se debe insonorizar; igualmente en el plan de contingencia falto la prioridad de avisar a CORTOLIMA y a las autoridades locales del Espinal sobre eventos de contaminación que se produzcan en la planta, además faltó presentar el Plan de Abandono y finalmente indica el Concepto antes citado que el PMA cumple con las condiciones mínimas para mitigar los impactos ambientales de la planta trituradora.

Que acorde con los concepto de evaluación antes mencionado y en cumplimiento a lo contemplado en los artículos 31 a 43 del decreto 02 de 1982, artículos 75 y siguientes del Decreto 948 de 1995, es procedente conceder el permiso de emisiones atmosféricas por el término de cinco (5) años, debiendo cumplir con las obligaciones de orden técnico y legal que consignaran en la parte resolutiva de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación autónoma regional del Tolima, " CORTOLIMA"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:- OTORGAR a la Empresa CAYTO TRACTOR LIMITADA con NIT. No.900044320-6 y matricula mercantil No.01529991, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de comercio de Bogotá sede Paloquemao, permiso de emisiones atmosféricas para la planta trituradora de material pétreo, localizada en el predio Yolombó, vereda Aguablanca – La Morena Baja, del Municipio; conforme a lo contemplado en el concepto de evaluación del estudio de emisiones, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO.- El presente permiso de emisiones atmosféricas, se concede por el término de cinco años.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Empresa CAYTO TRACTOR LIMITADA**, beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado en el anterior artículo, deberá cumplir con todas las recomendaciones y obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Debe implementar dentro del Plan de Seguimiento y monitoreo las siguientes acciones:

a) Realizar el monitoreo de material particulado con HI-Vol TSP por cinco (5) dias durante 24 horas cada año, en los mismos sitios donde se realizaron el estudio de calidad de aire.
b) Realizar un monitoreo anual de los impactos sonoros de la planta, con su plano de Isófonas.
c) Referente al monitoreo tanto del material particulado y el de los impactos sonoros deben contar con la presencia de funcionario de CORTOLIMA idóneo y la empresa CAYTO TRACTOR LTDA., el beneficiario del permiso debe avisar a la corporación de la realización de dichas evaluaciones con 15 días de anticipación, si no se realiza lo siguiente los monitoreos no serán validos.

2. Debe presentar el informe del estado de emisiones (IE-1) de acuerdo a la Resolución No.1351 de 1995 del Ministerio de Ambiente cada vez que se presente cambio en las maquinas o en el proceso.

3. Debe insonorizar la planta eléctrica en el primer año del Permiso de Emisiones.

4. Debe presentar el Plan de Abandono plazo dos meses después de la aprobación del Permiso.

5. En las instalaciones de la planta la empresa no se debe quemar basura ni enterrarla, la basura se recicla o se dispone en los sitios aprobados por Cortolima.

6. Los aceites usados, se deben entregar a entidad o personas autorizadas por Cortolima para su disposición y los residuos de trapos o otros desechos impregnados de aceite o grasa se debe entregar a empresas autorizadas por Cortolima y quien lleven estos residuos a un horno incinerador que cumpla la normativa o a un relleno sanitario con celda de seguridad

7. Tanto a la planta trituradora, planta eléctrica, los motores y los vehículos, se le debe dar el mantenimiento adecuado para prevenir contaminaciones atmosféricas.

8. La velocidad máxima en las vías internas de la planta es de 10 Km/h, para evitar la resuspensión del material particulado.

9. El horario de la planta debe ser de lunes a sábado de 7 AM a 7 PM y cualquier impacto ambiental reportado, podrá CORTOLIMA disminuir dicho horario, cualquier aumento en este horario se debe solicitar a CORTOLIMA para su evaluación.

10. Cumplir el cronograma del Plan de Manejo, el Plan de contingencia, el Plan de seguimiento y monitoreo, lo mismo que el Plan de abandono, presentados en los documentos.

11. La empresa debe tener como prioridad la de avisar oportunamente a CORTOLIMA y a las autoridades del municipio de Espinal sobre cualquier evento de contaminación ambiental presentado en la planta.

12. Los vehículos que operan en la planta deben tener el certificado ambiental al día y llevar el registro del vencimiento de estos tanto de los propios de la empresa como de los usuarios de la planta.

13. Los materiales mineros que ingresen a la planta trituradora permisionada deben proceder de lugares debidamente Licenciados ambientalmente, para lo cual deberán llevar un registro de todos los materiales, donde se contemple su procedencia, tipo de material y cantidad.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa Cayto Tractor Ltda, Ingenieros Constructores, debe efectuar un control ambiental permanente a través de una interventoria contratada con profesionales idóneos en el área, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las labores del Plan de Manejo Ambiental, presentado en el estudio de emisiones, presentando a CORTOLIMA el informe de dicha interventoría cada año.

ARTICULO CUARTO.- Con el fin de garantizar y dar cumplimiento de los términos, requisitos y obligaciones del estudio de Impacto Ambiental el beneficiario debe suscribir a favor de CORTOLIMA una garantía o póliza de seguros equivalente al 30% del costo anual del valor de las obras estipuladas en el Plan de Manejo ambiental determinado en este caso para el primer año y un costo de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) de moneda corriente y a partir del segundo año CUATRO MILLONES QUINENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.580.000) de moneda corriente teniendo en cuenta los costos ambientales, las acciones de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental, el monto de la póliza será del 30% del valor que corresponde a cada año. Luego del quinto año la póliza se renovara anualmente en forma automática durante la vida útil del proyecto.

ARTICULO QUINTO.-Será responsabilidad del beneficiario del permiso de Emisiones atmosféricas, los eventuales daños que se pudieren ocasionar a

propiedades particulares, a la salud de terceras personas, con la construcción, operación de la planta permisionada,

Igualmente será responsabilidad de la Empresa Cayto Tractor Limitada los eventuales daños que se puedan ocasionar a los aprovechamiento de recursos naturales autorizados por CORTOLIMA, por causa directa o indirecta.

ARTICULO SEXTO.- El Titular del permiso de emisiones, deberá cancelar a favor de CORTOLIMA, las tarifas correspondientes al valor de seguimiento ambiental conforme a lo establecido en las normas que la regulan, en concordancia con el artículo décimo, de la resolución 622 de 2005, La Ley 633 de 2000, siguiendo los parámetros allí establecidas y/o normas vigentes.

PARAGRAFO.- Las anteriores tarifas estarán sujetas a modificaciones y/o ajustes que se implementen por reglamentación posterior sobre la materia.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente permiso de emisiones, no podrá ser traspasado a cualquier titulo ni parcialmente, sin previo concepto favorable de CORTOLIMA.

ARTICULO OCTAVO.-El beneficiario, deberá implementar y dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas preventivas, correctivas, de control, programa de seguridad industrial, plan de Gestión Social, plan de contingencia y panorama de riesgos, para todas las etapas de funcionamiento de la planta, contenidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO NOVENO.- La Empresa Cayto Tractor Ltda previo al inició de la instalación de la planta permisionada con el permiso de emisiones atmosféricas en esta resolución, debe tener en cuenta que el sitio donde se establezca la mima, sea compatible con el uso del suelo del municipio de Espinal.

ARTICULO DECIMO.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario a cualquiera de los términos, Condiciones, obligaciones o exigencias, contempladas en la presente resolución, CORTOLIMA podrá suspender o revocar el permiso e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la legislación ambiental y Especial contenida en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- El Titular del permiso de emisiones atmosféricas, deberá anexar los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la proyección de los costos anuales de mantenimiento y operación, con el fin de liquidar las tarifas de seguimiento ambiental correspondientes a que hace referencia el presente artículo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Remítase copia de esta providencia a la Alcaldía y Personería del Municipio del Espinal, para su conocimiento y fines pertinentes.

904 14 AGO 2007

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución se publicará por cuenta del interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el respectivo recibo en la Subdirección de Calidad Ambiental, área de Seguimiento Ambiental de proyectos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

Dada en Ibagué, a los 14 AGO 2007

CARMEN SOFIA BONILLA MARTINEZ
Directora General.

JOSE FRANCISCO MONTUFAR DELGADO
Jefe Oficina Jurídica.

Exp.13770 permiso emisiones Planta Caytor Tactor Ltda Agosto 9-07-hco

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CORTOLIMA
OFICINA JURIDICA

NOTIFICACION PERSONAL hoy 14 de Agosto de 2007
Se notificó personalmente a Wilson William Ortelanos Sanchez
de Res Nº 904 de fecha Agosto 14/2007

Que antecede [illegible] se le hicieron las advertencias de Ley y se conoce [illegible]

EL NOTIFICADO x
C.C Nro. 79361248 de
EL NOTIFICADOR MARIANO

CORTOLIMA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

RESOLUCION No. E-1967

(28 JUN 2016)

Corporación Autónoma Regional del Tolima

"Por medio del cual se Renueva un Permiso de Emisiones Atmosféricas, y se cobra tarifa de seguimiento"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 205 y demás normas pertinentes,

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entra el Despacho a decidir sobre la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante resolución CORTOLIMA Nº 904 del 14 de agosto del 2007, modificado por la resolución CORTOLIMA N° 1697 del 28 de junio de 2010, a favor de la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit. 900.044.320-6 para el funcionamiento de la planta de trituración y asfalto, ubicada en la finca "Yolombo" de la Vereda Agua Blanca –La Morena baja del municipio del Espinal, departamento del Tolima, conforme a la documentación radicada bajo el N° 5452 del 13 de abril de 2015.

2. ANTECEDENTES:

a. Que mediante Resolución CORTOLIMA N° 904 del 14 de agosto de 2007[1] se otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CAYTO TRACTOR LTDA, identificado con Nit. 900.443.320-6 para la planta trituradora de material pétreo localizado en el predio Yolombò de la Vereda La Morena del municipio del Espinal, departamento del Tolima.

b. Que por medio de resolución Cortolima Nº 1697 del 28 de junio de 2010, se modifica el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a CAYTO TRACTOR LTDA con Nit 900.443.320-6 otorgando la ampliación del mismo por un término de cinco (5) años para la operación de una planta asfáltica en el predio Yolombò de la Vereda Agua Blanca La Morena del municipio del Espinal, departamento del Tolima.

[1] Folios 297-302

c. Que mediante resolución Cortolima Nº 0231 del 3 de febrero de 2014[2], se acepta el cambio de razón social de CAYTO TRACTOR LTDA por el de CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6.

d. Que a través del radicado Nº 5452 del 13 de abril de 2015[3] se solicitó prorroga de cinco años del permiso de emisiones concedido mediante la resolución Cortolima Nº 904 del 14 de agosto de 2007 y modificado por la resolución Cortolima Nº 1697 del 28 de junio de 2010.

e. Que mediante los informes técnicos del 2 de junio de 2015, visibles a folios 1315 a 1316 y 1460 a 1465, se conceptúa respecto a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas de la planta trituradora de material pétreo localizado en el predio Yolombò de la Vereda La Morena del municipio del Espinal, departamento del Tolima.

f. Que la Subdirección Administrativa y Financiera el dia 25 de junio de 2015, emitió tarifa por el servicio de seguimiento al permiso de emisiones del periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2014 al 13 de agosto de 2015 (F.1452), por la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 1.789.472.oo) MONEDA CORRIENTE, ajustado al IPC 2014.

g. Que la Subdirección Administrativa y Financiera el dia 7 de marzo de 2016[4], emitió tarifa de evaluación de prórroga al permiso de emisiones atmosfericas, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 1.789.472.oo) MONEDA CORRIENTE, ajustado al IPC.

h. Que la Subdirección Administrativa y Financiera el dia 7 de marzo de 2016[5], emitió tarifa por el servicio de seguimiento al permiso de emisiones del periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2015 al 13 de agosto de 2016, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 1.910.619.oo) MONEDA CORRIENTE, ajustado al IPC.

i. Que el 25 de junio de 2015, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió reliquidación de la tarifa de seguimiento ambiental a la actividad aprobada ambientalmente por esta entidad mediante Resolución CORTOLIMA No. 904

[2] Folios 1261
[3] Folios 1305-1307
[4] Folios 1468
[5] Folios 1469

del 14 de agosto de 2007 y modificado por la resolución Cortolima Nº 1697 del 28 de junio de 2010, considerando ésta en un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.231.248.oo) M/cte, por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2010 al 13 de agosto de 2011; sin embargo, como ya se cobró la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.162.691.oo) M/cte., y al reliquidarla fue debidamente actualizada con el IPC del año gravable, es necesario cobrar el excedente que equivale a la suma de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($68.557.oo) M/cte.

j. Que el 25 de junio de 2015, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió reliquidación de la tarifa de seguimiento ambiental a la actividad aprobada ambientalmente por esta entidad mediante Resolución CORTOLIMA No. 904 del 14 de agosto de 2007 y modificado por la resolución Cortolima Nº 1697 del 28 de junio de 2010, considerando ésta en un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.314.474.oo) M/cte, por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2011 al 13 de agosto de 2012; sin embargo, como ya se cobró la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.162.691.oo) M/cte., y al reliquidarla fue debidamente actualizada con el IPC del año gravable, es necesario cobrar el excedente que equivale a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($151.783.oo) M/cte.

k. Que el 25 de junio de 2015, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió reliquidación de la tarifa de seguimiento ambiental a la actividad aprobada ambientalmente por esta entidad mediante Resolución CORTOLIMA No. 904 del 14 de agosto de 2007 y modificado por la resolución Cortolima Nº 1697 del 28 de junio de 2010, considerando ésta en un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.370.947.oo) M/cte, por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2012 al 13 de agosto de 2013; sin embargo, como ya se cobró la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.162.691.oo) M/cte., y al reliquidarla fue debidamente actualizada con el IPC del año gravable, es necesario cobrar el excedente que equivale a la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($208.256.oo) M/cte.

l. Que el 25 de junio de 2015, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió reliquidación de la tarifa de seguimiento ambiental a la actividad aprobada

ambientalmente por esta entidad mediante Resolución CORTOLIMA No. 904 del 14 de agosto de 2007 y modificado por la resolución Cortolima Nº 1697 del 28 de junio de 2010, considerando ésta en un monto de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.380.963.oo) M/cte., por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2013 al 13 de agosto de 2014; sin embargo, como ya se cobró la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISICENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.235.691.oo) M/cte., y al reliquidarla fue debidamente actualizada con el IPC del año gravable, es necesario cobrar el excedente que equivale a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($145.272.oo) M/cte.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que el 2 de junio de 2015 se emite dos conceptos técnicos por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental, con fundamento en la pretensión de renovación y la documentación presentada, en los cuales se establece lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

"()" *Que al revisar la información allegada bajo los radicados Nº 5452 del 13 de abril de 2015; donde la empresa Cayto Tractor S.A.S solicita la renovación del permiso de emisiones atmosféricas; se anexa los costos de inversión y operación del proyecto.*

De acuerdo a lo solicitado la empresa Cayto Tractor S.A.S ha realizado actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental lo cual la Corporación ha realizado las visitas de seguimiento anual cuyo informe generan así mismo actos administrativos que la entidad ha dado cumplimiento.

En la actualidad existe un acto administrativo Auto 11280 del 5 marzo de 2015; por la cual se hace un requerimiento y el radicado donde se solicita la renovación del permiso de emisiones atmosféricas es del mes de abril de 2015.

En el radicado Nº 5452 del 13 de abril de 2015, se anexa el informe IE-1 requerido en el Decreto 948 de 1995.

Al realizar la revisión de la información allegada bajo el radicado Nº 9161 del 16 de junio de 2015 correspondiente al estudio de calidad de aire y ruido ambiental de la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S.

El informe contiene los resultados generados del monitoreo de la calidad del aire en la zona de influencia de CAYTO TRACTOR S.A.S, ubicada en la Vereda La Morena, finca Yolombò,

en el municipio de Espinal, departamento del Tolima, durante el periodo comprendido del 7 al 12 de abril de 2015, realizado por la empresa Control de Contaminación Ltda. En el mismo se presenta la descripción de los puntos de muestreo, los métodos de muestreo y análisis de cada uno de los contaminantes evaluados, calibraciones, equipos utilizados y los resultados obtenidos de dichos análisis.

La metodología utilizada para la recolección de muestras fue la siguiente: se ubicaron 3 equipos High-Vol, para determinación de partículas suspendidas totales (PST), tomando muestras diariamente durante 5 días continuos.

4. NORMATIVIDAD:

De la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas:

Decreto 948 de 1995 compilado por el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.5.1.7.1: *Del permiso de Emisión Atmosférica.* El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Artículo 2.2.5.1.7.14: *Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica.* El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de

duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso.

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 2.2.5.1.10.2. de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicará dentro de los quince (15) días siguientes, si han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes.

Si presentada la solicitud, o allegada la información adicional solicitada, o practicada la visita, no hubiere observaciones, la autoridad ambiental competente deberá expedir el acto administrativo mediante el cual renueva el respectivo permiso, por el mismo término y condiciones al inicial. Si la autoridad ambiental tuviere observaciones que formular, se las comunicará al solicitante para que este las responda en el término de diez (10) días hábiles vencidos los cuales, decidirá definitivamente sobre la renovación o no del permiso.

Si transcurridos noventa (90) días de realizada la visita o allegada la información complementaria, un permiso cuya renovación haya sido oportunamente solicitada y la autoridad ambiental competente no hubiere notificado al solicitante ninguna decisión sobre la solicitud, el permiso se entenderá renovado por el mismo término y condiciones iguales al inicial, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad para revocarlo, suspenderlo o modificarlo, en los casos previstos por la Ley y los reglamentos.

La presentación extemporánea de la solicitud de renovación conjuntamente con el formulario (IE-1) dará lugar a la imposición de multas, previo el procedimiento establecido para tal efecto y sin perjuicio de las demás sanciones que procedan por la falta de permiso vigente o por otras infracciones conexas.

De la Tarifa de Seguimiento:

El numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinó que les corresponde a las autoridades ambientales recaudar, conforme a la Ley, las

contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

El artículo 96 de la Ley 633 de 2000 señala que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de Evaluación y los servicios de Seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos (...).

La tarifa incluirá:

i. El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de las actividades propuestas;
ii. El valor total de los gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.
iii. El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió la Resolución No. 1280 del 07 de julio de 2010 mediante la cual estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El 5 de noviembre de 2014 en la Resolución 2637 CORTOLIMA fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, adoptó la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la

Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 del 07 de julio de 2010. Así mismo, indicó que las tarifas máximas establecidas, deberán ser actualizadas anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor - IPC -, total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE -.

Que mediante resolución 0261 del 16 de febrero de 2015 se modifica la Resolución 2637 de noviembre 5 de 2014, ajustándose la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento para el año 2015 y se establecieron otras disposiciones.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Respecto a la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas:

Que en virtud de que la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6. ha dado cumplimiento con los requerimientos técnicos ordenados por la autoridad ambiental, y ante la solicitud de prórroga o renovación del permiso de emisiones solicitado por medio de la documentación radicada bajo los números 5452 del 13 de abril de 2015, la cual fue reiterada el 21 de abril de 2016 bajo el radicado Nº 6118, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente y según lo dispuesto en el concepto técnico emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental visible a folios 1315 a 1316 y 1460 a 1465 fue favorable, se procederá a autorizar ésta, concediendo la renovación de la totalidad de derechos y obligaciones contenidas en la Resolución CORTOLIMA Nº 904 del 14 de agosto de 2007 y modificado por la resolución Cortolima Nº 1697 del 28 de junio de 2010 por la cual se otorga Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de la planta trituradora de material pétreo localizado en el predio Yolombò de la Vereda La Morena del municipio del Espinal, departamento del Tolima.

Frente a la Tarifa de Seguimiento Ambiental:

Frente a la liquidación de la Tarifa del Servicio de Seguimiento Ambiental, la cual se realizó utilizando el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y aplicando la tabla única de liquidación, determinada en el artículo 2 de la resolución 1280 de 2010, resolución 2637 de noviembre 5 de 2014 emitida por CORTOLIMA y artículos 31 y 46 de la ley 99 de 1993, procederá este despacho a ordenar el respectivo pago por cobro de excedentes y tarifa del servicio de

seguimiento a la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, para el funcionamiento de la planta trituradora de material pétreo de acuerdo a los informes de liquidación del 25 de junio de 2015 allegado por la Subdirección Administrativa y financiera visibles a folios 1444 a 1452, por los periodos comprendidos entre el 14 de agosto de 2010 al 13 de agosto de 2011, 14 de agosto de 2011 al 13 de agosto de 2012, 14 de agosto de 2012 al 13 de agosto de 2013, 14 de agosto de 2013 al 13 de agosto de 2014 y del 14 de agosto de 2014 al 13 de agosto de 2015, ajustado al IPC.

Que en mérito de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RENOVAR el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, para el funcionamiento de la planta trituradora de material pétreo localizado en el predio Yolombò de la Vereda La Morena del municipio del Espinal, departamento del Tolima, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, deberá seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en las Resoluciones CORTOLIMA Nº 904 del 14 de agosto de 2007 y 1697 del 28 de junio de 2010, y las demás que posteriormente la adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 2º: El Permiso de Emisiones Atmosféricas se renueva por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO 3º: La empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contenidas en el informe técnico de fecha 2 de junio de 2015; Así:

1. Cumplir con las obligaciones dispuestas en el Auto Nº 1128 del 5 de marzo de 2015.
2. Realizar para el estudio de calidad de aire y ruido ambiental monitoreo de 7 días, 24 horas en tres estaciones de equipos (2PST-1PM10); monitoreo de ruido 10 puntos con su mapa de isófonas y el estudio Isocinetico, dando

cumplimiento a la resolución 909 de junio de 2008, resolución 627 de 2006 y resolución 610 de 2010.

3. Se deberá allegar en medio magnético y físico para su respectiva evaluación el estudio de calidad de aire.
4. Presentar los soportes de calibración de equipos utilizados en los respectivos estudios (calibradores de flujo, calibración de los orificios utilizados en los estudios isocineticos, calibración de balanza utilizada en el pesaje de los filtros, calibración de sonómetros y otros.
5. Entregar el Plan de Contingencia de la empresa en cumplimiento del artículo 79 de la resolución 909 de junio de 2008.
6. Presentar el Plan de Compensación Forestal de la renovación del respectivo permiso de emisiones atmosféricas.
7. Realizar el informe de cumplimiento ambiental, allegando soportes y registro fotográfico.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso de emisiones atmosféricas no podrá ser traspasado, transferido o cedido a cualquier, ni se podrán hacer modificaciones o cambios a las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, sin el previo aviso o solicitud por escrito y la respectiva autorización o modificación de la Corporación

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas se podrá realizar visita de seguimiento por la Subdirección de Calidad Ambiental, en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí impuestas se dará aplicación a lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 4º: Esta resolución no otorga ningún otro tipo de aprovechamiento de los recursos naturales, como aprovechamiento forestal, concesión de aguas, vertimiento de residuos liquidos, entre otros. De requerirse alguno de ellos se deberá tramitar y obtener previamente su uso.

ARTÍCULO 5º: ORDENAR a la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, cancelar a favor de esta Corporación la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 1.789.472.oo) MONEDA CORRIENTE, por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2014 al 13 de agosto de 2015, ajustado al IPC 2014, por concepto

de la tarifa por el servicio de seguimiento ambiental del permiso de Emisiones Atmosféricas, conforme a lo expuesto en parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 6º: ORDENAR a la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, cancelar a favor de esta Corporación la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 1.789.472.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto de la tarifa de evaluación de la prorroga al permiso de Emisiones Atmosféricas, conforme a lo expuesto en parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 7º: ORDENAR a la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, cancelar a favor de esta Corporación la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 1.910.619.oo) MONEDA CORRIENTE, por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2015 al 13 de agosto de 2016, ajustado al IPC, por concepto de la tarifa por el servicio de seguimiento ambiental del permiso de Emisiones Atmosféricas, conforme a lo expuesto en parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 8º: ORDENAR a la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, cancelar a favor de esta Corporación la suma de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($68.557.oo) M/cte, por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2010 al 13 de agosto de 2011, ajustado al IPC, por concepto de excedente de la tarifa por el servicio de seguimiento ambiental del permiso de Emisiones Atmosféricas, conforme a lo expuesto en parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 9º: ORDENAR a la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, cancelar a favor de esta Corporación la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($151.783.oo) M/cte., por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2011 al 13 de agosto de 2012, ajustado al IPC, por concepto de excedente de la tarifa por el servicio de seguimiento ambiental del permiso de Emisiones Atmosféricas, conforme a lo expuesto en parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 10º: ORDENAR a la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, cancelar a favor de esta Corporación la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($208.256.oo) M/cte, por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2012 al 13 de agosto de 2013, ajustado al IPC, por concepto de excedente de la tarifa por el servicio de seguimiento ambiental del permiso de Emisiones Atmosféricas, conforme a lo expuesto en parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 11º: ORDENAR a la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, cancelar a favor de esta Corporación la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($145.272.oo) M/cte por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2013 al 13 de agosto de 2014, ajustado al IPC, por concepto de excedente de la tarifa por el servicio de seguimiento ambiental del permiso de Emisiones Atmosféricas, conforme a lo expuesto en parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 12º: Las anteriores sumas deben ser canceladas en BANCOLOMBIA, con recibo sistematizado de pago expedido por el área de Ingresos y Pagos de la Corporación, en forma personal o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos indicados, el beneficiario deberá presentar dos (2) copias de los recibos de consignación, dentro de los tres días (3) siguientes a la fecha de pago, con destino a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Ingresos y Pagos.

ARTICULO 13º: El presente Acto Administrativo presta merito ejecutivo al tenor de los artículos 91 y 99 del C.P.A.C.A, 86 de la Ley 99 de 1993, Arts 488-561 y 562 del C.P.C y Art. 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 14º: Las liquidaciones de los periodos anuales subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento, se efectuarán por la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, una vez cada año atendiendo el Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior, mediante autoliquidación que deberá presentar junto con el comprobante de pago respectivo (recibo sistematizado de pago a BANCOLOMBIA expedido por el Área de Ingresos y Pagos), dentro del mes siguiente a cada periodo.

PARAGRAFO PRIMERO.- La autoliquidación deberá ser allegada, especificando los datos de identificación del usuario, proyecto o actividad desarrollada, ubicación del proyecto o actividad desarrollada, monto y periodo a cancelar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en este artículo, se deberá presentar dos copias del recibo de consignación expedido por la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Ingresos y Pagos de CORTOLIMA.

PARÁGRAFO TERCERO.- La extemporaneidad en la cancelación de la tarifa de seguimiento ambiental, generará a favor de esta Corporación intereses moratorios y además será causal para el inicio de proceso sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

ARTICULO 15°: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de Cortolima, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 16°: Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta virtual de la Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General

RAMON SANCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Adriana Montaña
Profesional Universitario
Aprobó: Martha Jaidy Gómez Martínez
Profesional Universitaria O.A.J
Reviso: Henry Cifuentes Ocampo
Profesional Especializado
Autorizaciones, Permisos, Licencias Amb. y Procesos Sancionatorios
Exp: 13770 /Renovación Permiso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CORTOLIMA
OFICINA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN PERSONAL hoy 29 de junio 2016

Se notificó personalmente de Res Nº 1967 de fecha junio 28/2016

Norma Yolima Patiño

Que antecede impuesto de su contenido se lo hicieron las advertencias de Ley y en constancia firma:

EL NOTIFICADO

C.C. Nro. 40381017 T.P. Nro. 187490

EL NOTIFICADOR Mariano

BICENTENARIO
Corporación Autónoma Regional del Tolima

- 1697

RESOLUCION NÚMERO

28 JUN 2010

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas y se adoptan otras medidas

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Jurídica de **CORTOLIMA** en auto número 264 de abril 21 de 2008, dio inicio al trámite tendiente a la modificación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado a **CAYTO TRACTOR LTDA.**, con NIT 900.044.320-6, con la Resolución número 904 de agosto 14 de 2007 teniendo en cuenta que además de la planta de trituración para la cual se otorgó el permiso, en el mismo predio se instalará una planta asfáltica.

Que en Informes de la Subdirección de Calidad Ambiental, se evalúa la documentación aportada a las diligencias y respecto a la viabilidad de la prórroga, se establece lo siguiente:

1. **Evaluación de la documentación allegada.**
 a. Construcción y Montaje de Planta Asfáltica
 El montaje no requirió de descapote de cobertura vegetal pues el terreno se encontraba ocupado en parte por la planta trituradora de la misma empresa; solo se realizó una nivelación del terreno con concreto, para efectos de su nivelación.
 b. Especificaciones de la planta asfáltica.
 La planta asfáltica es de mezcla en caliente, con secado a flujo continuo paralelo, con mezclado interno dentro del tambor, cuenta con una capacidad de producción de 50 a 80 toneladas hora. El sistema filtrante consiste en un filtro húmedo tipo Ventura diámetro 1.40 x 2.50 m , agua recirculante de piscina de lodos, combustible tipo liviano – fuel oil. De 24.000.000 Btu x hora.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654851/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarema
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37.
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

c. Descripción del proceso

El cargador alimenta las tolvas con los materiales pétreos – arena y gravilla. Cada tolva de material cuenta con un sistema de variador de frecuencia que aumenta o disminuye la velocidad de las bandas transportadoras que sacan el material de éstas, además la banda que recolecta los materiales cuenta con un sistema de tren de pesaje encargado de suministrar el peso en toneladas hora de dicho material. El laboratorista es el encargado de suministrar que el diseño de las mezclas cumplan con los requisitos de INVÍAS y exigidos por el cliente. Este entrega al operador de la planta de asfalto las dosificaciones en peso de los materiales almacenados en las tolvas en frío. Los materiales ya dosificados son transportados a un tambor secador – mezclador, en este equipo los materiales pétreos se calientan por medio de una llama dada por un quemador, a un promedio de 150° a 160°C; en este se inyecta el asfalto dosificado por peso también, al tambor donde se mezcla con los materiales pétreos. Las emisiones generadas en el tambor secador se controlan haciendo pasar estos gases a través de un sistema de aspersión, el agua residual es conducida hacia una piscina de sedimentación y posteriormente recirculada en un sistema de circuito cerrado. La mezcla sale del secador hacia un silo de mezcla caliente por medio de una banda transportadora y de allí es cargada en los equipos de transporte – volquetas carpadas-.

d. Sistemas de almacenamiento

Los materiales pétreos una vez clasificados se mantienen en stock en el patio de producción de triturado. Cuando se determina que estos materiales por la acción del sol tienen un presecado, se apilan en hangares con su respectiva clasificación.

El asfalto es enviado desde ECOPETROL en termos a una temperatura aproximada de 140°C y de allí por medio de una bomba es almacenado en tanques estáticos, los cuales cuentan con un sistema de calentamiento por medio de aceite térmico para mantener el asfalto en óptimas temperaturas de producción.

e. Fuentes de combustible y energía

La energía de la operación de los equipos se suministra por una planta eléctrica marca Perkin 1300 de 300 kw de potencia, la cual utiliza ACPM como combustible, aproximadamente 3 galones hora. El ACPM es utilizado para el cargador frontal de llantas que alimenta las tolvas en frío de los materiales pétreos. Para el calentamiento de la mezcla se utiliza Fuel Oil, en un consumo aproximado de 3.5 galones por metro cúbico de mezcla producida.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

f. Se proponen, en el Plan de Manejo Ambiental, programas de gestión social, manejo paisajístico, manejo de aguas, control de emisiones y manejo y disposición de residuos sólidos.

2. Desarrollo de la visita

a. En visita desarrollada en octubre de 2008 se constata el cumplimiento de las obligaciones del permiso de emisiones otorgado, teniendo en cuenta la realización de las siguientes obras:
 i. Se realizó la construcción o bodega del sitio de almacenamiento transitorio para los residuos sólidos.
 ii. Se presentó el estado de emisiones IE 1.
 iii. Se insonorizó la planta eléctrica.
 iv. Se presentaron los diseños de las obras para la optimización de las aguas lluvias y de escorrentía, junto con su cronograma de ejecución. Estas obras ya fueron realizadas.
 v. Se construyó el patio de máquinas con placa de concreto y techo de zinc.

3. Conclusiones y recomendaciones

Los informes técnicos establecen que es viable la modificación del permiso, incluyendo en él la planta asfáltica en el predio Yolombó, vereda La Morena del Municipio de Espinal.

Que este Despacho procederá a ampliar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a CAYTO TRACTOR LTDA., conforme a su solicitud, permitiéndose la operación de una planta asfáltica en el mismo predio donde se instaló la plata de trituración en el Municipio de Espinal.

Que en mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el permiso de emisiones otorgado a CAYTO TRACTOR LTDA con NIT 900.443.320-6 otorgando éste para la operación de una planta asfáltica en el predio Yolombó de la Vereda La Morena del Municipio de Espinal Departamento del Tolima.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456878
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 6ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

PARÁGRAFO: El permiso de emisiones atmosféricas otorgado en este artículo, se concede por el término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Además de las obligaciones establecidas en la Resolución 904 de agosto 14 de 2007 para la planta de trituración de material pétreo, que le son aplicables a la planta asfáltica por la cual se amplia el permiso de emisiones atmosféricas, CAYTO TRACTOR LTDA., debe realizar anualmente un monitoreo isocinético en las chimeneas de la planta asfáltica y la caldera, evaluando material particulado, dióxido de azufre y óxido de nitrógeno. El encargado de realizar la toma de muestras, análisis de laboratorio y medición directa en campo de emisiones, debe estar acreditado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 1994, modificado por el Decreto 2570 de 2006 y la Resolución 292 de 2006 del IDEAM o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- CAYTO TRACTOR LTDA con NIT 900.443.320-6, en el término de treinta días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, deberá presentar la siguiente información:

1. Plantear medidas de manejo ambiental referentes al control de los factores generadores de ruido y manejo de combustibles.
2. Allegar copia del contrato y/o certificación expedida por la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos y peligrosos.
3. Ajustar el programa de monitoreo y seguimiento, especificando para cada programa y/o subprograma, materiales, métodos y etapa de aplicación.
4. Informar la producción de vapor de la caldera y la duración de los periodos de arranque y parada de las instalaciones o equipos de los procesos.
5. Presentar el plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones.

ARTÍCULO CUARTO.- La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado, recibo, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993,

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese ésta decisión a la Personería y Alcaldía del municipio de Espinal, para los fines legales pertinentes.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2664553 – 2709120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

E- - 1697 8 JUN 2010

ARTÍCULO SEXTO.- Contra ésta providencia procede el recurso de reposición ante la Directora General de **CORTOLIMA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

CARMEN SOFÍA BONILLA MARTÍNEZ
Director General.

JOSÉ ADOLFO GÓMEZ GONZALEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Elaboró
Olga Lucia Oviedo Villegas
Profesional Universitario
Oficina Jurídica

Revisó
Henry Cifuentes Ocampo
Coordinador Oficina Jurídica

Expediente 13770
Emisiones/Permisos/Cayto Tractor

COPIA
OFICINA JURIDICA

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654561/62/54/55
Fax: (8) 2654563 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 5 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2630115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA - IBA
Dirección:KR 5 AVENIDA FERROCARRIL CL 44

Ciudad:IBAGUE

Departamento:TOLIMA

Código Postal:

Envío:YG161756167CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NORMA ISLENA PATIÑO CARRANZ

Dirección:CRA 3 N° 12-54 OFI- 303 C.C. COMBEIMA

Ciudad:IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal:730006030

Fecha Pre-Admisión:
05/05/2017 16:54:03

Min. Transporte Lic de carga [illegible]

Corporación Autónoma Regional del Tolima

ISO 9001 NTC GP 1000 ISO 14001 OHSAS 18001 BUREAU VERITAS Certification

00.04.49.1

Salida
Numero Radicado: 10130
Fecha:
05/05/2017 03:26:26 PM

gué,

ctora:
RMA ISLENA PATIÑO CARRANZA
oderada de "CAYTO TRACTOR S.A.S."
rrera 3 No. 12-54 Oficina 303 C.C. Combeima
gué, Tolima.

Referencia: Citación de la Notificación de la Resolución 1347 de Abril 07 de 2017.
Exp: 13770

Respetada Doctora Norma Islena:

Comedidamente me permito solicitarle, se sirva comparecer ante la oficina jurídica de esta Corporación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1347 de Abril 07 de 2017. En caso de no comparecer oportunamente, dentro de los cinco días siguientes al porte o envió de la presente comunicación, se le dará aplicación al Artículo 69 del C.P.A.C.A.

Horario de atención al público 7:30 am a 12 pm - 2:00 pm a 5:00 pm.

Cordial Saludo,

HENRY CIFUENTES OCAMPO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Anamilé Méndez Jiménez - Judicante O.A.J
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo
Anexos: Sin folios

RESOLUCIÓN No. 1347

(07 ABR 2017)

"Por medio de la cual se Modifica artículo primero de la resolución CORTOLIMA Nº 1967 del 28 de junio de 2016"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA -

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entran al Despacho las presentes diligencias para proceder a modificar el artículo primero de la resolución Nº 1967 del 28 de junio de 2016 "por la cual se renueva permiso de emisiones atmosféricas y se cobra tarifa de seguimiento", en razón a la solicitud impetrada mediante radicado Nº 12259, por parte de la apoderada de la empresa Ecominas, conforme al permiso otorgado a la Sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S.

2. ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución CORTOLIMA N° 904 del 14 de agosto de 2007[1] se otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CAYTO TRACTOR LTDA, identificado con Nit. 900.443.320-6 para la planta trituradora de material pétreo localizado en el predio Yolombò de la Vereda La Morena del municipio del Espinal, departamento del Tolima.

2. Que por medio de resolución Cortolima Nº 1697 del 28 de junio de 2010, se modifica el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a CAYTO TRACTOR LTDA con Nit 900.443.320-6 otorgando la ampliación del mismo por un término de cinco (5) años para la operación de una planta asfáltica

[1] Folios 297-302

en el predio Yolombò de la Vereda Agua Blanca La Morena del municipio del Espinal, departamento del Tolima.

3. Que mediante resolución Cortolima N° 0231 del 3 de febrero de 2014[2], se acepta el cambio de razón social de CAYTO TRACTOR LTDA por el de CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6.

4. Que a través del radicado N° 5452 del 13 de abril de 2015[3] se solicitó prorroga de cinco años del permiso de emisiones concedido mediante la resolución Cortolima N° 904 del 14 de agosto de 2007 y modificado por la resolución Cortolima N° 1697 del 28 de junio de 2010.

5. Que por medio de resolución Cortolima N° 1967 del 28 de junio de 2016[4] se renueva permiso Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, para el funcionamiento de la planta trituradora de material pétreo localizado en el predio Yolombò de la Vereda La Morena del municipio del Espinal, departamento del Tolima.

6. Que a través de oficio con radicación N° 12259 del 2016 se solicita aclaración de la resolución 1967 del 28 de junio del año en mención y en su defecto se modifique el artículo primero, en cuanto a la renovación del permiso de emisiones atmosféricas de la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S corresponde a la planta trituradora de material pétreo y a la planta asfáltica.

3. NORMATIVIDAD

Respecto al seguimiento ambiental que debe realizarse a las diferentes actividades que se realicen, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

[2] Folios 1261
[3] Folios 1305-1307
[4] Folios 1526-1532

Según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 31 de la citada Ley, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

El Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.2.3.9.1. el deber de la autoridad ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, y en el desarrollo de dicha gestión, la potestad de realizar visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos de información, imponer obligaciones ambientales, entre otras actividades.

Cabe recordar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos son de obligatorio cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este acto administrativo y en las demás normas ambientales conlleva a la imposición de sanciones, según lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

4. CONSIDERACIONES

Que al verificarse detenidamente los actos administrativos aprobados dentro del tramite ambiental del expediente 13770, se otorgò Permiso de Emisiones Atmosfericas a la empresa CAYTO TRACTOR LTDA, identificada con Nit 900.443.320-6, la cual efectuo cambio de razon social con la Resolucion Nº 0231 del 3 de febrero de 2014 a CAYTO TRACTOR S.A.S, para la planta trituradora de material pètreo localizado en el predio Yolombò de la Vereda La Morena del municipio del Espinal, departamento del Tolima.

De igual manera con posterioridad, a traves de la Resolucion Cortolima Nº 1697 del 28 de junio de 2010, se modifica el permiso de emisiones, otorgando la ampliacion del mismo por un termino de cinco (5) años para la operación de una

planta afaltica en el predio Yolombò de la Vereda Agua Blanca La Morena del municipio del Espinal.

Que por vencimiento del permiso de emisiones, se presenta con anterioridad al mismo la solicitud de renovacion, la cual conforme a lo dispuesto en los informes tecnicos del 2 de junio de 2015, se procede a su viabilidad, renovandose por medio de Resolucion Cortolima Nº 1967 del 28 de junio del 2016, para el funcionamiento de la planta trituradora de material pétreo localizado en el predio Yolombò de la Vereda La Morena del municipio del Espinal, departamento del Tolima.

No obstante ante la solicitud de aclaracion impetrada por la apoderada Norma Islena Patiño Carranza de la empresa Ecominas consultoria ambiental y minera de la Resolucion 1967 del 28 de junio de 2016, en el oficio con radicacion Nº 12259 considera este despacho procedente modificar el acto administrativo al evidenciar un error material en su confeccion y transcripccion, al omitirse la renovacion del permiso para la planta asfaltica que fue otorgada con la resolucion 1697 del 28 de junio de 2010.

Por lo tanto actuando conforme a derecho, se procede a corregir el error de la omisión ante la incidencia que puede ocasionar al generarse cambios en el sentido material de la decision, modificando el artículo primero de la Resolucion 1967 del 28 de junio de 2016, al incluir dentro de la renovacion del permiso de emisiones para el funcionamiento de la planta trituradora de material petreo y ademas de la planta asfaltica.

En virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", procederá a realizar la correspondiente modificación y en mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución CORTOLIMA Nº 1967 del 28 de junio de 2016, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído, el cual quedará de la siguiente manera:

> *"ARTÌCULO PRIMERO: RENOVAR el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, para el funcionamiento de la planta trituradora de material pétreo y Planta Asfáltica localizada en el predio Yolombò de la Vereda La Morena del*

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

municipio del Espinal, departamento del Tolima, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: *La empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, identificada con Nit 900.044.320-6, deberá seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en las Resoluciones CORTOLIMA Nº 904 del 14 de agosto de 2007 y 1697 del 28 de junio de 2010, y las demás que posteriormente la adicionen o modifiquen.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes de la Resolución CORTOLIMA Nº 1967 del 28 de junio de 2016, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

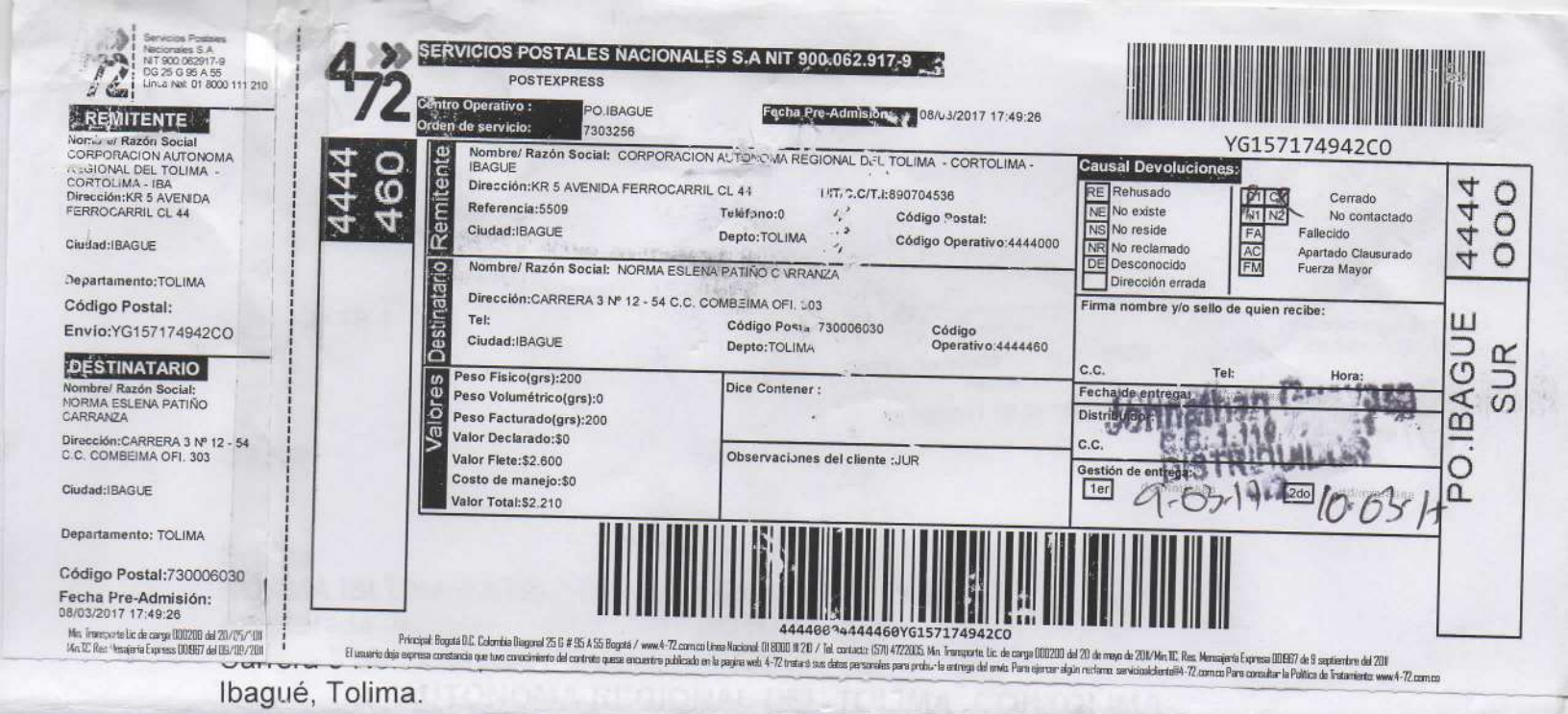
ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Director General

RAMON SANCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Adriana Montaña
Profesional Universitario
Reviso: Martha Jaidy Gómez M.
Profesional Especializado
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios
Exp: 13770/ Resolución de Modificación



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA - IBA
Dirección:KR 5 AVENIDA FERROCARRIL CL 44
Ciudad:IBAGUE
Departamento:TOLIMA
Código Postal:
Envío:YG157174942CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
NORMA ESLENA PATIÑO CARRANZA
Dirección:CARRERA 3 Nº 12 - 54 C.C. COMBEIMA OFI. 303
Ciudad:IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Código Postal:730006030
Fecha Pre-Admisión:
08/03/2017 17:49:26

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min TIC Res. Mensajería Express 000987 del 05/10/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
Centro Operativo: PO.IBAGUE
Orden de servicio: 7303256
Fecha Pre-Admisión: 08/03/2017 17:49:26
YG157174942CO

4444 460

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA - IBAGUE
Dirección:KR 5 AVENIDA FERROCARRIL CL 44
NIT/C.C/T.I:890704536
Referencia:5509
Teléfono:0
Código Postal:
Ciudad:IBAGUE
Depto:TOLIMA
Código Operativo:4444000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: NORMA ESLENA PATIÑO CARRANZA
Dirección:CARRERA 3 Nº 12 - 54 C.C. COMBEIMA OFI. 303
Tel:
Código Postal: 730006030
Código Operativo:4444460
Ciudad:IBAGUE
Depto:TOLIMA

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.210

Dice Contener :
Observaciones del cliente :JUR

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 9-03-17 2do 10:03 h

4444 000
PO.IBAGUE SUR

4444460444460YG157174942CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 72 10 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 000987 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para prueba de la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Ibagué, Tolima.

Referencia: Comunicación del Auto 1642 del 20 de Febrero de 2017.
Exp: 13770.

Respetada Señora Norma:

Me permito comunicarle que la oficina jurídica emitió el Auto 1642 del 20 de Febrero de 2017, "*Por medio del cual, se hace un requerimiento*". Envío copia del auto para su conocimiento y fines pertinentes.

Horario de atención al público 7:30 am a 12 M - 2:00 pm a 5:00 pm.

Cordial Saludo,

RAMON SÁNCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Daniela Martínez Barrero – Judicante O.A.J
Revisó: Ramón Sánchez Cruz
Anexos: 3 folios

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

AUTO 1642

(20 FEB 2017)

Expediente 13770

"Por medio del cual se hace un requerimiento".

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-

En uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 583 del 30 de marzo de 2015, y las demás concordantes, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

a. Que mediante Resolución No. 904 de 14 de Agosto de 2007, Cortolima otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas a la Planta de triturado y clasificación de material pétreo ubicado en el predio Yolombo, vereda Agua Blanca La Morena parte baja del Municipio de Espinal, departamento del Tolima.

b. Que la Subdirección de Calidad Ambiental el día 18 de enero de 2017, rinde informe técnico de la evaluación al radicado No. 14044 del 2 de septiembre de 2016 presentando por la Doctora Norma Islena Patiño Carranza, en calidad de apoderada de la firma CAYTO TRACTOR S.A.S.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

Que de acuerdo al informe técnico de fecha 18 de enero de 2017 la Subdirección de Calidad Ambiental recomienda lo siguiente:

De acuerdo la revisión de la información allegada; que reposa en el expediente tomo 8 correspondiente al informe de cumplimiento ambiental se informa lo siguiente:

1. *informar a la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S, realizar el siguiente a partir del año 2017.*

1.1. *Realizar de forma inmediata el estudio de calidad de aire (material particulado, ruido ambiental e Isocinetico) el estudio de material debe ser monitoreado en*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas
Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2.
Telefax.: (8) 24568 76
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

tres estaciones (2 PTS, 1 PM10 registro las 24 horas por un tiempo de 12 días) los registros de ruido mínimo 10 monitoreos; y es estudio isocinetico.

1.2. *Los estudios deben ser allegados en medio magnético y físico, deben ser anexos al informe de cumplimiento ambiental con sus respectivas, registros, evidencias e indicadores.*

1.3. *Presentar las facturas o contratos de empresas terceras que le brinde o suministre el servicio de recolección de residuos sólidos, residuos especiales (aceites y grasas), igualmente la empresa quien le está suministrando el recurso agua, para realizar la humectación de las vías y el control de emisión.*

1.4. *Presentar el documento pertinente al plan de contingencia de emisiones dando cumplimiento a la resolución 909 de junio de 2008 "Artículo 79. Plan de Contingencia para los sistemas de control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo o licencia ambiental, según sea el caso." Cuando se presente una contingencia en los sistemas de control de emisiones.*

1.5. *Presentar soportes de pago de tarifa de seguimiento ambiental.*

1.6. *Presentar la vigencia de la póliza de cumplimiento ambiental.*

2. ASPECTOS NORMATIVOS

Por su parte la Ley 99 de 1993 "*por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*" dispuso en su Artículo 31 Numerales 2 y 12 lo siguiente:

2. *"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"; **(cursiva fuera de texto).***

12. *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"; **(cursiva fuera de texto).***

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas
Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Igualmente la carta política en su artículo 80 dispone;

> ***Artículo 80***. *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)"* ***(Cursiva y Negrilla fuera de texto).***

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.9.1. Establece;

> ***Artículo 2.2.2.3.9.1. "Control y seguimiento****. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:*
>
> 1. *Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican.*
>
> 2. *Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental".* ***(Cursiva y Negrilla fuera de texto)***

Por tanto, es de anotar que las compromisos que derivan de los diferentes actos administrativos proferidos por esta Corporación máxima autoridad ambiental del Tolima, así como los requerimientos en razón al seguimiento adelantado de los proyectos, son de obligatorio cumplimiento.

Como consecuencia al no cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en este acto administrativo y las normas ambientales, implicaría la imposición de sanciones, señaladas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el ambiente sano no solo es considerado como un asunto de interés general, sino primordialmente como un derecho de rango constitucional del que son titulares todos los seres humanos, en conexidad con ese inexcusable deber del Estado de garantizar la vida de las personas en condiciones dignas, precaviendo cualquier injerencia nociva que atente contra su salud; y de acuerdo al caso estudiado y dando aplicabilidad a lo señalado en el artículo 31 de la ley 99 de 1993, se lleva a cabo el Seguimiento Ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la resolución No. 904 del 14 de agosto de 2007, respecto al Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la Sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con Nit. 900.044.320-6, por consiguiente en atención al informe técnico del 18 de enero de 2017 se puede observar que se precisaron unas recomendaciones a fin de que el titular del Permiso de Emisiones

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas
Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Atmosféricas cumpla con todos los parámetros exigidos por la ley y la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

De conformidad con lo anterior, es necesario requerir a la Sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con Nit. 900.044.320-6, en calidad de titular del Permiso de Emisiones Atmosféricas, para que cumpla las recomendaciones efectuadas en el citado informe en el término que se le indica y que se le ponen en conocimiento en el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo antes expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con Nit. 900.044.320-6, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las obligaciones que se señalan a continuación:

1. Realizar el estudio de calidad de aire (material particulado, ruido ambiental e Isocinético) el estudio de material debe ser monitoreado en tres estaciones (2 PTS, 1 PM10 registro las 24 horas por un tiempo de 12 días) los registros de ruido mínimo 10 monitoreos.

2. Allegar los estudios en medio magnéticos y físicos, presentados junto con el informe de cumplimiento ambiental con sus respectivos registros, evidencias e indicadores.

3. Presentar las facturas o contratos de empresas terceras encargadas del servicio de recolección de residuos sólidos, residuos especiales (aceites y grasas), igualmente de la empresa que suministra el agua utilizada para la humectación de las vías y el control de emisión.

4. Entregar el plan de contingencia de emisiones dando cumplimiento al artículo 79 de la resolución 909 de junio de 2008.

5. Presentar la vigencia de la póliza de cumplimiento ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la Sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con Nit. 900.044.320-6, que deberá presentar los informes de cumplimiento con los respectivos documentos, soportes requeridos en el artículo anterior; igualmente para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas se podrá realizar visita de seguimiento por uno de los técnicos de la Subdirección

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas
Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

AUTO - 1642

(20 FEB 2017)

de Calidad Ambiental; en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí impuestas se dará aplicación a lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Angélica M. Soto Sánchez.- Judicante O.A.J.
Reviso: Henry Cifuentes Ocampo - Profesional Especializado
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios
Exp: 13770 – Cayto Tractor S.A.S. - Requerimiento

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas
Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2°
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Recibido
Fecha:
03/06/2021 10:58:04 AM
Número Radicado: 3611

Ecominas
consultoría ambiental y minera

Ibagué, junio 01 de 2021 Rad 3612.

Señores
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"
Ibagué.

Ref. Exp. 13770/CAYTO TRACTOR SAS/ Solicitud de prórroga permiso emisiones atmosféricas

NORMA ISLENA PATIÑO CARRANZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 46.381.017 de Sogamoso, Abogada, con Tarjeta Profesional N° 187490 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y en representación de la firma **CAYTO TRACTOR SAS** con NIT 900.044.320-6, según poder otorgado que adjunto, comedidamente, solicito se prorrogue por cinco (5) años más el permiso de emisiones atmosféricas concedido mediante Resoluciones 904 de agosto 14 de 2007, 1697 del 28 de Junio de 2010 y 1967 del 28 de junio de 2016, por las razones de hecho y de derecho que a continuación expongo:

HECHOS

Mediante Resolución No. 904 del 14 de agosto de 2007 la Corporación Autónoma Regional del Tolima Cortolima, otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CAYTO TRACTOR LTDA, identificado con Nit. 900.443.320-6 para la planta trituradora de material pétreo localizado en el predio Yolombó de la Vereda Aguablanca-La Morena Baja del municipio del Espinal, departamento del Tolima. El permiso se concede por 5 años. El acto administrativo se notificó personalmente el 14 de agosto de 2007. (Tomo 2 Folios 297-302).

Con resolución No 1697 del 28 de junio de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Tolima Cortolima amplía el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a CAYTO TRACTOR LTDA con Nit 900.443.320-6 para la operación de una planta asfáltica por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la providencia, es decir del 16 de julio de 2010. (Tomo 4 Folios 689-693)

El 3 de febrero de 2011 con Resolución 0416, la Corporación Autónoma Regional del Tolima Cortolima adiciona a la Resolución 904 del 14 de agosto de 2007 la obligación de efectuar un control ambiental permanente con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución e inscribirse en el Registro Único Ambiental (RUA) manufacturero, según la Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010 del MAVDT (Tomo 4 Folios 723-724)

Carrera 3 N° 12-54 Oficina 303 Centro Comercial Combeima
Teléfono 2627042 Móvil. 316 4188636 Ibagué – Colombia
e-mail: noispa4@hotmail.com

Que por medio de resolución Cortolima No 1967 del 28 de junio de 2016, se Renueva el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a CAYTO TRACTOR S.A.S con Nit 900.044.320-6 ampliando la misma por un término de cinco (5) años para el funcionamiento de la planta trituradora de material pétreo localizado en el predio Yolombó de la Vereda La Morena del municipio del Espinal, departamento del Tolima, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la resolución. Igualmente, ordena a la empresa seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en las Resoluciones Cortolima N° 904 del 14 de agosto de 2007 y 1697 del 28 de junio de 2010 y las demás que posteriormente la adicionen o modifiquen. El 15 de julio de 2016 venció el termino de ejecutoria de la providencia. (Tomo 7 Folio 1526 al 1532)

El 4 de agosto de 2016 con radiado N° 12259 CAYTO TRACTOR S.A.S presenta solicitud de aclaración de la resolución 1967 del 28 de junio de 2016 en el sentido de que el permiso renovado también comprende la operación de la planta asfáltica. (Tomo 7 Folio 1541)

Con Resolución 1347 del 07 de abril de 2017 Cortolima Modifica artículo primero de la resolución N° 1967 del 28 de junio de 2016 en el sentido de que el permiso de emisiones atmosféricas renovado es para el funcionamiento de planta trituradora de material pétreo y planta asfáltica. (Tomo 8 Folio 1680 al 1682)

Mediante resolución 1326 del 09 de mayo de 2018 Cortolima impone medida preventiva de suspensión del permiso de emisiones atmosféricas a la planta de triturado y clasificación de material pétreo ubicado en el predio Yolombo y se toman otras disposiciones. Resolución notificada personalmente el 29 de mayo de 2018 (Tomo 8 Folio 1706 al 1710)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 1076 de 2015, compilo las disposiciones relativas a la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, establecidas por el Decreto 948 de 1995, en las cuales se establece la vigencia, alcance y renovación del permiso de emisiones atmosféricas en el artículo 2.2.5.1.7.14, el cual reza:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.7.14. Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica. *El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales.*

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso. Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicará dentro de los quince (15) días siguientes, si se han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes.

..."

PRUEBAS

Téngase como prueba a mi solicitud las siguientes:

- Formulario (IE-1)

ANEXOS

Anexo los siguientes documentos

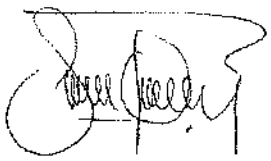
- Poder y copia de cedula de apoderado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **CAYTO TRACTOR SAS** NIT 900.044.320-6
- Certificado de matrícula mercantil de la sociedad **CAYTO TRACTOR SAS** NIT 900.044.320-6
- Copia cédula de ciudadanía de WILSON WILLIAM CASTELLANOS representante legal de la sociedad **CAYTO TRACTOR SAS**
- Certificado de Libertad y Tradición matrícula inmobiliaria No 357-3295, correspondiente al predio Yolombo en donde se ubican las instalaciones del proyecto.
- Formulario (IE-1)
- Costos operativos y de inversión 2021
- Recibo de pago de impuesto predial lote Yombolo.

- Informe técnico de estudio de calidad de aire por material particulado (PM10)
- Informe técnico de emisión de ruido
- Informe técnico de estudio de emisiones atmosféricas

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Recibiré notificaciones y comunicaciones en su despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la Carrera 3 N° 12-54 Oficina 303 Centro Comercial Combeima de la ciudad de Ibagué, móvil 3164188636 y notificación electrónica al correo *noispa4@hotmail.com*

Cordialmente,



NORMA ISLENA PATIÑO CARRANZA
CC. 46381017 de Sogamoso (Boy)
TP N° 187490 CSJ.

Corporación Autónoma Regional del Tolima

AUTO No. 3879
(26 de agosto de 2025)

"Por medio del cual se inicia un trámite ambiental y se establecen otras disposiciones"

LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

1. OBJETO

Pasa este Despacho a considerar la viabilidad de iniciar el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante la Resolución CORTOLIMA No. 0904 del 14 de agosto de 2007, el cual fue posteriormente modificado por la Resolución CORTOLIMA No. 1697 del 28 de junio de 2010, adicionado mediante la Resolución CORTOLIMA No. 0416 del 3 de febrero de 2011, y renovado a través de la Resolución CORTOLIMA No. 1967 del 28 de junio de 2016, a favor de la empresa CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con NIT No. 900.044.320-6, representada legalmente por el señor Wilson William Castellanos Sánchez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.361.278, para el funcionamiento de la planta de trituración y asfalto ubicada en la finca Yolombó, vereda Agua Blanca – La Morena Baja, municipio del Espinal, departamento del Tolima.

2. ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución CORTOLIMA No. 0904 del 14 de agosto de 2007, se otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa CAYTO TRACTOR LTDA., identificada con NIT No. 900.443.320-6, para la planta trituradora de material pétreo localizada en el predio Yolombó, vereda La Morena, municipio del Espinal, departamento del Tolima.

Que, mediante Resolución CORTOLIMA No. 1697 del 28 de junio de 2010, se modificó el Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a la empresa CAYTO TRACTOR LTDA., ampliando su alcance por el término de cinco (5) años, para la operación de una planta asfáltica en el predio Yolombó, vereda Agua Blanca – La Morena, del municipio del Espinal, Tolima.

Que, a través de la Resolución CORTOLIMA No. 0416 del 3 de febrero de 2011, se adicionó la Resolución No. 0904 del 14 de agosto de 2007 y se establecieron otras disposiciones relacionadas con el permiso en mención.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654340 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2482779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No 8 - 120,
Purificación - Tolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Que, mediante Resolución CORTOLIMA No. 1967 del 28 de junio de 2016, se renovó el Permiso de Emisiones Atmosféricas a favor de la empresa, otorgando ampliación por el término de cinco (5) años para la operación de la planta asfáltica en el predio Yolombó, vereda Agua Blanca – La Morena, del municipio del Espinal, Tolima.

Que, previo al vencimiento del permiso renovado, se recibió en esta Corporación el oficio con radicado electrónico No. 3612 del 3 de junio de 2021, mediante el cual la señora Norma Islenia Patiño Carranza, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.381.017 y tarjeta profesional No. 187490 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con NIT No. 900.044.320-6, solicitó la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas inicialmente otorgado mediante Resolución No. 0904 de 2007, posteriormente modificado por la Resolución No. 1697 de 2010, adicionado por la Resolución No. 0416 de 2011 y renovado a través de la Resolución No. 1967 de 2016.

Que, junto con la solicitud, se allegaron los siguientes documentos:

1. Poder y copia de la cédula de ciudadanía.
2. Certificado de existencia y representación legal de CAYTO TRACTOR S.A.S., identificado con NIT No. 900.044.320-6, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de tradición, matrícula inmobiliaria No. 357-3295, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal.
4. Formulario IE-1.
5. Relación de costos de inversión y operación.
6. Recibo de impuesto predial.
7. Informe técnico de estudio de calidad del aire por material particulado menor a 10 micras (PM10).
8. Informe técnico de emisión de ruido.
9. Informe técnico de estudio de emisiones atmosféricas.

3. NORMATIVIDAD.

a. Ley 99 de 1993 establece, en su artículo 70 establece:

"La entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, dictará un acto de iniciación de trámite, que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste."

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655445 - 2660102 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 01800956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Katorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

b. Decreto 1076 de 2015 establece:

*"**ARTÍCULO 2.2.5.1.7.14. Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica**. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.*

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso. Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicará dentro de los quince (15) días siguientes, si se han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes.

Si presentada la solicitud, o allegada la información adicional solicitada, o practicada la visita, no hubiere observaciones, la autoridad ambiental competente deberá expedir el acto administrativo mediante el cual renueva el respectivo permiso por el mismo término y condiciones alinicial. Si la autoridad ambiental tuviere observaciones que formular, se las comunicará al solicitante para que este las responda en el término

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 -2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional, 018000956656 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2452779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación - Tolima

de diez (10) días hábiles vencidos los cuales, decidirá definitivamente sobre la renovación o no del permiso.

Si transcurridos noventa (90) días de realizada la visita o allegada la información complementaria, un permiso cuya renovación haya sido oportunamente solicitada y la autoridad ambiental competente no hubiere notificado al solicitante ninguna decisión sobre su solicitud, el permiso se entenderá renovado por el mismo término y condiciones iguales al inicial, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad para revocarlo, suspenderlo o modificarlo, en los casos previstos por la Ley y los reglamentos.

La presentación extemporánea de la solicitud de renovación conjuntamente con el formulario (IE-1) dará lugar a la imposición de multas, previo el procedimiento establecido para tal efecto y sin perjuicio de las demás sanciones que procedan por la falta de permiso vigente o por otras infracciones conexas.

***Parágrafo.** La renovación de que trata este artículo se entiende únicamente para los permisos de emisión atmosférica expedidos por las autoridades ambientales competentes con base en el presente Decreto."*

4. CONSIDERACIONES DEL DESPÀCHO:

Recibido el oficio con radicado de entrada No. 3612 del 3 de junio de 2021, mediante el cual se solicita la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, y habiéndose verificado que la misma fue presentada dentro de la vigencia del permiso otorgado mediante la Resolución CORTOLIMA No. 0904 del 14 de agosto de 2007, el cual fue posteriormente modificado por la Resolución CORTOLIMA No. 1697 del 28 de junio de 2010, adicionado mediante la Resolución CORTOLIMA No. 0416 del 3 de febrero de 2011 y renovado a través de la Resolución CORTOLIMA No. 1967 del 28 de junio de 2016, se observa que la solicitud cumple con el requisito de oportunidad, toda vez que dicho permiso fue renovado por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y la petición se allegó dentro del tiempo establecido.

En consecuencia, se procederá a dar inicio al trámite administrativo correspondiente, sin lugar al cobro por concepto de tarifa de evaluación de solicitud, en atención a lo dispuesto en la normatividad vigente.

De otra parte, revisado el poder que obra a folio 2182 del expediente, se advierte que el señor Wilson William Castellanos Sánchez, identificado con cédula de

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2656940 - 2654555 - 2654554 – 2655978
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax (578) 2482779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

ciudadanía No. 79.361.278, en calidad de representante legal de la sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con NIT No. 900.044.320-6, confirió poder a la abogada Norma Islenia Patiño Carranza, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.381.017 y tarjeta profesional No. 187490 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, otorgándole facultades para actuar en nombre de la sociedad dentro de la presente actuación. En mérito de lo anterior, este Despacho procede a reconocerle personería a la mencionada profesional como apoderada de la sociedad, dentro del expediente No. L-13770, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará la publicación de un aviso en medios de comunicación oral, escrito y en el boletín de esta Entidad, conforme a los requisitos de publicidad aplicables al trámite de renovación de permisos ambientales.

En lo precedente, este Despacho, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, procederá a iniciar el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante la Resolución CORTOLIMA No. 0904 del 14 de agosto de 2007, posteriormente modificado por la Resolución No. 1697 del 28 de junio de 2010, adicionado por la Resolución No. 0416 del 3 de febrero de 2011 y renovado mediante Resolución No. 1967 del 28 de junio de 2016, a favor de la sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con NIT No. 900.044.320-6.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Jurídica,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: **INICIAR** trámite administrativo de evaluación a la solicitud de Renovación de Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado en la Resolución CORTOLIMA No. 0904 del 14 de agosto de 2007, el cual fue posteriormente modificado por la Resolución CORTOLIMA No. 1697 del 28 de junio de 2010, adicionado mediante la Resolución CORTOLIMA No. 0416 del 3 de febrero de 2011 y renovado a través de la Resolución CORTOLIMA No. 1967 del 28 de junio de 2016, a favor de la sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con NIT No. 900.044.320-6, representada legalmente por el señor Wilson William Castellanos Sánchez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.361.278 y/o quien haga sus veces, para el funcionamiento de la planta de trituración y asfalto ubicada en la finca Yolombó, vereda Agua Blanca – La Morena Baja, municipio del Espinal, departamento del Tolima.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2452779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403-409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 25 – 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Norma Islenia Patiño Carranza, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.381.017 y tarjeta profesional No. 187490 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con NIT No. 900.044.320-6, dentro de la presente actuación administrativa, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** a la sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con NIT No. 900.044.320-6, representada legalmente por el señor Wilson William Castellanos Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.278., y/o quien haga sus veces, realizar la publicación de dos (2) avisos que contengan el extracto de la solicitud de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas: uno en un diario de amplia circulación departamental y otro en una emisora regional o local. Copia de dichas publicaciones deberá ser allegada a la Subdirección Jurídica de CORTOLIMA dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para continuar con el trámite, la sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con NIT No. 900.044.320-6, representada legalmente por el señor Wilson William Castellanos Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.278., y/o quien haga sus veces, deberá aportar con destino al expediente No.13770, las certificaciones de los medios de comunicación y el ejemplar de la respectiva publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para que se practique visita al sitio indicado en la solicitud, con el fin de establecer las características naturales, ambientales y técnicas de la actividad, revisar y evaluar la información soporte aportada por el solicitante; y como consecuencia, se emita el correspondiente soporte técnico, una vez se dé cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Doctora Norma Islenia Patiño Carranza, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.381.017, en calidad de apoderada de la sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S., identificada con NIT No. 900.044.320-6, al correo electrónico No. Noispa4@hotmail.com, conforme a la autorización presentada que se evidencia en el folio 2372 del expediente No. L-13770.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al Alcalde, Personero y Presidente del Concejo del Municipio de Espinal, Departamento del Tolima y al Procurador Judicial II

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 – 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956686 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co – Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 403- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalorema Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 409 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Ambiental y Agrario para el Tolima, para enterarlos del trámite iniciado en esta entidad y de su derecho a intervenir.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra este no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Subdirector Jurídico

Elaboró: Monica Alejandra Solano Vega – Profesional Universitario
Revisó: María Camila Rivera – Profesional Especializado
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales.
Exp.13770/ Auto de Inicio / Renovación de Permiso de Emisiones Atmosféricas.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2659260 - 2655444 - 2657775 – 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

ANEXO 4B. CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Bogotá, 08 de Octubre de 2025

GC-T&M-2025-0226

DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S
Atn. HERNANDO VILLOTA POSSO
Director de Interventoría
Carrera 28bis No. 49ª – 13
Bogotá DC

Ref. Contrato ICCU 263 2025 con objetito "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR SOPAPO (MUNICIPIO DE RICAURTE) AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA"

Asunto: Certificación de inexistencia de sanciones, multas o procesos administrativos en materia ambiental y/o social

El suscrito, **JAIRO ANDRES CACERES DUARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.810.295 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S**, identificada con NIT No. 900.567.969-1, obrando en nombre y representación de la empresa, me permito certificar bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

1. Que la empresa **TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S** actúa como contratista del Contrato de Obra Pública No. ICCU 263 de 2025, cuyo objeto es la "Rehabilitación y mantenimiento de la vía que conduce desde el sector Sopapo (municipio de Ricaurte) al casco urbano del municipio de Agua de Dios, Cundinamarca"**,** suscrito con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU**.**
2. Que, a la fecha de emisión de esta certificación, no existe registro, imposición o trámite en curso de procesos sancionatorios, multas, investigaciones, requerimientos administrativos, ni procesos judiciales en contra de **TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S,** relacionados con presuntos incumplimientos en materia ambiental y/o social derivados del desarrollo o ejecución del contrato anteriormente citado.
3. Que, igualmente, no se han requerido ni tramitado permisos ambientales asociados directamente a la ejecución del Contrato ICCU 263 de 2025**,** y no se ha generado actuación alguna por parte de autoridad ambiental competente en el marco de dicho contrato.

GC-T&M-2025-0226

4. Que esta certificación se expide a solicitud de la entidad contratante y/o para los fines legales e institucionales a que haya lugar, y se fundamenta en la revisión de los registros internos de la empresa y en el seguimiento riguroso al cumplimiento normativo ambiental y social durante la ejecución del contrato mencionado.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 08 días del mes de Octubre de 2025.

Cordialmente,

JAIRO ANDRES CACERES DUARTE
Representante Legal
TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S
C.C. No. 1.098.810.295

ANEXO 5. CONTROL DE MATERIALES

ANEXO 5A. REMISIONES MATERIAL

AGREGADOS LA BENDICIÓN

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras Civiles

NIT: 901001781 Placa Vehículo: dsj580

Dirección: _____ Hora: 2:37 Pm

Teléfono: _____ Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 17913

Día	Mes	Año
01	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granular	69			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**		Mauricio G	
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana A		Recibido por:	

Observaciones: _____

Autorizado por:

Salida:

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras Civiles

NIT: 901001781 Placa Vehículo: VXA 489

Dirección: Hora: 2:42 pm

Teléfono: Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 17914

Día	Mes	Año
01	09	2025

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granular	7.5			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: tatiana A		Recibido por por: Mauricio	

Observaciones: _____

Autorizado por:

Salida:

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO N°.

Nº 17910

Cliente: Jorsama obra civiles

NIT: 901000781 Placa Vehículo: VXA489

Dirección: Hora: 10:36 Am

Teléfono: Forma de pago: efectivo

Día	Mes	Año
01	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granular	8.2			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana A		Recibido por por: Mauricio G	
				Autorizado por:		Salida:	

Observaciones:

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama obras civiles

NIT: 901000781 Placa Vehículo: VXA489

Dirección: Hora: 7:43

Teléfono: Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 17901

Día	Mes	Año
01	09	2025

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES	7.7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana A		Recibido por por: mauricio G	
Observaciones: Sale sin Recao Recaba				Autorizado por:		Salida:	

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama obras civil

NIT: 901 000781. Placa Vehículo: JSJ 580.

Dirección: _____ Hora: 7:45 Am

Teléfono: _____ Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 17902

Día	Mes	Año
01	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granular	7.3			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana A.		Recibido por por: Mauricio Barton	

Observaciones: _____

Autorizado por:

Salida:

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras civiles.

NIT: 90100781 Placa Vehículo: UXA489

Dirección: _____ Hora: 11:44 Am

Teléfono: _____ Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 17911

Día	Mes	Año
29	08	2015

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granular	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**		Mauricio G	
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana A		Recibido por por: David Chica	

Observaciones: _____

Autorizado por:

Salida:

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras Civiles.

NIT: 901000781 Placa Vehículo: JSJ 580

Dirección: _____ Hora: 10:34 Am

Teléfono: _____ Forma de pago: efectivo.

RECIBO Nº.

Nº 17909

Día	Mes	Año
01	09	25.

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granular	79			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana A		Recibido por: Mauricio B.	

Observaciones: _____

Autorizado por:

Salida:

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama obras Civiles

NIT: _____ Placa Vehículo: AEB 306

Dirección: _____ Hora: 3:56 Pm

Teléfono: _____ Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 17926

Día	Mes	Año
02	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Gandor	7.2		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones: _____

Despachado por: tatiana A

Recibido por por: Brayan Medina

Autorizado por:

Salida:

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obus aviles

NIT: 901001781 Placa Vehiculo: TFK 391

Dirección: Hora: 2:39 PM

Teléfono: Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 17924

Día	Mes	Año
02	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Granula	7		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Observaciones

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			

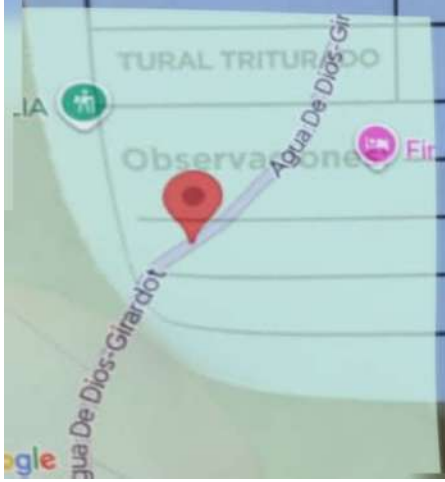
Valor Total: Mauricio G.

Despachado por: fatora n

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:



2 sept 2025 3:57:06 p.m.
4°20'13"N 74°42'3"W

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obns Ariles

NIT: _____ Placa Vehículo: TGW859

Dirección: _____ Hora: 3:05

Teléfono: _____ Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 17927

Día	Mes	Año
02	09	20r

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granulo	7.2			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana A		Recibido por por: Nicolas Urrego	
Observaciones: _____				Autorizado por:		Salida:	

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama obras civils.

NIT: 901001781 Placa Vehículo: VPJ 811

Dirección: Hora: 2:50pm

Teléfono: Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 17925

Día	Mes	Año
02	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES	6.6			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

Observaciones: _____

Despachado por: tatiana

Recibido por: [signature]

Autorizado por:

Salida: 12:58

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº.

Nº 17928

Cliente: JDrsama Obras civiles

NIT: _____ Placa Vehículo: VPJ811

Dirección: _____ Hora: 4:32 pm

Teléfono: _____ Forma de pago: efectivo

Día	Mes	Año
02	09	25.

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granulo	7.8.			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

Observaciones: _____

Despachado por: tatiana A

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO N°.

Nº 17951

Cliente: Jasama. Obras Civiles.

NIT: 901001281. Placa Vehículo: AEB 306

Dirección: _____ Hora: 3:42 pm

Teléfono: _____ Forma de pago: Efectivo

Día	Mes	Año
03	09	2025

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granulo	7.5	8		TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana A		Recibido por por: Brayan Medina	
Observaciones:				Autorizado por:		Salida:	

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Orsama obras civil

NIT: _____ Placa Vehículo: AEB306

Dirección: _____ Hora: 4:45 PM

Teléfono: _____ Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 17929

Día	Mes	Año
02	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Gaviar	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: tatiana A		Recibido por por: Brayan Mesa	
Observaciones: _____				Autorizado por:		Salida:	

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jasana obus aulp

NIT: 901001781 Placa Vehículo: T6N859

Dirección: _____ Hora: 12:44 PM

Teléfono: _____ Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 17933

Día	Mes	Año
03	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granta	7.3			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: tatiana A		Recibido por por: Nicolas Uribe	
Observaciones:				Autorizado por:		Salida:	

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama obras civiles

NIT: _____ Placa Vehículo: TGN 859

Dirección: _____ Hora: 4:57 Pm

Teléfono: _____ Forma de pago: efectivo

RECIBO Nº.

Nº 17930

Día	Mes	Año
02	09	2025

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granular	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana A		Recibido por por: Nicolas Uribe	
Observaciones:				Autorizado por:		Salida:	

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama obras civiles.

NIT: 901001781 Placa Vehículo: PPJ811.

Dirección: Hora: 11:03PM

Teléfono: Forma de pago: Efectivo

RECIBO N°.

Nº 17932

Día	Mes	Año
03	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Bruta	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

Observaciones:

Despachado por: Cafora

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

Powered by CamScanner

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama. Obras civiles.
NIT: 901001781. Placa Vehículo: AEB300.
Dirección: Hora: 8:15 Am
Teléfono: Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 17968

Día	Mes	Año
04	09	2025

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES	7.7			TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"						Valor Total:	
TURAL TRITURADO							

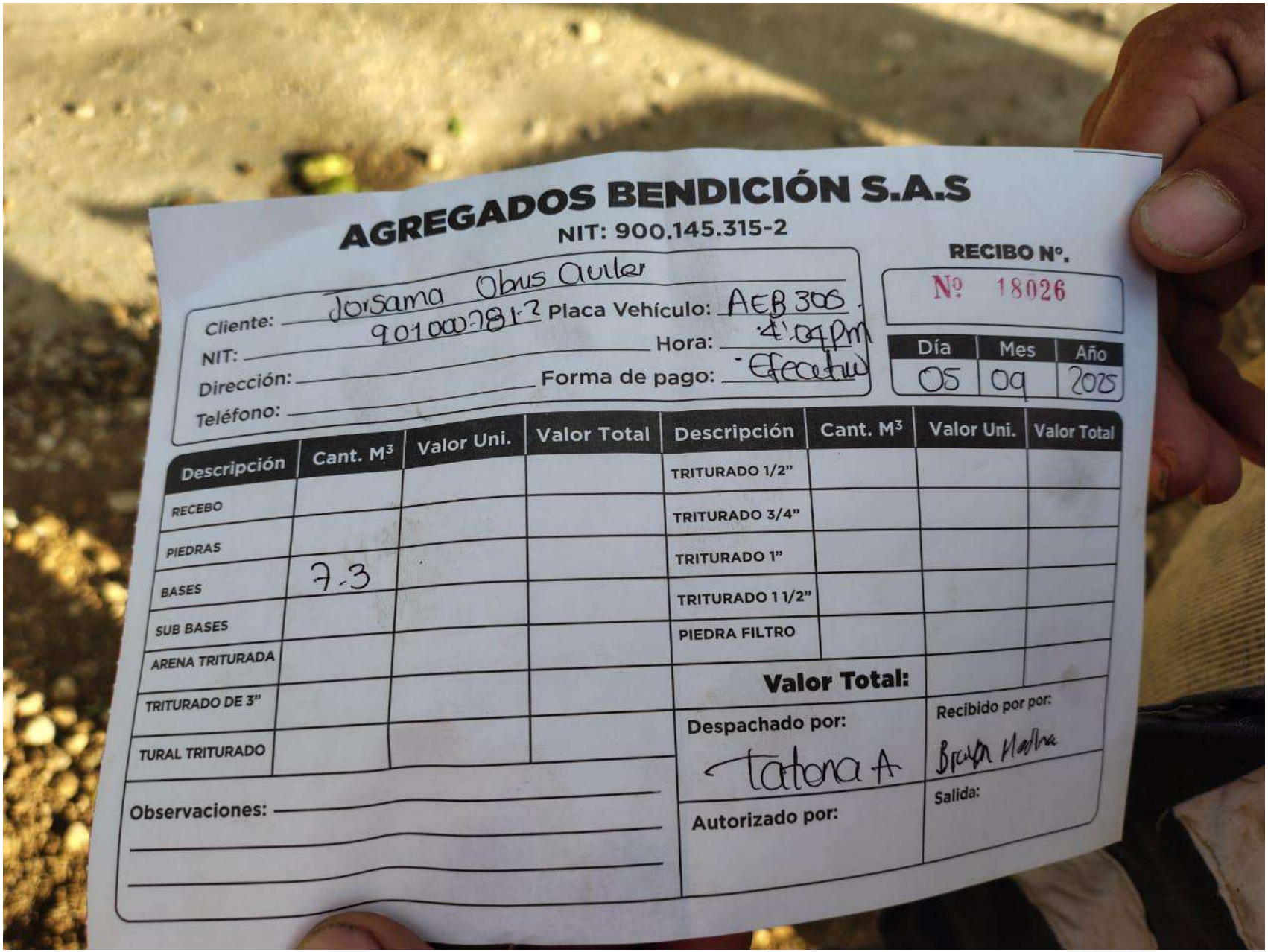
Observaciones: Ultimo viaje

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Brayan Medina

Autorizado por:

Salida:



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº. Nº 18026

Cliente: Jorsama Obus Auler

NIT: 901000781-2 Placa Vehículo: AEB 305

Dirección: Hora: 4:04pm

Teléfono: Forma de pago: Efectivo

Día	Mes	Año
05	09	2025

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES	7.3		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones:

Despachado por: Tatiana A

Recibido por por: Brayan Medina

Autorizado por:

Salida:



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO N°. Nº 17999

Cliente: Jorsama Obras civiles.
NIT: 901007781. Placa Vehículo: TGN859
Dirección: Hora: 8:44 PM
Teléfono: Forma de pago: efectivo

Día	Mes	Año
05	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Granular	7		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones: Pendiente.

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Nicolas Uribe

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras civiles

NIT: 901001781.

Dirección:

Teléfono:

Placa Vehículo: AEB300.

Hora: 9'42 Am

Forma de pago: Efectivo

RECIBO N°.

Nº 18061

Día	Mes	Año
08	09	2018

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Granular	7		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones:

Despachado por: Tatiana A

Recibido por por: Brayan Medina

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jasama Obras Civiles

NIT: 901001781 Placa Vehículo: TGN 859

Dirección: Hora: 9:51 Am

Teléfono: Forma de pago: Efectivo

RECIBO N°.

Nº 18063

Día	Mes	Año
8	9	2015

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granulos	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

Observaciones:

Despachado por: Catalina.

Recibido por por: Nicolas Uribe

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO N°.

Nº 18085

Cliente: Jasama Obras civiles
NIT: 901001781
Dirección:
Teléfono:
Placa Vehículo: T6N859
Hora: 12:45pm
Forma de pago: efectivo

Día	Mes	Año
8	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Granular	7		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones:

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Nicolas Ruiz

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº.

Nº 18084

Cliente: Jorsama obras civiles

NIT: 901001781

Placa Vehículo: AEB 306

Hora: 12:41 PM

Dirección:

Forma de pago: efectivo

Teléfono:

Día	Mes	Año
08	09	2025

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO	7		
PIEDRAS			
BASES			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones: Pendiente pago. Ing.

Despachado por: Tatiana A.

Recibido por por: Brayan Mora

Autorizado por:

Salida:

VALES DEL 9/9/2025
PENDIENTES 3
VIAJES

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama obras (otro)

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Placa Vehículo: TGJ859

Hora: 1:10

Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 18227

Día	Mes	Año
11	9	2024

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO	7			TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

Observaciones:

Despachado por: Fationa

Recibido por por: Nicolas Ch 82

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsano Obras civiles

NIT: 901001781. Placa Vehículo: TON 859

Dirección: _____ Hora: 10:16 Am

Teléfono: _____ Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 18217

Día	Mes	Año
11	09	2025

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS	7			TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

Observaciones: _____

AGREGADOS BENDICION SAS
NIT: 900.145.315-2

Despachado por: Tatiana A

Recibido por por: Nicolas Uribe

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsamo. Obras Civiles
NIT: 900001791
Dirección:
Teléfono:
Placa Vehículo: VPJ-81
Hora: 12:40pm
Forma de pago: efectivo

RECIBO N°. Nº 18224

Día	Mes	Año
11	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Granulo 7			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			

Valor Total:

Observaciones:

Despachado por: Tatiana A

Autorizado por:

Recibido por por: 1122883630

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jurscino

NIT: 901001751 Placa Vehículo: VQI 611

Dirección: Hora: 1050

Teléfono: Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

N° 18218

Día	Mes	Año
11	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Granular 7.1			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL. TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones:

Despachado por: Jurscino

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras Civiles

NIT: 901001781 Placa Vehículo: AEB-306

Dirección: Hora: 9:51 Am

Teléfono: Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 1823

Día	Mes	Año
11	09	2025

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS	7		
BASES			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			

Valor Total:

Observaciones:

AGREGADOS BENDICION SAS
NIT: 900.145.315-2

Despachado por: Tatiana A

Recibido por por: Brayan Medina

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras Civile

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Placa Vehículo: AEB 306

Hora: 1:32 PM

Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº

Día	Mes	Año
11	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS	7		
BASES			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			

Valor Total:

Observaciones: Zuqie

Despachado por: Tatiana A

Recibido por: Brayan Muñoz

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsamol Obras civiles

NIT: 901001781 Placa Vehículo: TGN859

Dirección: Hora: 10:56 AM

Teléfono: Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 18234

Día	Mes	Año
12	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS	7			TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICIÓN SAS
NIT: 900.145.315-2

Observaciones:

Despachado por: tafora A

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jursama Obras Civiles

NIT: 901001781 Placa Vehículo: TGN859

Dirección: Hora: 10:35 AM

Teléfono: Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

N° 18233

Día	Mes	Año
12	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS	7			TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

Observaciones:

AGREGADOS BENDICIÓN SAS
NIT 900.145.315-2

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Nicolas

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jusama obus cuts

NIT: 901001781 Placa Vehículo: AEB 308

Dirección: Hora: 10:24 Pm

Teléfono: Forma de pago: Efect

RECIBO N°.

Nº 18232

Día	Mes	Año
12	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS	7			TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICION S.A.S
NIT: 900.145.315-2

Observaciones:

Despachado por: Taldaran

Recibido por por: Brayan Madm

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama. Obras civiles

NIT: 901001781 Placa Vehículo: VPJ 811

Dirección: Hora: 9:13 Am

Teléfono: Forma de pago:

RECIBO N°.

N° 1831

Día	Mes	Año
12	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS	7			TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana		Recibido por por:	

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2

Observaciones:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jasama Obus ada

NIT: 901001781 Placa Vehículo: UPJ811

Dirección: Hora: 1:32 pm

Teléfono: Forma de pago: efectivo

RECIBO N°.

Nº 18246

Día	Mes	Año
15	9	21

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS	7		
BASES			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S
NIT: 900.145.315-2

Observaciones: urbano ug

Despachado por: Carlos

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jarsama Obus Cmlg

NIT: 901001781 Placa Vehículo: TGN859

Dirección: Hora: 11:40AM

Teléfono: Forma de pago: efect

RECIBO N°.

Nº 18245

Día	Mes	Año
15	a	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS	7			TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICION SAS NIT: 900.145.315-2

Observaciones:

Despachado por: Catalina

Recibido por por: Nicolas Uribe

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras Civiles

NIT: 901000781-2 Placa Vehículo: VRJ811

Dirección: Hora: 10:53 AM

Teléfono: Forma de pago: Efectivo

RECIBO N°.

Nº 19081

Dia	Mes	Año
17	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granular	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICION SAS
NIT. 900.145.315-2

Observaciones:

Despachado por: Carlos A

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras civiles

NIT: 901.000.781-2 Placa Vehículo: AEB 305

Dirección: _____ Hora: 9:13 AM

Teléfono: _____ Forma de pago: Transfer

RECIBO Nº.

Nº 19078

Día	Mes	Año
17	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS	7		
BASES			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2

Observaciones: Transf $ 2.000.000 del 16.9-25.

Despachado por: Tatiana A

Recibido por por: Brayan Molina

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jusama obras civiles

NIT: 901007881-2 Placa Vehículo: AEB306

Dirección: _____ Hora: 10:18 Am

Teléfono: _____ Forma de pago: Cuis.

RECIBO Nº.

Nº 012

Día	Mes	Año
22	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS	7			TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: Tatiana P

Recibido por: Jhon Flores

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras Civiles

NIT: 901000781-2 Placa Vehículo: T6N859

Dirección: Hora: 10:15 Am

Teléfono: Forma de pago: Transf

RECIBO N°.

Nº 011

Día	Mes	Año
22	09	2025

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS	7			TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

Observaciones:

Despachado por: Tatiana A

Recibido por por: Nicols Uribe

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº. Nº 013

Cliente: Jasama Obras Civiles

NIT: 901000781-2 Placa Vehículo: UPJ 811

Dirección: _____ Hora: 10:30 Am

Teléfono: _____ Forma de pago: Tusf

Día	Mes	Año
22	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS	7			TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"							
TURAL TRITURADO				**Valor Total:**			

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: Tatiana

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida: 12:89

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº.

Nº 010

Cliente: Jusama Obras civiles

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Placa Vehículo: UPJ811

Hora: 8:38 AM

Forma de pago: Transf

Día	Mes	Año
22	09	23

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS	7		
BASES			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

AGREGADOS BENDICIÓN
NIT: 900.145.315-2

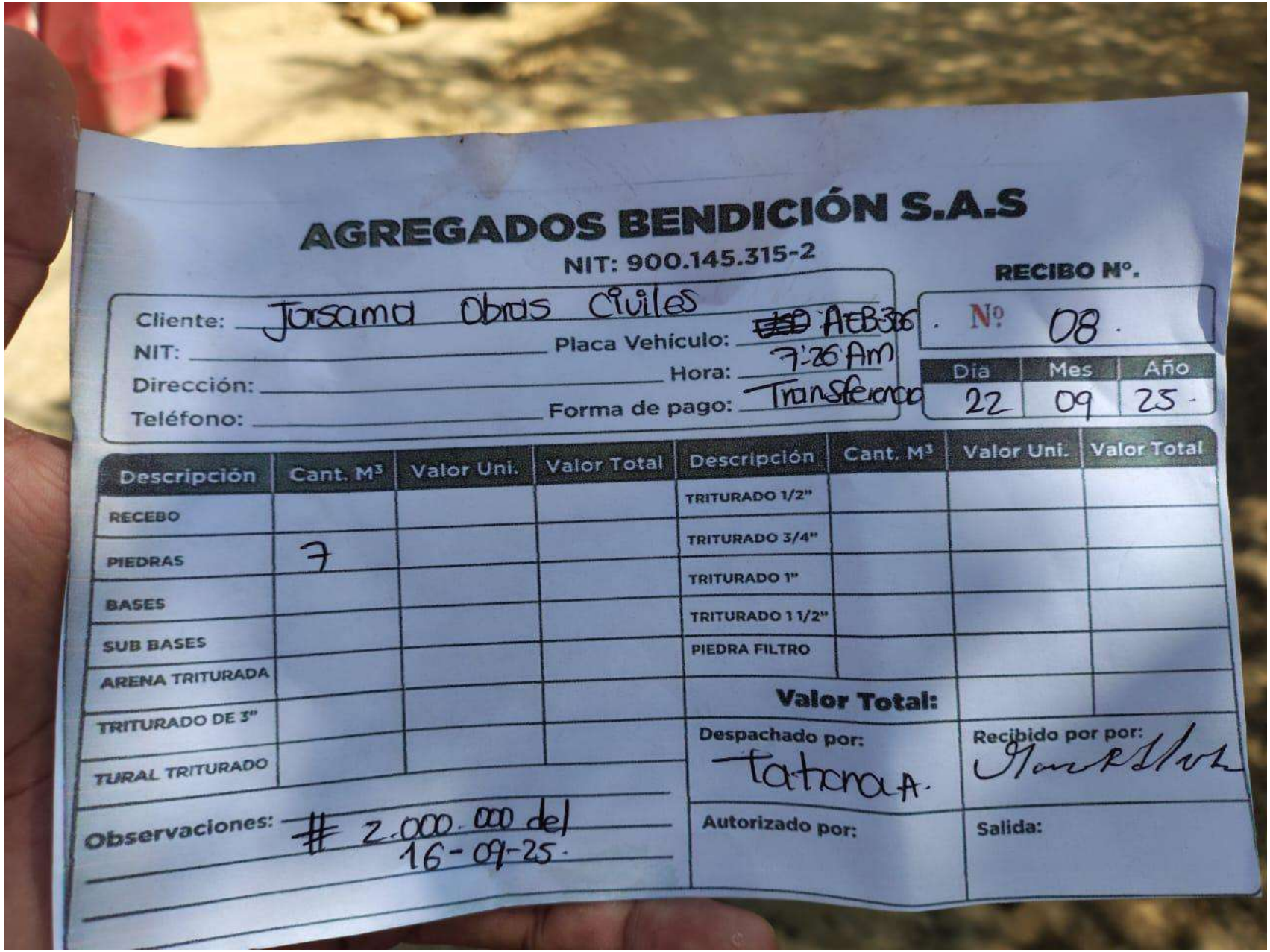
Observaciones:

Despachado por: Tatiana

Autorizado por:

Recibido por: 1065878730

Salida:



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº. Nº 08

Cliente: Jorsama Obras Civiles
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Placa Vehículo: ~~[illegible]~~ AEB336
Hora: 7:26 Am
Forma de pago: Transferencia

Día	Mes	Año
22	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS	7		
BASES			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones: # 2.000.000 del 16-09-25.

Despachado por: Tatiana A.

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras Civiles

NIT: _____ Placa Vehículo: TGN859

Dirección: _____ Hora: 7:45 Am

Teléfono: _____ Forma de pago: Transf

RECIBO N°.

Nº 09

Día	Mes	Año
22	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS	7		
BASES			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

AGREGADOS BENDICION SAS
NIT: 900.145.315-2

Observaciones: # 2.000.000 dd 16-09-25.

Despachado por: Tatiana A

Recibido por por: Nicol J Ur. 6c

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº. Nº 021.

Cliente: Jorsama Obras Civiles

NIT: 901000978 12. Placa Vehículo: AEB 306

Dirección: _____ Hora: 10:35 AM

Teléfono: _____ Forma de pago: _____

Día	Mes	Año
24	9	23

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Gaula	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Gloria Fl Ruiz 1132

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jarsama Obras civiles

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Placa Vehículo: T6N859

Hora: 10:36A

Forma de pago:

RECIBO Nº.

Nº 022

Día	Mes	Año
24	09	23

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Cem	7		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			

Valor Total:

AGREGADOS BENDICION SAS
NIT: 900.145.315-2

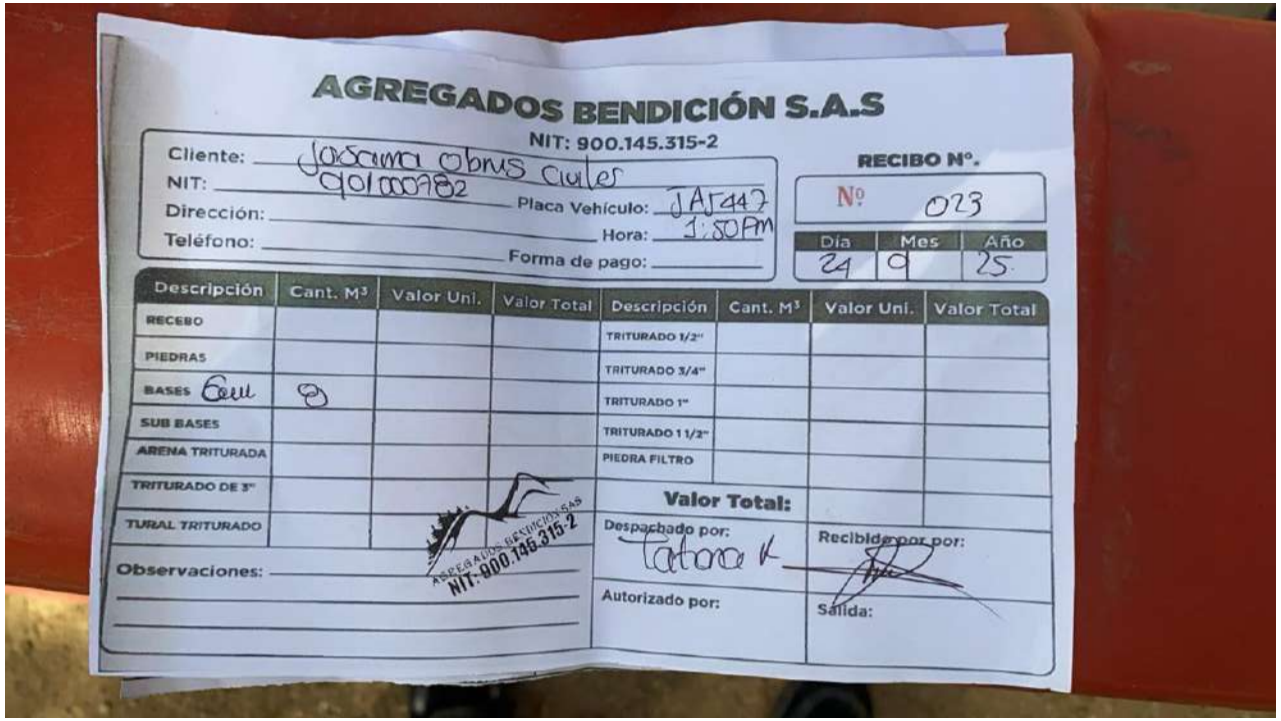
Observaciones:

Despachado por: Tatiana A

Recibido por por: Nicolas Urrego

Autorizado por:

Salida:



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jascama obras civiles

NIT: 901000782

Dirección:

Teléfono:

Placa Vehículo: JAJ447

Hora: 1:50 Pm

Forma de pago:

RECIBO Nº.

Nº 023

Día	Mes	Año
24	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Base	9		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones:

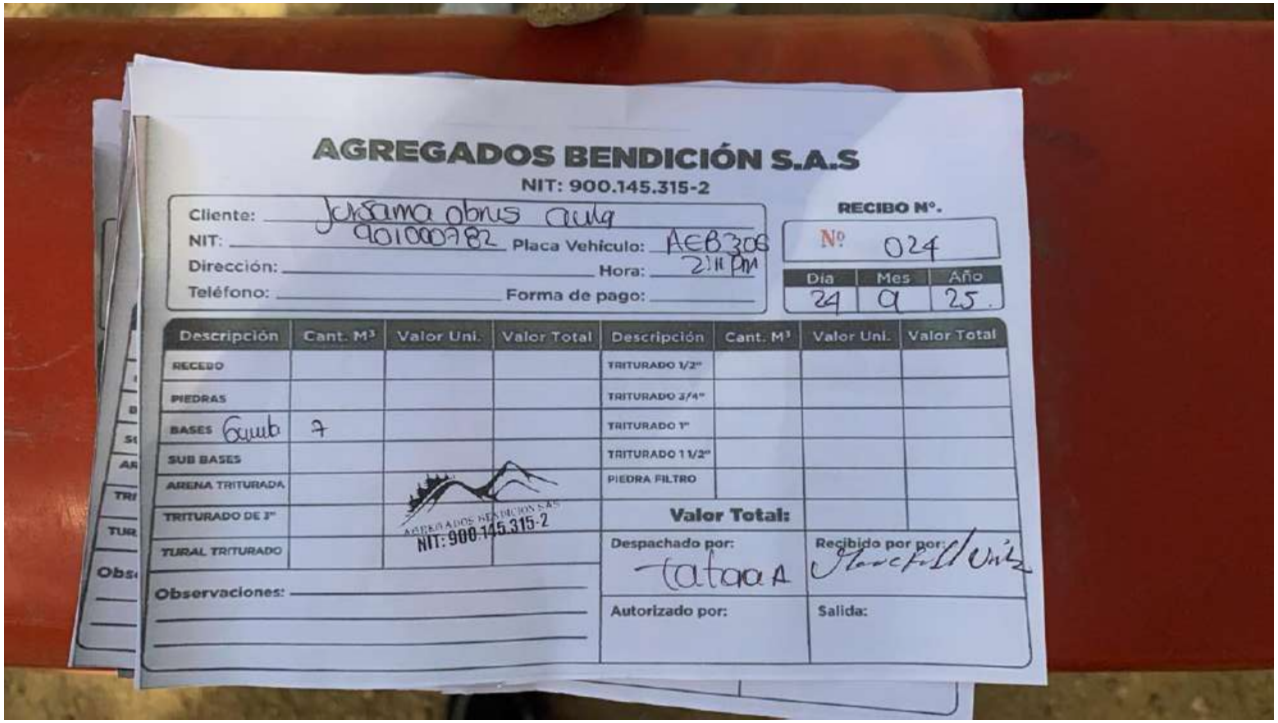
AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2

Despachado por: Tatiana H

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

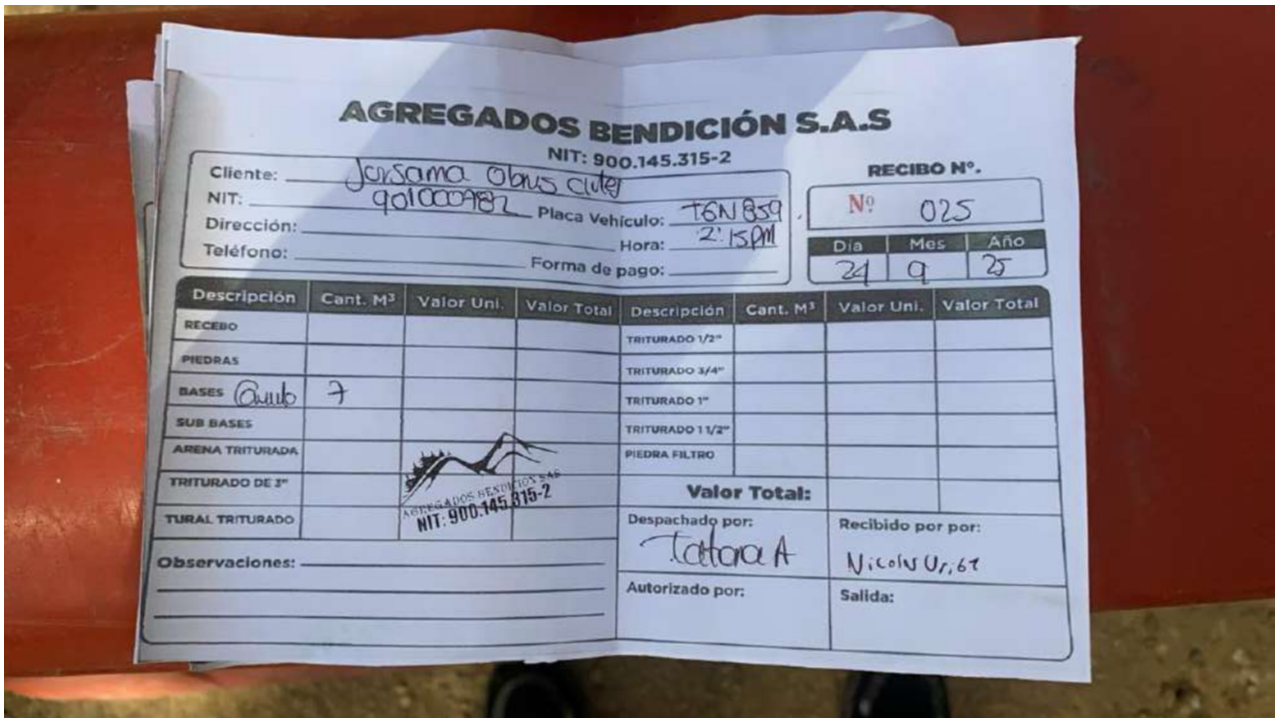
Cliente: Jorsama obras civil
NIT: 901000782 Placa Vehículo: AEB 306
Dirección: Hora: 2:11 PM
Teléfono: Forma de pago:

RECIBO Nº. Nº 024

Día	Mes	Año
24	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granulo	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				Valor Total:			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana A		Recibido por por: Nicolas Urrego	
Observaciones:				Autorizado por:		Salida:	

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama obras civil
NIT: 901000782 Placa Vehículo: TGN 859
Dirección: Hora: 2:15 PM
Teléfono: Forma de pago:

RECIBO Nº. Nº 025

Día	Mes	Año
24	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granulo	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				Valor Total:			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana A		Recibido por por: Nicolas Urrego	
Observaciones:				Autorizado por:		Salida:	

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jersama obras civ.

NIT: _____ Placa Vehículo: JAJ447

Dirección: _____ Hora: 3:44 PM

Teléfono: _____ Forma de pago: _____

RECIBO Nº.

Nº 020

Día	Mes	Año
24	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Gulu	8			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"							
TURAL TRITURADO				**Valor Total:**			

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: Cadena

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jasama obras civil
NIT: 901000982 Placa Vehiculo: TGN859
Dirección: Hora: 4:04Pm
Teléfono: Forma de pago:

RECIBO Nº. Nº 028

Día	Mes	Año
24	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Granulo	7		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones:

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Nicolas Uribe

Autorizado por:

Salida:



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jasama obras civil
NIT: 901000982 Placa Vehiculo: AEB306
Dirección: Hora: 4:06Pm
Teléfono: Forma de pago:

RECIBO Nº. Nº 029

Día	Mes	Año
24	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Granulo	7		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones:

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Marcos Uribe

Autorizado por:

Salida:



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº.

Nº 030

Cliente: Jusama Obras Civiles.
NIT: 901000 78 12
Placa Vehículo: TGN 859
Dirección:
Hora: 8:00 AM
Teléfono:
Forma de pago: Transf.

Día	Mes	Año
25	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Granu	7.2		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2

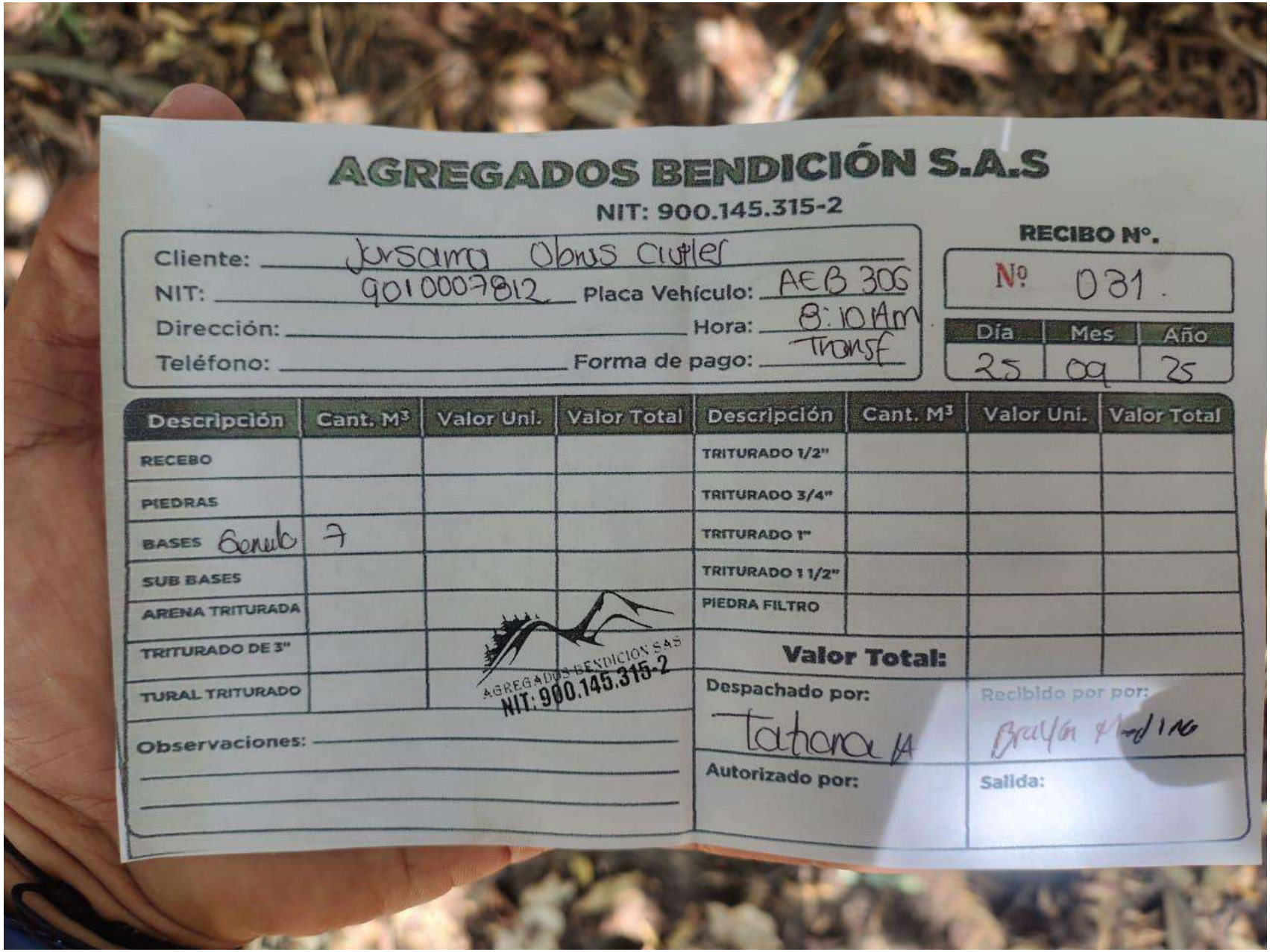
Observaciones:

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Nicolas Gr. 6c

Autorizado por:

Salida:



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras civiles

NIT: 901000 7812 Placa Vehículo: AEB 306

Dirección: Hora: 8:10 Am

Teléfono: Forma de pago: Transf

RECIBO N°.

Nº 031.

Día	Mes	Año
25	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Granulo	7		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

AGREGADOS BENDICION SAS
NIT: 900.145.315-2

Observaciones:

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Braian Medina

Autorizado por:

Salida:



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

P.

Cliente: Jarsamo obras civiles

NIT: 901000781-2 Placa Vehículo: VRI 811.

Dirección: Hora: 8:15 Am.

Teléfono: Forma de pago:

RECIBO Nº.

Nº 24100.

Día	Mes	Año
25	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA	7	$40 000	$280 000
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			$280 000

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2

Observaciones:

Despachado por: Tatiana

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

P.

RECIBO Nº.

Nº 24098

Día	Mes	Año
25	9	25

Cliente: Jursama Obras Civiles

NIT: 901000782 Placa Vehículo: VPJ811

Dirección: Hora: 6:27 AM

Teléfono: Forma de pago:

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"	7	66000	462 000
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			462 000

Observaciones:

AGREGADOS BENDICIÓN SAS NIT: 900.145.315-2

Despachado por: Tahora A

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras avila

NIT: 901000782 Placa Vehiculo: T6N 859

Dirección: Hora: 10:32 Am

Teléfono: Forma de pago: Transf

RECIBO Nº.

Nº 032

Día	Mes	Año
25	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granulo	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICION S.A.S
NIT: 900.145 315-2

Observaciones:

Despachado por: Tafora

Recibido por por: Nicol Uma

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras Civiles

NIT: 901000781-2 Placa Vehículo: AEB 306

Dirección: Hora: 10:36 AM

Teléfono: Forma de pago: Transf

RECIBO Nº.

Nº 033

Día	Mes	Año
25	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granu	7.			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S
NIT: 900.145.315-2

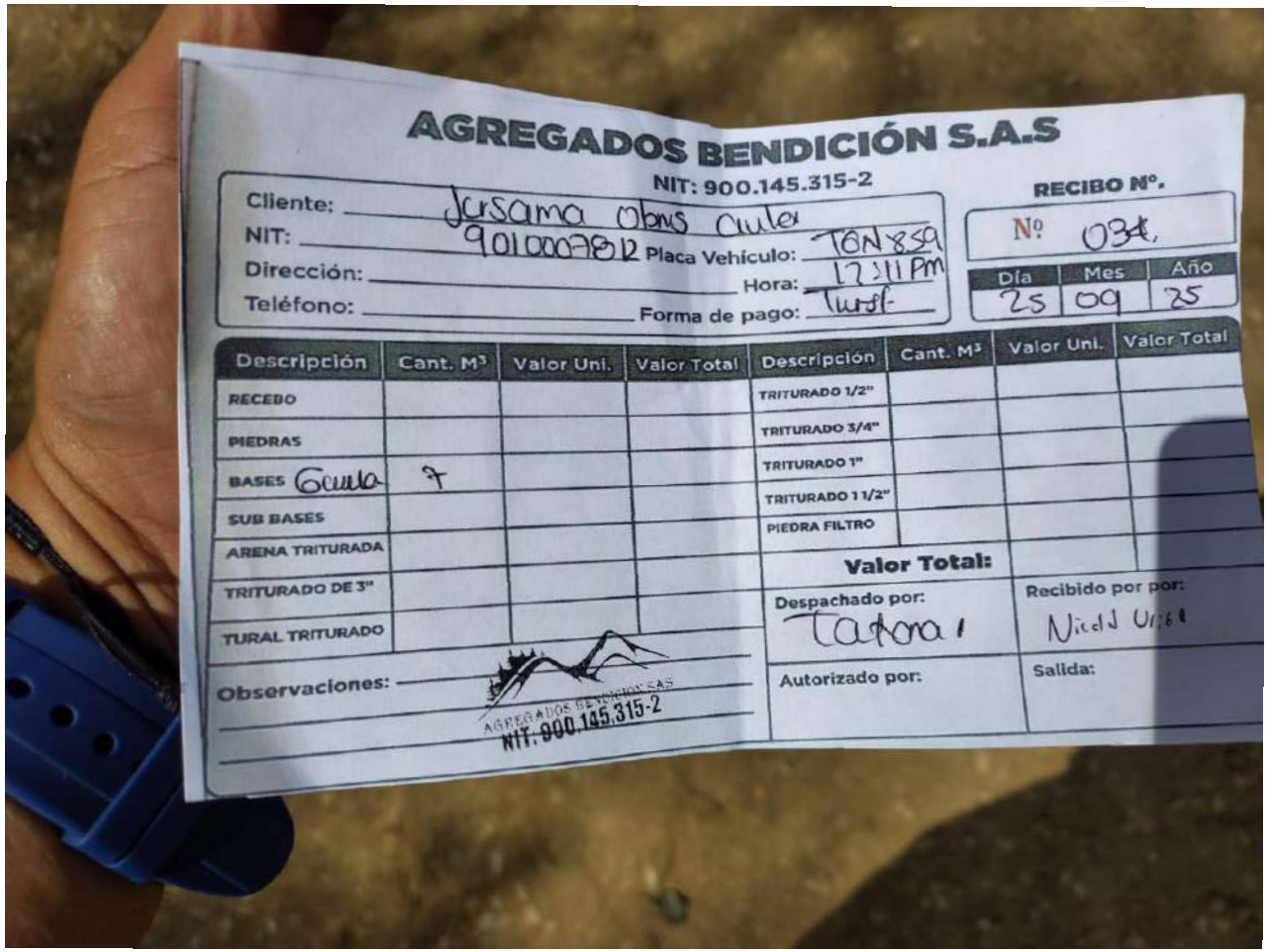
Observaciones:

Despachado por: Tatiana A

Recibido por por: Bryan Medina

Autorizado por:

Salida:



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jusama obras civiles

NIT: 901000782 Placa Vehículo: TON 859

Dirección: Hora: 12:11 PM

Teléfono: Forma de pago: Transf.

RECIBO Nº. Nº 034

Día	Mes	Año
25	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granular	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				Valor Total:			
TURAL TRITURADO							

Observaciones:

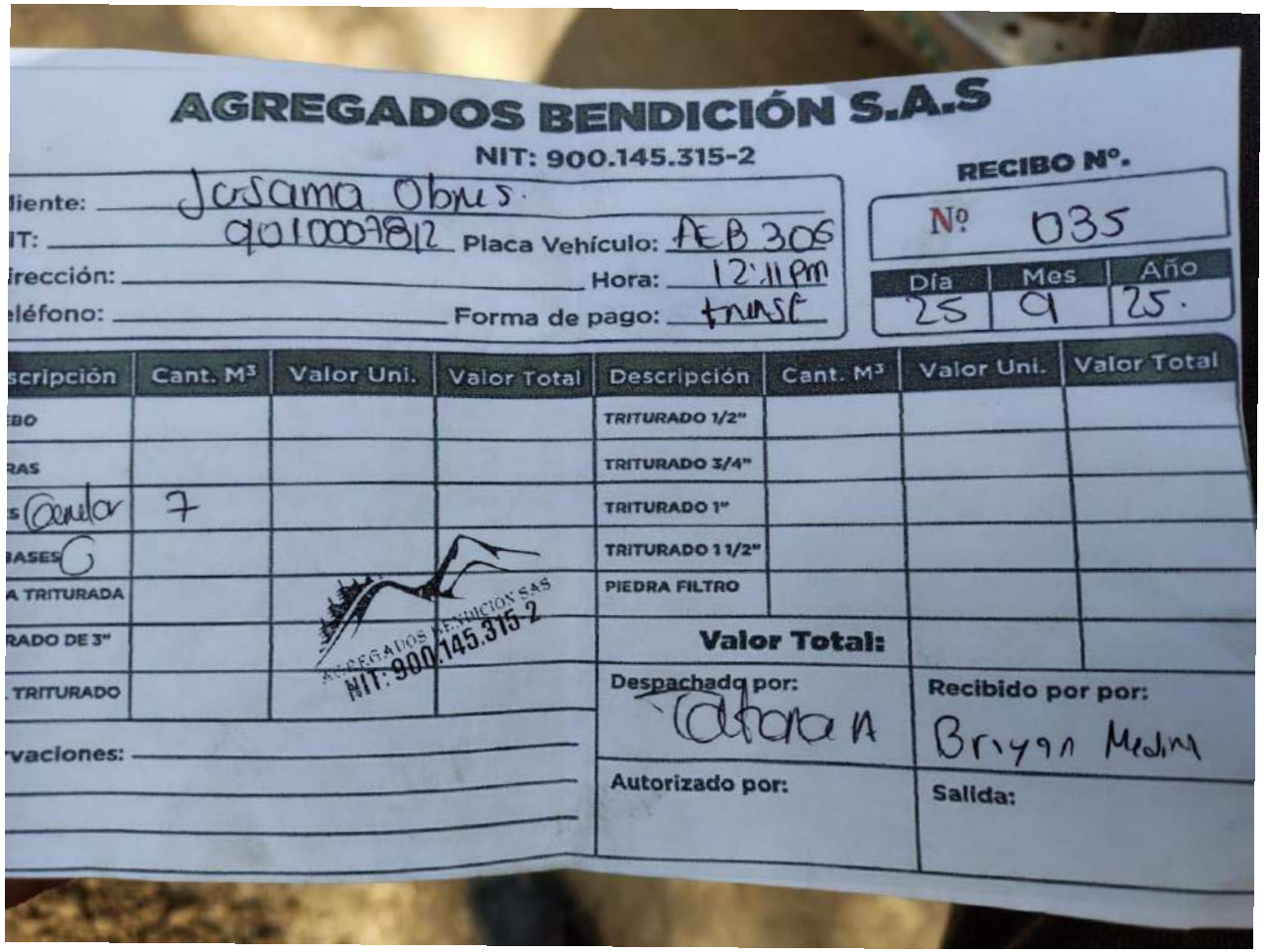
AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT. 900.145.315-2

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Nicol Ur...

Autorizado por:

Salida:



AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº. Nº 035

Día 25 | Mes 9 | Año 25.

Cliente: Josama Obus.

NIT: 901000781-2 Placa Vehículo: AEB 306

Dirección: Hora: 12:11 PM

Teléfono: Forma de pago: transf

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
BO			
RAS			
S Gravilla	7		
BASES	6		
A TRITURADA			
RADO DE 3"			
TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

AGREGADOS BENDICIÓN SAS NIT: 900.145.315-2

Observaciones:

Despachado por: Alfaro A

Recibido por por: Brayan Medina

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO N°.

Nº 038.

Cliente: Jasama Obus Ciuler

NIT:

Placa Vehículo: AEB306

Dirección:

Hora: 6:35Am

Teléfono:

Forma de pago: Transf

Día	Mes	Año
26	9	25.

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Cuu	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Tatiana A		Recibido por por: Brayan Madr	

Observaciones:

AGREGADOS BENDICION SAS
NIT: 900.145.315-2

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº.

Nº 037

Cliente: Jarsama Obras civiles.

NIT: _____ Placa Vehículo: TGN859

Dirección: _____ Hora: 6:26 Am

Teléfono: _____ Forma de pago: Transf

Día	Mes	Año
25	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granulo	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

Observaciones: _____

AGREGADOS BENDICIÓN SAS
NIT: 900.145.315-2

Despachado por: Tatiana.

Recibido por por: Nicolas Uribe

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO N°.

Nº 042

Cliente: Jorsama Obras Civiles

NIT: _____ Placa Vehículo: AEB306

Dirección: _____ Hora: 1:47 Pm

Teléfono: _____ Forma de pago: _____

Día	Mes	Año
26	9	25.

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES	7.		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

AGREGADOS BENDICION S.A.S
NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Brayan Medina

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº.

Nº 044

Cliente: Josama Obras Civiles

NIT:

Placa Vehículo: VPJ 811

Dirección:

Hora: 3:31 pm

Teléfono:

Forma de pago:

Día	Mes	Año
26	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Caus	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICION S.A.S
NIT: 900.145.315-2

Observaciones:

Despachado por: Taborda

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº.

Nº 043

Cliente: Juan Obus Ortiz.

NIT: _____ Placa Vehículo: TGN859

Dirección: _____ Hora: 1:55 pm

Teléfono: _____ Forma de pago: _____

Día	Mes	Año
26	9	25.

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Cam	7.			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 11/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Cabrera		Recibido por por: Nicolas Uribe	

AGREGADOS BENDICIÓN SAS NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO N°.

Nº 039.

Cliente: Josama Obras Civiles

NIT: _____ Placa Vehículo: VPJ811.

Dirección: _____ Hora: 9:16 AM

Teléfono: _____ Forma de pago: Transf.

Día	Mes	Año
26	9	25.

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granular	7.			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

Observaciones: _____

Despachado por: Tatiana

Recibido por: [signature]

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICION SAS
NIT: 900.145.315-2

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº.

Nº 041

Cliente: Jorsama Obras civiles

NIT: _____ Placa Vehículo: TGN859

Dirección: _____ Hora: 9:21 AM

Teléfono: _____ Forma de pago: _____

Día	Mes	Año
26	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Cwl	7.			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: Catalina A

Recibido por por: Nicolas Uribe

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama OBras Civiles

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Placa Vehículo: TON854

Hora: 4'40PM

Forma de pago: Cre

RECIBO N°.

Nº 57

Día	Mes	Año
30	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Cu	7.1.		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

AGREGADOS BENDICION SAS
NIT: 900.145.315-2

Observaciones:

Despachado por: Catalina

Recibido por por: Nicolas U.

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras civiles

NIT: _____ Placa Vehículo: UPJ 81D

Dirección: _____ Hora: 5:13

Teléfono: _____ Forma de pago: Transferencia

RECIBO Nº.

Nº 24232

Día	Mes	Año
30	9	2025

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Granula	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por:		Recibido por por:	

Observaciones: _____

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº.

Nº 58

Cliente: Jorsama Obus aular

NIT: _____ Placa Vehículo: ACB 505

Dirección: _____ Hora: 4:45 PM

Teléfono: _____ Forma de pago: Transf

Día	Mes	Año
30	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Gav	7.2		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

AGREGADOS BENDICIÓN SAS
NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: Colhorou

Recibido por por: Bayron Mora

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº,

Nº 54

Cliente: Jarsana Obras Aula

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Placa Vehiculo: TGW859

Hora: 8:57 Am.

Forma de pago: Trunsf.

Día	Mes	Año
29	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Cau	7.2		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			

Valor Total:

Observaciones:

AGREGADOS BENDICION SAS
NIT: 900.145.315-2

Despachado por: Tahara A.

Recibido por por: Nicol V Uri

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº.

Nº 53

Cliente: Jorsama Obras civiles

NIT:

Placa Vehículo: AEB 206

Dirección:

Hora: 8:30 Am

Teléfono:

Forma de pago: Cre

Día	Mes	Año
21	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Cu	7.2		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

AGREGADOS BENDICION S.A.S NIT: 900.145.315-2

Observaciones:

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Brayan Medina

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO N°.

Nº (24169)

Día	Mes	Año
29	9	26

Cliente: Obus auve Jusana

NIT: _____ Placa Vehículo: UPJ811

Dirección: _____ Hora: 8:35 AM

Teléfono: _____ Forma de pago: Tarj

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Cu	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"						Valor Total:	
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICIÓN SAS
NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: cahora

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

RECIBO Nº. Nº 051

Cliente: Jasama obra.

NIT:

Placa Vehículo: VPJ 811

Dirección:

Hora: 0728 Am

Teléfono:

Forma de pago: Tuv

Día	Mes	Año
29	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Cem			
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S NIT: 900.145.315-2

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones:

Despachado por: Tatiana A.

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obus Cilter

NIT: _____ Placa Vehículo: AEB 306

Dirección: _____ Hora: 11:20 Am

Teléfono: _____ Forma de pago: Trnsf

RECIBO N°.

Nº 56.

Día	Mes	Año
29	9	25.

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA	7			PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICIÓN SAS
NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: Tatiana

Recibido por por: Brallan Medina

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obus Culey

NIT: _____ Placa Vehículo: VPJ 811

Dirección: _____ Hora: 10:57AM

Teléfono: _____ Forma de pago: Transf

RECIBO N°.

Nº 55

Día	Mes	Año
29	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"	7		
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES				TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S
NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: Tatiana A.

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jasama Obras civiles

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Placa Vehículo: TGN859

Hora: 9:46 AM

Forma de pago: Transf.

RECIBO Nº.

Nº 048

Día	Mes	Año
27	09	2025

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Gaula	7.2		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

Observaciones: # 069462

Despachado por: Tatiana A

Recibido por por: Nicol Uribe

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsamo Obus Cwei

NIT: _____ Placa Vehículo: GNB59

Dirección: _____ Hora: 10:21

Teléfono: _____ Forma de pago: Transf

RECIBO N°.

Nº 049

Día	Mes	Año
20	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO			
PIEDRAS			
BASES Cwl	7		
SUB BASES			
ARENA TRITURADA			
TRITURADO DE 3"			
TURAL TRITURADO			

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
TRITURADO 1/2"			
TRITURADO 3/4"			
TRITURADO 1"			
TRITURADO 1 1/2"			
PIEDRA FILTRO			
Valor Total:			

AGREGADOS BENDICION SAS
NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: Catalina

Recibido por por: Nicolas Ordoñez

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras Civiles

NIT: _____ Placa Vehículo: UPJ811

Dirección: _____ Hora: 6:12

Teléfono: _____ Forma de pago: _____

RECIBO N°.

Nº 045

Día	Mes	Año
27	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Civil	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S
NIT: 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: Tatiana R

Recibido por por:

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jusama obras civiles

NIT: _____ Placa Vehículo: TGV 859

Dirección: _____ Hora: 6:50 AM

Teléfono: _____ Forma de pago: _____

RECIBO Nº.

Nº 047

Día	Mes	Año
27	9	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO							

AGREGADOS BENDICION SAS
NIT. 900.145.315-2

Observaciones: _____

Despachado por: Catalina

Recibido por por: Nicolas Ortiz

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jorsama Obras Civiles

NIT: _____ Placa Vehículo: AEB 306

Dirección: _____ Hora: 6:20 Am

Teléfono: _____ Forma de pago: _____

RECIBO N°.

Nº 046

Día	Mes	Año
27	9	24

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES Base	7			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Carlos		Recibido por por: Brayan Medina	
				Autorizado por:		Salida:	

Observaciones: _____

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S
NIT: 900.145.315-2

AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S

NIT: 900.145.315-2

Cliente: Jmama obus cuas

NIT: _____ Placa Vehículo: FGNESA

Dirección: _____ Hora: 11:50 AM

Teléfono: _____ Forma de pago: TRANSF

RECIBO Nº.

Nº 050

Día	Mes	Año
27	09	25

Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total	Descripción	Cant. M³	Valor Uni.	Valor Total
RECEBO				TRITURADO 1/2"			
PIEDRAS				TRITURADO 3/4"			
BASES GW	7.2			TRITURADO 1"			
SUB BASES				TRITURADO 1 1/2"			
ARENA TRITURADA				PIEDRA FILTRO			
TRITURADO DE 3"				**Valor Total:**			
TURAL TRITURADO				Despachado por: Telefonica		Recibido por por: Nicolas Uribe	

Observaciones: _____

Autorizado por:

Salida:

AGREGADOS BENDICIÓN NIT: 900.145.315-2

CAYTO TRACTOR S.A.S

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT: 900,044,320-6
TELEFONO : 418 59 99
DIRECCION : VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL - COLOMBIA

TIQUETE NUMERO : 14.033

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA	8/09/2025	2:24:00 p. m.	12.510	
SALIDA	8/09/2025	2:48:00 p. m.	40.790	28.280 KILOGRAMOS

CLIENTE	FABIAN LESMES	CODIGO	218
PRODUCTO	BASE GRANULAR	CODIGO	7
CONDUCTOR	GIOVANY GARCIA	PLACA	SSZ288
ORIGEN	CAYTO	DESTINO	AGUA DE DIOS

OBSERVACIONES
16,16 M3

PESADO POR
GERMAN BARRETO

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT: 900,044,320-6
TELEFONO : 418 59 99
DIRECCION : VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL - COLOMBIA

TIQUETE NUMERO : 14.042

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA	9/09/2025	7:16:00 a. m.	12.670	
SALIDA	9/09/2025	7:29:00 a. m.	38.080	25,410 KILOGRAMOS

CLIENTE	FABIAN LESMES	CODIGO	218
PRODUCTO	BASE GRANULAR	CODIGO	7
CONDUCTOR	CESAR OSPINA	PLACA	SOO726
ORIGEN	CAYTO	DESTINO	AGUA DE DIOS

OBSERVACIONES
15M3

PESADO POR
GERMAN BARRETO

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT: 900,044,320-6
TELEFONO : 418 59 99
DIRECCION : VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL - COLOMBIA

TIQUETE NUMERO : 14.043

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA	9/09/2025	7:22:00 a. m.	11.500	
SALIDA	9/09/2025	7:36:00 a. m.	39.150	27.650 KILOGRAMOS

CLIENTE	FABIAN LESMES	CODIGO	218
PRODUCTO	BASE GRANULAR	CODIGO	7
CONDUCTOR	JUAN CARLOS CASTILLO	PLACA	SSI176
ORIGEN	CAYTO	DESTINO	AGUA DE DIOS

OBSERVACIONES
15.80M3

PESADO POR
GERMAN BARRETO

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT: 900,044,320-6
TELEFONO : 418 59 99
DIRECCION : VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL - COLOMBIA

TIQUETE NUMERO : 14.049

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA	9/09/2025	10:08:00 a. m.	12.550	
SALIDA	9/09/2025	10:20:00 a. m.	37.990	25,440 KILOGRAMOS

CLIENTE	FABIAN LESMES	CODIGO	218
PRODUCTO	BASE GRANULAR	CODIGO	7
CONDUCTOR	CESAR OSPINA	PLACA	SOO726
ORIGEN	CAYTO	DESTINO	AGUA DE DIOS

OBSERVACIONES
15M3

PESADO POR
GERMAN BARRETO

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT: 900,044,320-6
TELEFONO : 418 59 99
DIRECCION : VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL - COLOMBIA

TIQUETE NUMERO : 14.059

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA	10/09/2025	7:39:00 a. m.	12.550	
SALIDA	10/09/2025	7:52:00 a. m.	38.030	25.480 KILOGRAMOS

CLIENTE	FABIAN LESMES	CODIGO	218
PRODUCTO	BASE GRANULAR	CODIGO	7
CONDUCTOR	CESAR OSPINA	PLACA	SOO726
ORIGEN	CAYTO	DESTINO	AGUA DE DIOS

OBSERVACIONES
15M3

PESADO POR
GERMAN BARRETO

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT: 900,044,320-6
TELEFONO : 418 59 99
DIRECCION : VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL - COLOMBIA

TIQUETE NUMERO : 14.060

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA	10/09/2025	7:42:00 a. m.	11.530	
SALIDA	10/09/2025	7:56:00 a. m.	38.270	26.740 KILOGRAMOS

CLIENTE	FABIAN LESMES	CODIGO	218
PRODUCTO	BASE GRANULAR	CODIGO	7
CONDUCTOR	JUAN CARLOS CASTILLO	PLACA	SSI176
ORIGEN	CAYTO	DESTINO	AGUA DE DIOS

OBSERVACIONES
15.28M3

PESADO POR
GERMAN BARRETO

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT: 900,044,320-6
TELEFONO : 418 59 99
DIRECCION : VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL - COLOMBIA

TIQUETE NUMERO : 14.064

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA	10/09/2025	10:21:00 a. m.	12.460	
SALIDA	10/09/2025	10:39:00 a. m.	38.670	26.210 KILOGRAMOS

CLIENTE	FABIAN LESMES	CODIGO	218
PRODUCTO	BASE GRANULAR	CODIGO	7
CONDUCTOR	CESAR OSPINA	PLACA	SOO726
ORIGEN	CAYTO	DESTINO	AGUA DE DIOS

OBSERVACIONES
15M2c3

PESADO POR
GERMAN BARRETO

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT :900.044.320-6
TELEFONO:418 59 99
DIRECCION:VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL-COLOMBIA

TIQUETE NUMERO:20671

	FECHA	HORA	PESO	PESO_NETO
ENTRADA	23/09/2025	1:20:00 p. m.		
SALIDA	23/09/2025	1:37:00 p. m.		- Kilogramos

CLIENTE : FABIO LESMES
PRODUCTO : SUB BASE
CONDUCTOR : GIOVANNY GARCIA
ORIGEN : NILO-PATIO 2
NRO. DOCUMENTO :
OBSERVACIONES : 15 M3

CODIGO :
CODIGO :
PLACA : SSZ 288
DESTINO : AGUA DE DIOS

PESADO POR

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT :900.044.320-6
TELEFONO:418 59 99
DIRECCION:VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL-COLOMBIA

TIQUETE NUMERO:20676

	FECHA	HORA	PESO	PESO_NETO
ENTRADA	23/09/2025	3:27:00 p. m.		
SALIDA	23/09/2025	3:55:00 p. m.		- Kilogramos

CLIENTE	: FABIO LESMES	CODIGO	:
PRODUCTO	: SUB BASE	CODIGO	:
CONDUCTOR	: GIOVANNY GARCIA	PLACA	: SSZ 288
ORIGEN	: NILO-PATIO 2	DESTINO	: AGUA DE DIOS
NRO. DOCUMENTO	:		
OBSERVACIONES	: 15 M3		

PESADO POR

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT :900.044.320-6
TELEFONO:418 59 99
DIRECCION:VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL-COLOMBIA

TIQUETE NUMERO:20675

	FECHA	HORA	PESO	PESO_NETO
ENTRADA	23/09/2025	3:25:00 p. m.		
SALIDA	23/09/2025	3:48:00 p. m.		- Kilogramos

CLIENTE	: FABIO LESMES	CODIGO	:
PRODUCTO	: SUB BASE	CODIGO	:
CONDUCTOR	: RAMON RAMIREZ	PLACA	: SXR 666
ORIGEN	: NILO-PATIO 2	DESTINO	: AGUA DE DIOS
NRO. DOCUMENTO	:		
OBSERVACIONES	: 15 M3		

PESADO POR

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT :900.044.320-6
TELEFONO:418 59 99
DIRECCION:VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL-COLOMBIA

TIQUETE NUMERO:20665

	FECHA	HORA	PESO	PESO_NETO
ENTRADA	23/09/2025	10:36:00 a. m.		
SALIDA	23/09/2025	11:05:00 a. m.		- Kilogramos

CLIENTE : FABIO LESMES
PRODUCTO : SUB BASE
CONDUCTOR : GIOVANNY GARCIA
ORIGEN : NILO-PATIO 2
NRO. DOCUMENTO :
OBSERVACIONES : 15 M3

CODIGO :
CODIGO :
PLACA : SSZ 288
DESTINO : AGUA DE DIOS

PESADO POR

RECIBIDO POR

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT :900.044.320-6
TELEFONO:418 59 99
DIRECCION:VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL-COLOMBIA

TIQUETE NUMERO:14.235

	FECHA	HORA	PESO	PESO_NETO
ENTRADA	: 26/sept/2025	11:38:00 a.m.	12.590,00	
SALIDA	: 26/sept/2025	11:59:00 a.m.	37.910,00	25.320,00 Kilogramos

CLIENTE : FABIAN LESMES
PRODUCTO : BASE GRANULAR
CONDUCTOR : CESAR OSPINA
ORIGEN : CAYTO
NRO. DOCUMENTO:
OBSERVACIONES : 14.47M3

CODIGO : 218
CODIGO : 7
PLACA : SOO726
DESTINO : AGUA DE DIOS

PESADO POR
GERMAN BARRETO

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT :900.044.320-6
TELEFONO:418 59 99
DIRECCION:VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL-COLOMBIA

TIQUETE NUMERO:20698

	FECHA	HORA	PESO	PESO_NETO
ENTRADA	26/09/2025	2:00:00 p. m.		
SALIDA	26/09/2025	2:25:00 p. m.		- Kilogramos

CLIENTE	: FABIO LESMES	CODIGO	:
PRODUCTO	: SUB BASE	CODIGO	:
CONDUCTOR	: GIOVANNY GARCIA	PLACA	: SSZ 288
ORIGEN	: NILO-PATIO 2	DESTINO	: AGUA DE DIOS
NRO. DOCUMENTO	:		
OBSERVACIONES	: 15 M3		

PESADO POR

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT :900.044.320-6
TELEFONO:418 59 99
DIRECCION:VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL-COLOMBIA

TIQUETE NUMERO:20693

	FECHA	HORA	PESO	PESO_NETO
ENTRADA	26/09/2025	11:12:00 a. m.		
SALIDA	26/09/2025	11:36:00 a. m.		- Kilogramos

CLIENTE : FABIO LESMES
PRODUCTO : SUB BASE
CONDUCTOR : GIOVANNY GARCIA
ORIGEN : NILO-PATIO 2
NRO. DOCUMENTO :
OBSERVACIONES : 15 M3

CODIGO :
CODIGO :
PLACA : SSZ 288
DESTINO : AGUA DE DIOS

PESADO POR

RECIBIDO POR

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT :900.044.320-6
TELEFONO:418 59 99
DIRECCION:VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL-COLOMBIA
COPIA DE TIQUETE NUMERO:14.227

	FECHA	HORA	PESO	PESO_NETO
ENTRADA	26/sept/2025	08:14:00 a.m.	12.650,00	
SALIDA	26/sept/2025	08:55:00 a.m.	37.690,00	25.040,00 Kilogramos

CLIENTE : FABIAN LESMES
PRODUCTO : BASE GRANULAR
CONDUCTOR : CESAR OSPINA
ORIGEN : CAYTO
NRO. DOCUMENTO:
OBSERVACIONES : 14.31M3

CODIGO : 218
CODIGO : 7
PLACA : SOO726
DESTINO : AGUA DE DIOS

PESADO POR
GERMAN BARRETO

RECIBIDO POR

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT: 900,044,320-6
TELEFONO : 418 59 99
DIRECCION : VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL - COLOMBIA

TIQUETE NUMERO : 13.975

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA	3/09/2025	10:01:00 a. m.	12.660	
SALIDA	3/09/2025	10:20:00 a. m.	39.080	26.420 KILOGRAMOS

CLIENTE	FABIAN LESMES	CODIGO	218
PRODUCTO	BASE GRANULAR	CODIGO	7
CONDUCTOR	CESAR OSPINA	PLACA	SOO726
ORIGEN	CAYTO	DESTINO	AGUA DE DIOS

OBSERVACIONES
15.10M3

PESADO POR
GERMAN BARRETO

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner

CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT: 900,044,320-6
TELEFONO : 418 59 99
DIRECCION : VEREDA LA MORENA
ESPINAL - TOL - COLOMBIA

TIQUETE NUMERO : 13.968

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA	3/09/2025	7:07:00 a. m.	12.500	
SALIDA	3/09/2025	7:25:00 a. m.	38.150	25.650 KILOGRAMOS

CLIENTE	FABIAN LESMES	CODIGO	218
PRODUCTO	BASE GRANULAR	CODIGO	7
CONDUCTOR	CESAR OSPINA	PLACA	SOO726
ORIGEN	CAYTO	DESTINO	AGUA DE DIOS

OBSERVACIONES
15M3

PESADO POR
GERMAN BARRETO

RECIBIDO POR

Scanned with CamScanner